TOMO 133 — Montevideo, Sábado 31 de Diciembre de 1938 — Núm. 9702

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la inclusión del proyecto sobre impuesto interno a las cámaras y cubiertas y un adicional a la importación del gas oil entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

2

Mensaje. Se solicita la inclusión del proyecto sobre clasificación de los huesos de paleta y mandíbulas, a los efectos de la exportación, entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

3

Mensaje. Se solicita la inclusión en las sesiones legislativas extraordinarias de los proyectos sobre distribución de multas y comisos y represión del contrabando y otras infracciones aduaneras.

Ministerio de Obras Públicas

4 al 6

Expropiacoines urgentes para la línea férrea Sarandí del Yi al Norte.

Ministerio de Industrias y Trabajo

7

Resolución. Se declara que las causas de la exoneración de un Agente de Ultima Hora aparejaron la pérdida de su derecho a la jubilación.

8 al 10

Patentes de invención y privilegios industriales

11

Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita la inclusión del proyecto sobre impuesto interno a las cámaras y cubiertas y un adicional a la importación de gas oil entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1938.—Número 638|938.

A la Asamblea General:

Con fecha 30 de Noviembre último el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General, un mensaje acompañando un proyecto de ley sobre impuesto interno a las cámaras de aire y cubiertas para vehículos mecánicos, y estableciendo un adicional a la importación de gas oil.

Decía entonces el Poder Ejecutivo que no se trataba de nuevos impuestos, sino de restituir los que ya existían y que por motivos especiales se dejaban de percibir, pero que eran necesarios por haber sido previstos en la ley General de Gastos bajo otra denominación, y por lo tanto ese proyecto de ley correspondía considerarse con el Presupuesto General para el ejercicio 1939.

Dentro de los asuntos sometidos a consideración del Cuerpo Legislativo para ser tratados en sesiones extraordinarias, se incluyó la referida ley general de Presupuesto, y en consecuencia el Poder Ejecutivo en atención a lo expuesto solicita también la inclusión del referido proyecto de ley sobre impuesto interno a las cámaras y cubiertas, y adicional al gas oil para ser tratados igualmente en las sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Mensaje. Se solicita la inclusión del proyecto sobre clasificación de los huesos de paleta y mandíbulas, a los efectos de la exportación, entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1938.—Número 17770|936.

A la Asamblea General:

Con fecha 7 de Octubre de 1936, el Poder Ejecutivo, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley sobre clasificación de los huesos de paleta y mandíbulas a los efectos de la exportación.

Decía entonces el Poder Ejecutivo, que esos huesos debían ser considerados comunes porque por su característica y fragibilidad, no son aptos para la industrialización.

Los procedimientos usados por los frigoríficos prueban evidentemente esa afirmación, porque esos productos son tratados de diversa manera que los huesos industriales: éstos siguen un cuidadoso procedimiento de preparación, que llega hasta el pulido de los mismos, para que su presentación y conservación demuestren el destino que se les da.

En cambio los huesos de paletas y mandíbulas son amontonados a la intemperie, porque son inservibles para usos industriales, y para poder exportarlos los frigoríficos se ven precisados inútilmente a romperlos, a fin de poder incluirlos bajo el rubro de huesos comunes de la tarifa de exportación.

Se han realizado nuevas gestiones ante el Poder Ejecutivo para que se establezca legalmente la nueva clasificación, y como las Oficinas Asesoras han expresado y fundado su opinión favorable, el Poder Ejecutivo, confirma el mensaje a que hace referencia, expresando que mantiene su opinión favorable al proyecto de ley del 7 de Octubr de 1936.

El Poder Ejecutivo, solicita de la Asamblea General la inclusión de este asunto, entre los que han de tratarse en el período de sesiones extraordinarias para que fué convocado el Cuerpo Legislativo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración. —**ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Mensaje. Se solicita la inclusión en las sesiones legislativas extraordinarias de los proyectos sobre distribución de multas y comisos y represión del contrabando y otras infracciones aduaneras.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1938.—Número 1437|927.

A la Asamblea General:

Se encuentran a consideración de la Asamblea General, dos proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo sobre distribución de multas y comisos aduaneros, uno, y sobre represión del contrabando y otras infracciones aduaneras, el otro.

Ambos proyectos revisten importancia y su sanción es reclamada con urgencia.

El primero, porque fija un régimen legal definitivo para la distribución de las multas y comisos entre los fun-

A LOS SUBSCRIPTORES — Se les hace presente que los servicios de subscripción que no se renueven en los días finales del año, quedarán interrumpidos dentro de la primera semana de 1939.

cionarios aduaneros que denuncien infracciones, reglamentación que viene a llenar una necesidad muy sentida y permitirá distribuir justiciera y equitativamente los porcentajes por ese concepto, y, en cuanto a la segunda es una ley de imprescindible necesidad que no sólo actualiza las leyes aduaneras, sino que las coordina, refunde y amplía en forma convenientemente estudiada para que su aplicación pueda ser efectuada sin inconvenientes.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo considerando de urgente necesidad la sanción de esos proyectos de ley, se dirige a la Asamblea General a fin de que sean incluídos entre los asuntos que serán considerados durante el período de sesiones extraordinarias legislativas.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la línea férrea Sarandí del Yi al Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.

Resultando de estos antecedentes que, para la construcción de la línea férrea Sarandí del Yi hacia el Norte es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de los señores Teresa Beiro de Adán y Francisco Beiro;

Atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 3978 del 23 de Mayo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de campo de propiedad de la sucesión de los señores doña Teresa Beiro de Adán y don Francisco Beiro, delineada en el plano acompañado, ubicada en la 9.ª sección judicial del Departamento de Durazno; compuesta de un área total de 1 H. 7.527m2. y cuyos límites son: por el Norte, campos de la señora Emilia Ferber de Pereira; por el Noroeste, parcela propiedad del Estado, ocupada para el ferrocarril en construcción; por el Sudoeste, más campo de la sucesión de los señores Teresa Beiro de Adán y Francisco Adán.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ferrocarriles para que notifique a la sucesión de los señores Teresa Beiro de Adán y don Francisco Beiro esta resolución, así como la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la línea férrea Sarandí del Yi al Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.

Resultando de estos antecedentes que, para la construcción de la línea férrea de Sarandí del Yi hacia el Norte del Río Negro, es necesario expropiar la fracción de campo delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión del señor Enrique Arrascaeta;

Atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 3978 del 23 de Mayo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno perteneciente a la sucesión del señor Enrique Arrascaeta, delineada en el plano acompañado, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, de un área total de 2 H. 934m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos del señor Belisario Ledesma; por el Sur, campos del señor Liborio S. Feo, y por el Este y Oeste, más campos de la sucesión de Enrique Arrascaeta.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ferrocarriles para que notifique a la sucesión del señor Enrique Arrascaeta esta resolución, así como la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la línea férrea Sarandí del Yi al Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.

Resultando de estos antecedentes que, para la construcción de la línea férrea de Sarandí del Yi hacia el Norte del Río Negro, es necesario expropiar la fracción de campo delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor don Miguel Soca;

Atento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 3978 del 23 de Mayo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de tererno perteneciente al señor don Miguel Soca, delineada en el plano acompañado, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 8.916m2. y cuyos límites son: por el Norte, campos del señor Liborio S. Feo; por el Sur, campos del señor Aniceto R. Delfino; por el Este y Oeste, más campos del señor Miguel Soca.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Ferrocarriles para que notifique al señor don Miguel Soca esta resolución, así como la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se declara que las causas de la exoneración de un Agente de Ultima Hora aparejaron la pérdida de su derecho a la jubilación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 26 de 1938.—Número 216|926.

Visto lo solicitado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que se declare si las causas del cese del señor Benicio A. Giménez aparejan o no la pérdida de los derechos a la jubilación;

Resultando: Que en el sumario administrativo que corre agregado, por resolución de 26 de Junio de 1935 (fojas 168) se exoneró del cargo de Agente de Ultima Hora del Correo de Rocha al señor Benicio A. Giménez, por los fundamentos de la resolución de 4 de Diciembre de 1934, que dispuso el respectivo pedido de venia (fojas 166; y

Considerando: Que la última resolución mencionada fundaba su pedido de venia en omisiones graves contra la Administración, cometidas por el interesado. Efectivamente del sumario agregado resulta que al señor Benicio A. Giménez le es imputable la retención del importe de boletines de tasa y encomienda, como bien quedó establecido en la vista fiscal de fojas 156 y siguientes; importe que no consta que hasta el día de hoy haya intentado poner a disposición de la Administración;

Considerando: Que aunque el hecho no haya sido sometido a la justicia ordinaria, ello no tiene la menor influencia a los efectos de calificarlo desde el punto de vista administrativo, pues una cosa es la falta administrativa y otra el delito penal, pudiendo dar lugar la primera a toda clase de sanciones administrativas, sin que ello implique a la vez la comisión de un delito sancionado por el Código Penal. Este es, precisamente, el criterio que ha seguido la ley de 6 de Febrero de 1925, en su artículo 19;

Por esos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que las causas de la exoneración del señor Benicio A. Giménez, como Agente de Ultima Hora del Correo de Rocha, aparejaron la pérdida de su derecho a la jubilación.

2.° Desglósense de estos obrados los antecedentes relacionados con el sumario administrativo, y agréguense al

expediente formado con motivo del pedido de jubilación formulado por el señor Gil Benito Gómez.

3.° Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos.

4.° Comuníquese: — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se declara caduca una patente de invención de J. A. Campanile y J. D. M. de Acosta

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 2859|938.

Vista la patente de invención número 2900, concedida a los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), para un invento denominado "Nueva canilla";

Resultando: Que los concesionarios se presentaron solicitando prórroga del plazo de 12 meses señalado en el decreto de concesión para implantar la industria de referencia, fundando su gestión en la circunstancia de residir fuera del país, en la dificultad de obtener divisas y en el tiempo que exige la preparación y embarque de maquinarias e implementos necesarios;

Resultando: Que en la inspección técnica practicada no pudo comprobarse que se hubiera iniciado el planteamiento, dentro del plazo estipulado, circunstancia que confirmó el mismo apoderado en manifestación hecha al técnico informante;

Considerando: Que las causales aducidas en la solicitud de prórroga —si bien fué ésta presentada en tiempo— no configuran casos de fuerza mayor o fortuitos (artículo 13 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885), sino contingencias corrientes y previsibles;

Considerando: Que por otra parte los concesionarios omitieron el pago de cinco anualidades consecutivas lo que les hace aplicables las sanciones establecidas por los artículos 9.° y 10 de la ley de la materia número 1849, correspondiendo por otra parte la caducidad en mérito a no haberse planteado la industria respectiva en el plazo de concesión como lo prescribe el artículo 36 de la ley citada;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de prórroga del plazo para el planteamiento de la industria relativa al privilegio de invención número 2900 formulada por los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), y declarar, en consecuencia, la caducidad de la patente de referencia que les fuera concedida por resolución de 6 de Diciembre de 1933, para "Nueva canilla".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.**— ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a Walter U. Pintos Risso

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1512'935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 263, formulada por el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables";

Resultando: Que del informe técnico recabado se desprende que la industria de que se trata ya es explotada en el país, por una firma de plaza, desde el año 1917;

Resultando: Que conferida vista al interesado del referido informe éste omitió efectuar la evacuación correspondiente;

Considerando: que la presente gestión no llena las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y que el interesado ha incurrido, además, en la omisión de que trata el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Oída la Cámara de Industrias; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 263, formulada por el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, para "Fabricación de calderas de calefacción a gas de alumbrado y a gas de líquidos inflamables".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan, y fecho vuelva para dar intervención a la Dirección General de Impuestos Directos, a los fines de la reposición de los timbres y papel sellado.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a A. Ramponi e Hijos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 1405|938.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número mero 364, formulada por la firma Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de extracto de quebracho";

Resultando: Que los informes recabados surge que los interesados explotan ya, desde fecha anterior a la solicitud, la industria de referencia;

Resultando: Que en virtud de lo expuesto se confirió vista a los interesados, por 10 días, con fecha 28 de Junio próximo pasado a fin de que justificaran encontrarse comprendidos en los extremos del inciso 4.° de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, vista que no fué evacuada, a pesar del tiempo transcurrido;

Considerando: Que en las condiciones expuestas la oficina técnica no puede expedirse con carácter definitivo sobre la procedencia de la gestión y que, además, la omisión citada, configura de por sí, causal para decretar la desestimación de acuerdo con el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 364, formulada por Andrés Ramponi e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de extracto de quebracho".

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan, y fecho vuelva para dar intervención a la Dirección General de Impuestos Directos, a los fines de la reposición de los timbres y papel sellado.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Caterpillar", "Chambley", "R. y C.", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1938.—Número 3034|938.

Vistas las gestiones tendientes a obtener registros de marcas extranjeras, promovidas por la Caterpillar Tractor Co., corporación del Estado de California, con domicilio en San Leandro, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), por acta número 31784, de la marca denominativa "Caterpillar", para distinguir artículos de las clases números 11 y 24 del actual nomenclator, según detalle: por Alberto Caimi Garmendia, de Buenos Aires (República Argentina), por acta 31704, de la marca "Chambley" constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados respectivos, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 10 del nomenclator vigente; por la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co., Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), por acta número 31824, de la marca "R. y C." compuesta por estas letras y el dibujo que integran, descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados respectivos, para distinguir artículos de porcelana de la clase número 6 de la nomenclatura actual; por Harburger Gummiwarenfabrik Phoenix Aktiengesellschaft, de Hamburgo-Harburg (Alemania), por acta número 31762, de la marca denominativa "Trix" para distinguir artículos de las clases números 6, 11 y 24 de la vigente nomenclatura, según detalle; por el señor Julio Korn, de Buenos Aires

(República Argentina), por acta número 31837, de la marca denominativa "Radiolandia", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase número 15 del nomenclator actual, menos publicaciones de cinematografía en general; por la Aktiebolaget Volvo, de Gotemburgo (Suecia), por acta número 31759, de la marca "Volvo" constituída por esa denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 y vuelta, de las correspondientes actuaciones, para distinguir artículos de las clases números 11 y 24 del vigente nomenclator, según detalle; por la Sociedad Worth, de París (Francia), por acta número 31810, de la marca denominativa "Dans la Nuit" para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos, comprendidos en la clase número 10 de la actual nomenclatura; y por la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co., Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), por acta número 31823, de la marca "Rosenthal" constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, para distinguir: artículos de porcelana de toda clase, clase número 6 de la nomenclatura actual;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de las marcas en los respectivos países de origen como lo exige el artículo 27 y han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, no comprendiendo a las marcas de que se trata las excepciones que señalan los artículos 3.º y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas extranjeras: a la Caterpillar Tractor Co., corporación del Estado de California, con domicilio en San Leandro, Estado de California (Estados Unidos de Norte América) el de la marca denominativa "Caterpillar", solicitado por acta número 31784, para distinguir: tractores adaptados para ser empleados en labores agrícolas, construcciones de caminos, minería, explotación de bosques, para remover tierra, arrastrar y otros fines industriales y agrícolas, máquinas de combustión interna adaptadas para ser empleadas como fuente de fuerza para vehículos automotrices y unidades de fuerza estacionarias o portátiles para usos industriales y agrícolas; niveladoras, terraplenadoras, aplanadoras, escarificadoras, niveladoras, zanjeadoras, niveladoras de elevación, escarbadoras, "Bulldozers", allanadoras, arados, cavadoras de zanjas, cortadoras de orillas, rampadoras de control de fuerza o manual para uso en la construcción y mantenimiento de caminos, para mover y remover tierra, nieve y materiales similares, para prevenir erosiones del suelo y para otros usos industriales y agrícolas; cosechadoras, cosechadoras de combinación, segadoras, rastrillos de propulsión, descabezadoras de mieses y levantadoras de mieses; implementos enganchadores, partes y herramientas para todos los productos y aditamentos indicados, accesorios y equipos relacionados con todos los productos enumerados, comprendidos en las clases números 11 y 24, del actual nomenclator; al señor Alberto Caimi Garmendia, de Buenos Aires (República Argentina), el de la marca "Chambley", constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados respectivos, solicitado por acta número 31704, para distinguir la totalidad de los artículos incluídos en la clase número 10 del nomenclator vigente; a la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co., Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), el de la marca "R. y C." compuesta por estas letras y el dibujo a que van asociadas, descripto y facsimilado a fojas 1 de los obrados respectivos, para distinguir: artículos de porcelana de la clase número 6 de la nomenclatura actual; a Harburger Gummiwarenfabrik Phoenix Aktiengesellschaft, de Hamburgo-Harburg (Alemania), el de la marca denominativa "Trix", solicitado por acta número 31762, para distinguir: juntas y empaquetaduras, material apto para conservar el calor y para aislamiento, asbestos y artículos de goma en combinación con asbestos, también con otras materias tales como algodón, cáñamo, metal, planchas y discos de empaquetadura, cinta, cordón y anillo de boca de caldera, herramientas, martillos de goma y para molinos, bandas de goma para pulir, vejigas de goma para pesca, vehículos aéreos y náuticos, neumáticos para vehículos, accesorios para automóviles y bicicletas a saber: goma de pedal, manubrio, silla, alforja, cepo de freno, válvula, goma para soplete, partes de vehículos, botes, botes plegadizos y accesorios a saber: bandas para reforzar quillas y estraves, bandas de reparación, anillos protectores de las gotas de los remos, vejigas inflables para las puntas, almohadas de asiento y de espalda, rollos para rodillas y para cuello, bolsas para transportar agua, peras para bocinas, llantas para cochecitos de niños, guarniciones para ruedas, neumáticos, cubiertas para neumáticos, válvulas, piezas para uniones, cojinetes, basamentos de máquinas, amortiguadores de oscilaciones, correas, mangueras, utensilios domésticos y de cocina (a excepción de dispositivos para colgar adornos de ventanas), útiles de agricultura, jardín y establo; mangueras, caños para gas, para aire comprimido, para perforar, para cerveza, para vino, para bencina, para alquitrán, para vapor, para refrigerador, para carburo, para limpiar vidrios, para compresores de aire, para bomba neumática, para cebo, para soldadura autógena, comprendidos en las clases números 6, 11 y 24 de la nomenclatura vigente; al señor Julio Korn, de Buenos Aires (República Argentina), el de la marca denominativa "Radiolanda", solicitado por acta número 31837, para distinguir: artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase número 15 del nomenclator actual, menos publicaciones de cinematografía en general; a la Aktiebolaget Volvo, de Gotemburgo (Suecia), el de la marca "Volvo" constituída por esta denominación y el conjunto que integra, descripto y facsimilado a fojas 1 y vuelta, de las correspondientes actuaciones, solicitado por acta número 31759, para distinguir: cojinetes a bolas y a rodillos, máquinas, transmisiones, automóviles, bicicletas, motocicletas, cubiertas para automóviles, motores, vehículos y aparatos de transporte de todas clases con sus partes, repuestos y accesorios, de las clases números 11 y 24 de la nomenclatura actual; a la Sociedad Worth, de París (Francia) el de la marca denominativa "Dans la Nuit", solicitado por acta número 31810, para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos, comprendidos en la clase número 10 del nomenclator vigente; y a la Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft, de Selb (Alemania), el de la marca "Rosenthal" constituída por esta denominación y la etiqueta que integra, descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, solicitado por acta número 31823, para distinguir: artículos de porcelana de toda clase, clase número 6 de la nomenclatura vigente.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — **ABALCAZAR GARCIA.**

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 14 de Diciembre de 1938.

1—Resolución declarando que el cargo para el cual se designó al señor Juan María Vignes, está comprendido en la Categoría IV, Grado IV.

2—Resolución aprobando los traslados dispuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo, con fecha 2 del corriente.

3—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Rocha para establecer en el balneario "La Paloma" un destacamento policial y para arrendar, en la suma de $ 300.00 anuales, con cargo a "Arrendamientos" ítem 7.15, durante la temporada de verano, una finca propiedel del señor Miguel Fierro, ubicada en dicho balneario, con destino a servir de asiento al Destacamento que ha de establecer; autorizando a la citada Jefatura para reforzar el rubro "Arrendamientos" con las sumas de $ 200.00 y 100.00, a tomarse de los de "Gastos Generales de Oficinas" y "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros", ítem 7.15 respectivamente.

4—Resolución autorizando a la Jefatura de Rocha para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la adquisición de madera y de artículos de ferretería con destino a la reparación del local de la Cárcel de aquel Departamento, debiendo incluir oportunamente en la relación de gastos las sumas respectivas para su liquidación con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" ítem 7.15 y autorizando a la precitada Repartición para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" ítem 7.15 con la suma de $ 100.00 que tomará del de "Víveres" del mismo ítem.

5—Resolución declarando que a los cargos de los doctores José Ignacio Osorio Islas, Jorge E. Vidart Megget y Juan Pedro Fasoli, Médico, Médico Ayudante y Practicante del Servicio de Sanidad de la Jefatura de Montevideo, respectivamente, les corresponden las siguientes Categorías y Grados: Categoría III, Grado IX, Categoría IV, Grado IV y Catego- IV, Grado IV, respectivamente.

6—Resolución trasladando en comisión al Subcomisario de la 6.a sección urbana de Salto, don Ramón Balbino Barboza, a la 5.a sección urbana; al Subcomisario de la 5.a sección rural, don Carcirio Cardozo, a la 7.a sección rural y el de ésta, don Daniel Alfonso Bellusci, a aquélla: al Escribiente de la 6.a sección urbana, don Ramón Alves Oliveira, a la 2.a sección rural y el de ésta, don Daniel Segundo Barboza, a aquélla.

7—Resolución aprobando los traslados en comisión del Subcomisario de la 5.a sección, don Antonio Millor, a la 4.a sección y el Subcomisario rural de la 13.a sección, don Ernesto Vila a la 7.a sección, quien quedará a cargo de la subcomisaría de la localidad de "Suárez", Departamento de Canelones.

8—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio público de la 5.a sección "Nueva Helvecia" del Departamento de Colonia, al doctor don Carlos A. Jourdan.

9—Resolución declarando cesante al Comisario de la 4.a sección rural de Cerro Largo, don Serafín O. Mujica.

10—Resolución nombrando Comisario de la 4.a sección rural del Departamento de Cerro Largo al Subcomisario de la 1.a sección urbana, don Humberto J. Mininni y en su reemplazo, a don Julio César Argüello.

11—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Luis Gravina Ortiz del cargo de Secretario General de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido designado para ocupar un cargo en la Magistratura, debiendo agradecerle a la precitada Jefatura los importantes servicios prestados a la Administración mientras desempeñó el referido cargo.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

12—A la Jefatura de Cerro Largo para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01 la suma de $ 150.00 importe de los gastos de locomoción que se le originaron al doctor José L. Dubois Moratò, Director de la Sala de Auxilios de Río Branco, durante el tiempo que desempeñó las funciones de Médico de Policía de esa localidad.

13—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir un escritorio, una biblioteca y seis sillas, destinados a la subcomisaría de la 1.a sección rural del Departamento de Paysandú, en la suma de $ 107.00 con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

14—A la Jefatura de Flores para entregar a la señora Ciriaca Paula Travieso de González, viuda del ex guardia civil don Doroteo González, la suma de $ 31.86 importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario en la fecha de su fallecimiento.

15—A la Jefatura de Montevideo para imputar al rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros" la suma de $ 30.00 que destinará a atender el pago de la cuenta por despacho y conducción de 12 cajones, conteniendo material de incendio, destinado al Cuerpo de Bomberos de la Capital.

16—A la Fiscalía en Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional un libro de imputaciones destinado al uso de la Sección Contabilidad de esa Fiscalía, por la suma de $ 21.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

17—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 5.55 que destinará al pago de la cuenta de la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas recibidas y depachadas por la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, durante el mes de Octubre próximo pasado.

18—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 7.85 que deberá ser entregada al señor Inspector de Policías de ese Departamento don Fernando Hodges en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de la información sumaria que instruyó al Comisario de la 2.a sección rural.

19—A la Jefatura de Paysandú para implantar en las Oficinas de sus dependencias el horario de 7 a 12 horas, a excepción de los días sábado que será de 8 a 12 horas.

20—A la Jefatura de Montevideo para adquirir en las casas Danrée y Cía. y Antonio Gamberoni, 32 cargas extintores y 3 recipientes para extintores; atendiéndose la suma de $ 155.40 con cargo al rubro "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

21—A la Jefatura de Cerro Largo para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, la suma de $ 180.00 que destinará al pago de las cuentas que se adeudan a los señores Miguel Appud y Dalmiro Olivera por adquisición de dos yuntas de bueyes para el servicio de las Chacras Policiales.

22—A la Jefatura de Cerro Largo para adquirir una máquina de escribir en la suma de $ 230.00 debiendo atender su pago mediante la entrega de una máquina en desuso tasada en $ 50.00 y el resto $ 180.00 con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.04.

23—A la Jefatura de Flores para adquirir del señor Hugo Tidemann, 14 potros, destinados al servicio de la Policía de ese Departamento; en la suma de $ 490.00 con cargo a "Número 8.01 Gastos Enventuales o Extraordinarios" del ítem 7.07.

24—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en las Casas: H. Oswald Coates y Cía. 3 máquinas de escribir, Viuda e Hijos de Alberto Ponti, 1 bandera de Artigas, Ferrati y Cía. 10 correajes blancos, y de J. B. Introzzi y Cía. 50 pares de guantes blancos, — con destino a la Jefatura de Colonia, — en la suma total de $ 463.00 con cargo a los rubros "Número 3.09 Vestuario y Artículos Afines" ($ 109.00) y "Número 3.03 Mobiliario y Enseres Diversos" ($ 354.00) del ítem 7.01.

25—A la Jefatura de Florida para reforzar el rubro "Número 8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.08 con la suma de pesos 360.00 que se tomará del de "Número 8.11 Víveres" del mismo ítem.

26—A la Jefatura de Cerro Largo para arrendar en la suma de $ 45.00 mensuales el local de propiedad del señor Manuel Maceira, ubicado en la Estación Bañado de Medina, con un predio en 45 hectáreas con destino a la comisaría de la 11.a sección, debiendo atenderse la erogación con cargo a "Número 2.08 Arrendamientos" ítem 7.04.

27—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la Casa Angel Curotti, dos ventiladores, destinados al uso de esa Fiscalía, en la suma de $ 68.00 con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" ítem 7.01.

28—A la Jefatura de Rocha para contratar con el señor Antonio Cañete las obras de reparación de las cañerías de aguas corrientes y obras sanitarias en la Cárcel de aquel Departamento en la suma de $ 210.00 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" ítem 7.15, que será reforzado con dicha suma a tomarse del de "Víveres" del mismo ítem.

29—A la Jefatura de Rocha para reforzar, durante la temporada de verano, el personal de la subcomisaría de "La Paloma", con un Suboficial Inspector y cuatro guardias civiles, que tomará del personal de otras seccionales.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

30—Rufino Gómez, guardia civil de Montevideo.

31—Eustaquio José Maquiolo guardia civil de Florida.

32—Eugenio Estanislao Márquez Guardia civil de Montevideo.

33—León Borges guardia civil de Flores.
34—Juan B. Pereira guardia civil de Paysandú.
35—Severino Muletaber Subcomisario de Salto.

Licencias

Conceder las siguientes, por enfermedad con goce de sueldo:
36—Tomás Arriera, Suboficial Inspector de Artigas, veinte días.
37—Domingo Rotta, guardia civil de Paysamdú, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Alfredo Rodríguez.
38—Saturnino Carlos Pretes guardia civil de Lavalleja, noventa días.

Diversas resoluciones

39—Liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 39.47 con cargo a "Gastos Generales de Oficina", importe del suministro de agua a este Ministerio y Casa de Gobierno en el mes de Noviembre próximo pasado.
40—Se concede licencia extraordinaria por el término de treinta días, con goce de sueldo, al guardahilos de Tacuarembó, don Inocencio Brunel.
41—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Subcomisario de Tacuarembó, don Ermitaño Coitiño, del 14 de Noviembre próximo pasado al 5 del corriente.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.
42—Margarito Alves Magallanes, Coracero de Montevideo.
43—Sixto Pérez, Coracero de Montevideo.
44—Leoncio Montes de Oca, cabo de Montevideo.
45—Indalecio Mier, guardia civil de Montevideo.
46—Juan Landera Rodríguez, guardia civil de Montevideo.
47—Antonio Fuente, guardia civil de Montevideo.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 7

Noviembre 30 de 1938

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Aduanas e Inspector Adjunto se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de lo siguiente:

Inspección General de Fronteras — (Carpeta 137|938) — De mil tiros para pistolas máuser calibre 7.63 llegados por el vapor "Campiñas".

Instituto de Higiene Experimental — (Carpeta 140|938) — De los aparatos e instrumental científico relacionado en su nota de fojas 1.

Instituto de Higiene Experimental — De aparatos e instrumentos científicos relacionados en su nota a fojas 1, 2, 3, 4 y 5.

P. L. U. N. A. — (Carpeta 18143|936) — De un paquete conteniendo repuestos para motores de aeroplanos.

P. L. U. N. A. — (Carpeta 18143|936) — De un cajón conteniendo un motor para aviones.

Ministerio del Interior — (Carpeta 139|938) — De 17 esqueletos conteniendo 17 ascensores y un montacargas destinados al edificio en construcción para el Departamento Central de Policía.

Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 126|938) — De un motor Issotta Fraschini llegado por el vapor "Augustus".

Ministerio de Defensa Nacional — De una encomienda postal conteniendo películas fotográficas marca "Zeiss" especial para aviación.

Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 136|938) — De 4 bultos conteniendo repuestos para aviones Waco llegados por el vapor "Northen Prince".

Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 136|938) — De un puente de impedancia modelo 650 A. llegado por el vapor "Uruguay".

Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 136|938) — De una partida de 40.000 metros de gasa hidrófila destinada a la Sanidad Militar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — (Carpeta 1291|937) — De un tronco de hombre con cabeza confeccionado de papel maché llegado por el vapor "Alhena".

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — (Carpeta 151|938) — De una caja repuestos para centrales automáticas para la instalación de los teléfonos del Estado.

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — (Carpeta 151|938) — De un fardo cordones preparados para teléfonos destinados a la instalación de teléfonos del Estado.

Contaduría General de la Nación — (Carpeta 137|938) — De 3 remesas de timbres comerciales para uso exclusivo del Estado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura — (Carpeta 1316|938) — De una partida de 5.000 estacas de sauce álamo destinadas a la Junta Municipal de Dolores.

Ministerio de Instrucción Primaria y Previsión Social — (Carpeta 140|938) — De un aparato completo de calefacción eléctrica y accesorios destinados a enseñanza e investigación en el Instituto de Medicina.

Compañía Aeronáutica Uruguaya — (Carpeta 432|938) — De los elementos destinados a la aviación llegados por el vapor "Monte Rosa".

Colegio de San José — (Carp. 1177|938) — De acuerdo con lo informado por la Dirección de Aduanas e Inspector Adjunto no se hace lugar a un pedido de franquicias de 1.000 estampas religiosas.

José Crena — (Carpeta 15823|935) — De acuerdo con lo informado por la Dirección de Aduana e Inspector Adjunto no se hace lugar al pedido de franquicias para 2 motores de ómnibus.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir las siguientes liquidaciones talonarias cuyas respectivas órdenes de pago oportunamente se dispondrán:

All América Cables — (Carp. 119|938) — De $ 263.87 por concepto de telegramas transmitidos durante el mes de Octubre próximo pasado.

Compañía Western Ltd. — (Carpeta 118|938) — Por $ 44.35 importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Octubre próximo pasado.

Compañía Western Ltd. — (Carpeta 118|938) — Por $ 81.16 importe de telegramas transmitidos vías transradio por orden de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

Ferrocarril Midland del Uruguay — (Carpeta 113|938) — Por $ 130.11 importe de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

Ferrocarril Noroeste del Uuruguay — (Carpeta 114|938) — Por $ 72.92 importe de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

Ferrocarril Norte del Uruguay — (Carpeta 115|938) — Por $ 13.91 importe de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en Agosto próximo pasado.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado — (Carpeta 111|938) — Por $ 24.52 por concepto de pasajes girados por orden de este Ministerio en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado — (Carpeta 111|938) — Por $ 30.98 por concepto de pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio en Junio próximo pasado.

Compañía Western y Río de la Plata — (Carfpeta 118|938) — Por $ 28.51 importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Setiembre próximo pasado.

Italcable — (Carpeta 122|938) — Por $ 40.22 importe de telegramas transmitidos por orden de este Ministerio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Compañía de Aguas Corrientes — (Carpeta 117|938) — Por $ 91.60 importe del consumo de agua suministrada a este Ministerio durante los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

Ventura L. Santos — (Carp. 17755|936) — Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Impuestos Directos por $ 45.00 para entregar a dicho funcionario por concepto de gastos de estada por el mes de Setiembre próximo pasado que estuvo a cargo de la Agencia de Rentas de Aiguá.

Dirección General de Impuestos Directos — Se le autoriza para liquidar mensualmente a favor del señor Pedro Menditeguy, Encargado de la Sucursal de Florida, la suma de $ 25.00 por concepto de alquiler de casa.

Dirección General de Avalúos — (Carpeta 7|937) — Se dispone previa intervención de Contaduría que la Tesorería General entregue a la Dirección de Avalúos la suma de $ 316.00 importe de vestuarios suministrados en Enero de 1937.

— Se libra orden de pago por $ 60.00 a favor de la Dirección de Impuestos Directos para entregar al funcionario arriba mencionado por concepto de gastos de estada con motivo de haber desempeñado internamente la Agencia de Rentas de Carmelo en Setiembre último.

Blanca Cestino de la Sotilla — (Carpeta 5|937) — Prórroga de licencia por 30 días a la mencionada señorita, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos.
— 2eta))v, etaic?)vetaJ ?'R 1

Ventura L. Santos — (Carp. 17755|936) — $ 90.00 por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Homero Franco — (Carp. 17738|936) — $ 60.00 al mencionado funcionario por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de José Batlle y Ordóñez

Santiago Martí (Hijo) — (Carpeta 1338|938) — $ 70.47 que corresponden al mencionado señor, por concepto de comisiones fijas que no le fueron abona-

das del 30 de Julio al 31 de Diciembre de 1937, en su carácter de Agente de Sellos y Timbres del Departamento de San José.

Salvador Aguirre — (Carp. 1791|937) — $ 60.00 al mencionado señor por concepto de gastos de estada por el mes de Agosto último, que estuvo a cargo de la Agencia de Rentas de Tala.

Gilberto Baltasar — (Carp. 892|937) — $ 32.00 por concepto de gastos de estada en la Agencia de Rentas de Cerro Chato.

Manuel Roldán — (Carpeta 47|938) — Se acepta la renuncia del mencionado señor del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Treinta y Tres.

Miguel A. Mora — (Carpeta 26|938) — Rectificación del nombramiento del funcionario de la Receptoría de Carmelo, guarda de 3.a clase quien ha justificado que su verdadero nombre es José Miguel Michel.

Luciano Cantero — (Carp. 14210|934) — Rectificación del nombramiento del cargo de Capataz de Cuadrillas de la Administración Nacional de Puertos, quien ha justificado que su verdadero nombre es Laureano Centeno.

Ana T. de Giannini — (Carp. 57|938) — Se acepta la renuncia presentada por la mencionada señora del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Paysandú.

Francisco Morelli — (Carpeta 14|938) — $ 100.00 al mencionado funcionario de la Dirección General de Aduanas, por concepto de gastos de traslado desde Riachuelo a Carmelo.

Alba Roballo de Previtali — (Carpeta 246|936) — $ 25.80 a favor del mencionado procurador, como comisión del 1 o|o sobre la cantidad de $ 2.579.81 que abonó la sucesión de don Baltasar Romero por Impuesto de Herencias.

Horacio Zamora Ipar — (Carpeta 71|938) — $ 50.00 al nombrado funcionario, por gastos de traslado de la Receptoría de Artigas a la de Carmelo.

Dirección General de Avalúos — (Carpeta 17651|936) — $ 457.93 para pago del excedente resultante de los trabajos de empadronamiento efectuados en la ciudad de Artigas y pueblo Bella Unión, Cabellos y Tomás Gomensoro, realizados por el Agrimensor señor Enrique Fajardo.

Dirección General de Avalúos — (Carpeta 17651|936) — Se autoriza a la Contaduría General, para transferir la cuenta corriente de la citada Dirección abierta en el Tesoro Nacional por la suma de $ 1.000, con cargo al artículo 3.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Defensa Nacional — (Carpeta 136|938) — No se hace lugar al pedido de franquicias solicitadas por la Dirección de Comunicaciones.

Alberto Bergamino — (Carp. 2249|930) — No se hace lugar al pedido de análisis al sulfato de calcio destinado a la fabricación del yeso.

Administración Nacional de Puertos — (Carpeta 13186|933) — Se autoriza para renovar por el término de un año con vencimiento el 9 de Noviembre el contrato celebrado con la firma Alberto Puig y Cía.

Dirección General de Aduanas — (Carpeta 3142|936) — Se autoriza para cancelar el permiso número 91 que la Empresa Constructora del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, tiene pendiente.

Aurora V. de Moretti — (Carpeta 1367|938) — Se autoriza el pago de la suma de $ 15.00 a dicha señora por concepto de alquiler de su propiedad que ocupó el Resguardo Central de Mercedes.

Contaduría General de la Nación — (Carpeta 126|938) — Se le autoriza para reforzar el rubro "Impresiones y Encuadernaciones" ítem 4.03 con la suma de $ 100.00.

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul — (Carpeta 1376|938) — Se le autoriza la importación libre de derechos y adicionales de 121 sacos de azúcar.

Dirección General de Avalúos — (Carpeta 1186|938) — Se autoriza a dicha Dirección para disponer de la suma de $ 2.165.79 destinada a reparaciones a efectuar en el edificio que ocupa la Escuela Estados Unidos de Norte América.

Dirección General de Avalúos — Carpeta 1228|938) — Se le autoriza para disponer de la suma de $ 2.041.20 destinada a reparaciones en el edificio de la Escuela Alemania.

Centro de Almaceneros Minoristas de Artigas — (Carpeta 14344|934) — No se hace lugar al pedido formulado solicitando derogación de la resolución de 28 de Mayo de 1935.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 22

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y considerados los asuntos de esta Cartera, sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3484|938) — Suboficial de 1.a Clase de Mar del R. O. U. "Huracán", Pedro Soria Pintos, con una asignación mensual de $ 67.17.

2—(Carpeta 3476|938) — Suboficial de Cargo de Artífice de la Escuela de Mecánicos, José Soggetti, con una asignación mensual de $ 66.48.

3—(Carpeta 2943|938) — Modificando la resolución gubernativa de Febrero 18 de 1930, en el sentido de que al Suboficial retirado Guillermo Araújo, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 58.34.

4—(Carpeta 3493|938) — Sargento del Batallón "Florida" de Infantería número 1 Aparicio Baldomero Anastasio Pedraja, con una asignación mensual de $ 42.50.

5—(Carpeta 3498|938) — Sargento del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Antolín Viana, con una asignación mensual de $ 81.00.

6—(Carpeta 2908|938) — Modificando la resolución gubernativa de Setiembre 17 de 1929, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al cabo retirado Facundo Balta es la de $ 40.50.

7—(Carpeta 3497|938) — Cabo del Batallón de Infantería número 8, Celso Seixa, con una asignación mensual de $ 22.50.

8—(Carpeta 3489|938) — Corneta del Batallón de Infantería número 4, Carlos María Olivera, con una asignación mensual de $ 11.67.

9—(Carpeta 3496|938) — Soldado del Batallón de Infantería número 4, Alfonso María Strozzi, con una asignación mensual de $ 18.00.

10—(Carpeta 3490|938) — Soldado del Batallón de Infantería número 7, Pablo Santos Díaz, con una asignación mensual de $ 14.00.

11—(Carpeta 3499|938) — Soldado del Batallón de Infantería número 12, Juan Manzi, con una asignación mensual de $ 10.00.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2512|938) — Expidiendo tres órdenes de pago a favor de Miguez, Durán y Cía. por la suma de $ 22.00, importe de un libro en blanco para el registro de pensionistas; Impresora Uruguaya S. A. por la cantidad de $ 24.00, por la confección de un libro índice y Barreiro y Ramos S. A. por la suma de $ 5.00 por otro libro índice y a favor del señor Horacio Araújo Villagrán, por la suma de $ 3.00 importe de un plano mural de Montevideo, todo esto destinado a la Comisaría de Guerra.

2—(Carpeta 488|938) — Imprenta Militar, por la suma de $ 151.55, importe que se le adeuda por trabajos realizados con destino a esta Secretaría durante el mes de Setiembre próximo pasado.

3—(Carpeta 3408|938) — Arsenal de Guerra, por la suma de $ 115.00, por la recarga de líquido de los frenos recuperadores de los cañones del Regimiento de Artillería Montada número 1.

4—(Carpeta 3253|938) — Arsenal de Guerra, por la suma de $ 118.95, importe de la reparación de la motocicleta perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6.

5—(Carpeta 3120|938) — Arsenal de Guerra, por la suma de $ 68.60, por la provisión de materiales destinados al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) y que se detallan a fojas 2.

6—(Carpeta 3155|938) — Imprenta Militar, por la suma de $ 158.00, importe de los formularios confeccionados con destino a la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros.

7—(Carpeta 3064|938) — Inspección General del Ejército, por la suma de pesos 65.00, importe de la reparación que necesita un carro palomar que posée el Batallón de Infantería número 8.

Licencias

Se conceden las siguientes prórrogas a favor de:

1—(Carpeta 2321|938) — Auxiliar 5.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Francisco González, por el término de un mes y por prescripción médica.

2—(Carpeta 2177|938) — Oficial 8.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, Amador Acosta, por el término de 45 días y por razones de salud.

3—(Carpeta 801|938) — Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones Bernardo Paz, por el término de 30 días por razones de salud.

4-5—(Carpeta 1710|938) — Nueva prórroga al Auxiliar 2.o (Guardahilos) de la Dirección General de Comunicaciones, Angel Camejo, por el término de 30 días y por razones de salud.

6—(Carpeta 2537|938) — Oficial 8.o (Telegrafista) de la Dirección General de Comunicaciones, José da Silva, por el término de un mes y por razones de salud.

7—(Carpeta 1567|938) — Auxiliar 7.o (Mensajero) de la Dirección General de Comunicaciones, Dolmirio Lencina, nueva prórroga por el término de tres meses y por razones de salud.

8—(Carpeta 801|938) — Auxiliar 2.o de la Dirección General de Comunicaciones, Bernardo Paz, nueva prórroga por el término de 30 días por razones de salud.

Autorizaciones

1—(Carpeta 48|938) — Inspección General del Ejército para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación que en rancho en metálico deben percibir, desde el 1.o del mes en curso, los soldados Antonio Diego Cardozo y Augusto de los Reyes.

2—(Carpeta 48|938) — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, para incluir en sus presupuestos mensuales la asignación de rancho en metálico, que debe percibir el soldado de esa Unidad, Domingo Alejandrino Méndez.

3—(Carpeta 3527|938) — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" (ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919), y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado, Lucio González, el importe de $ 17.46, correspondiente a su haber por el mes de Octubre último.

Varios

1—(Carpeta 1092|937) — No haciendo lugar a lo solicitado por el Auxiliar 5.o (Escribiente de 4.a) señor Toribio Bulba, por la que recurre de las designaciones realizadas con motivo de la nueva estructura financiera acordada por la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, por considerarse perjudicado en su carrera administrativa con el cambio de denominación del cargo que desempeña.

2—(Carpeta 1367|938) — No haciendo lugar a lo solicitado por el señor Julio Alejandro Torres, por el que pide su retiro militar como ex soldado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General ALFREDO R. CAMPOS.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Diciembre 27 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

Michelín y Cíe. — Marca "Bibendum", acta 29928.

Atilio Forno y Aquilino Butrón — "Fabricación de malla tubular de punto de hilo de goma", acta 719.

S. A. Cristalerías del Uruguay —"Bloques de vidrio hueco para la construcción", acta 715.

Héctor Vivanco — "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos, acta 696.

Manuel O. Buceta — "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", acta 4778.

Helguera y Morixe — Marca "Best-All", acta 30675.

Guillermo Johnston y Cía. Limitada S. A. Introductora — Marca "Old-Boll", acta 29755. (A los efectos del cumplimiento del artículo 29 del D. R.).

S. A. Solana, Cía. Financiera y de Alejandro Lamarque — Marca "Iodorme", acta 21195. (Reposición de sellados y timbres correspondientes).

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Cooperativa Nacional de Productores de Leche — "Desecación y pulverización por vacío y baja temperatura" de leches y productos lácteos", acta 695.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

José Cabeza — "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos", acta 4759.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Olivera y Cía. — Marca "Cesadol", acta 21754.

—Pasa a la Oficina de patentes de Invención:

Pozzoli y Giordano — Se oponen al registro de la marca "Estrella", solicitado por Henschel y Sohn.

Doctor Wander S. A. — Se opone al registro de la marca "Formidal", solicitado por Pedro L. Alvarez y Cía.

Linn y Cía. — Eliminan productos de su solicitud de registros de la marca "Sum", solicitada por acta 32272.

Moisés Segundo Rodríguez — "Fabricación de galón doble llamado tapa clavos de vaquetas y charoles del país en todos los colores para autos y ómnibus", acta 568.

Dorsa Hernamos — Marca "Betty Boop", acta 31312.

La Química Bayer de Weskott y Cía. — Se opone al registro de la marca "Septoiodina"", acta 32289. Solicitado por Antonio Peluffo.

Rossi y Silva — Transfiere en favor de Cotonificio Felipe Fossati la marca "Etiqueta", número 30398.

Alberto Basso — Se opone al registro de la marca "Hindemburgo", acta 32468. Solicitada por José A. Paleo.

Idem — Se opone al registro de la marca "Up-To-Date", acta 32467. Por José A. Paleo.

Miguel Goulerd — Se opone a la concesión del registro de la marca "Chicha", solicitado por Varela, Heras y Cía.

José y Ernesto Celmi — "Fabricación de escopetas de caza", acta 616.

—Se concede vista por el término de 10 días a:

Sucesión de Jorge Seré Ibarra — Marca "Mahoma", acta 30637.

—Pasa en vista al "A. N. C. A. P.".

Julio Meillet — "Fabricación de levadura de cereales para la panificación" y otros usos", acta 154.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Macmar Corp. — Procedimiento para la recuperación de bioxido de carbono, acta 4388.

La Química Bayer de Weskott y Cía. — "Garrapaticida Bayer", acta 31450.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Gerardo Ramón — Marca "Vitagelose", acta 31178.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 6 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

50.ª REUNION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Cabrera, Olivera Ortuz y Ponce de León.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, Estol, González, Jude, Mañé, Martínez, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto, sin quórum para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley por el que se aprueban los planes convenidos entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conversión de varios empréstitos.

—Repártase.

El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre jubilación del gremio de peluqueros.

—A sus antecedentes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 17 horas y 30 minutos.)

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

51.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Consideración del informe producido por la Comisión especial investigadora designada con motivo de las denuncias formuladas en la sesión secreta de fecha 6 del corriente, por el Senador doctor Domingo Bordaberry, relacionadas con la alimentación de porcinos en algunos criaderos del Departamento de Montevideo.
3—Preferencias.
4—Continúa la consideración del informe de la Comisión especial investigadora, relacionado con la alimentación de los cerdos en algunos criaderos. — El Senado aprueba las conclusiones por esta Comisión, resolviendo, además, publicar la versión taquigráfica de la sesión secreta ya mencionada y la de las realizadas por la Comisión investigadora.
5—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se faculta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a caucionar valores de la Caja de Jubilaciones Civiles por un millón quinientos mil pesos. Supresión de la segunda discusión.— Sanción.
6—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se prorroga el beneficio del seguro de paro de los jubilados por despido con menos de 40 años de edad. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
7—Primera discusión general y particular del proyecto sobre reajuste y conversión de varios empréstitos. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
8—Primera discusión general y particular del proyecto referente a la subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.

1

A las 17 horas y 52 minutos entran a la sada de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, De Herrera, Echegoyen, Espalter, Estol, González, Mañé, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado (don Ramón F.), Buero, De León, Jude, Martínez, Rospide y Santos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No hay asunto de que dar cuenta.

2

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del informe de la Comisión especial designada con motivo de la exposición formulada por el señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry.

Si el Senado no se opone se va a pasar a sesión reservada. Como ese asunto se inició en sesión reservada, parece natural que continúe su consideración en sesión secreta.

SEÑOR MAÑE.—Creo que a este asunto se le ha dado una vulgarización tal, se han publicado todos sus detalles por la prensa y se ha discutido públicamente que ha perdido ya la oportunidad para que sea tratado en sesión secreta.

Hago moción para que sea considerado en sesión pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé para que el asunto sea considerado en sesión pública.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el informe producido por la Comisión especial.

(Se lee:)

"Comisión Especial.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha entendido que la propia naturaleza de la investigación decretada la obligaba a proceder dentro de término breve. A la altura a que ha llegado la indagación, hay dos actitudes posibles: continuarla, para hacerla más completa y eficiente, o dar cuenta al Senado.

Opta por esto último porque permite ofrecerle información dentro de aquella exigencia de tiempo, y ella contiene, a su juicio, elementos bastantes para fundar conceptos en el asunto.

Aclaración previa

Vuestra Comisión ha creído conveniente hacer algunas breves consideraciones de carácter técnico para mejor ilustración del Senado. Este aspecto del tema ha sido tratado por los médicos que la integran.

La epizootia declarada en los suinos del Departamento de Montevideo y que fué el toque de alarma para las autoridades, no puede imputarse en forma absoluta a la calidad de alimentos utilizados por los propietarios de los criaderos.

La llamada peste porcina, que hasta el momento actual ha producido alrededor de dos mil bajas en los "stocks" de cerdos, es una enfermedad producida por un "virus filtrante" y se cree que no es transmisible al hombre. De tal modo es a "priori" de desechar la idea que los cerdos puedan infectarse a su vez por excreta de origen humano. Como en otras enfermedades producidas por "virus filtrante" tales como la rabia, los métodos de inmunización se basan en la infección del animal con el microbio vivo. En este caso de la rabia se asegura que el animal no ha de enfermarse inyectándole gérmenes atenuados; en cambio en el caso de la peste porcina se proteje al animal inyectándole suero de cerdo convaleciente o artificialmente inmunizado y al mismo tiempo se le infecta con virus vivo tomado de órganos (bazo casi siempre), de animales en período evolutivo de la enfermedad.

El animal así protegido no contrae la enfermedad y queda además inmune contra la misma, pero eliminando el virus vivo con sus secreciones es una fuente de contagio para todo otro cerdo que no haya sido igualmente inmunizado. Actualmente y en vista que este método de vacunación es un arma de doble filo, se ensayan métodos de inmunización usando virus muerto. La Argentina ha adquirido probablemente la peste porcina, que no existía en ella, debido que un exceso de celo hizo introducir este método de serovacunación, y en cuanto al Uruguay es casi seguro que la enfermedad ha sido introducida recientemente con animales vacunados en la Argentina por este mismo método.

Principales enfermedades transmisibles del hombre al cerdo y viceversa

Es de considerar en primer término la tuberculosis. Esta especie goza del particular privilegio de ser sensible a los tres tipos de bacilus tuberculosos de los animales de sangre caliente: humano, bovino y aviario y esta sensibilidad es tan considerable que es un animal elegido frecuentemente para la experimentación de tuberculosis.

En nuestro país se ha encontrado repetidamente cerdos infectados con cepas humanas y también bovinas. Es de imaginar la facilidad con que puede extenderse la tuberculosis por bacilo humano en criaderos en que se alimenta a los animales con productos sépticos de origen

humano provenientes de hospitales, en donde hay numerosísimos enfermos tuberculosos como ocurre en todos los hospitales de Montevideo.

En estos momentos en que en todos los países se toman medidas cada vez más enérgicas contra el peligro de las infecciones por los alimentos, y en el nuestro se ha llegado a la drástica medida de la pasteurización obligatoria de la leche usando como argumento, sobre todo el peligro de la tuberculosis de origen bovino, resulta una ironía inadmisible que las propias autoridades encargadas de velar por la salud pública, se encarguen de diseminar la tuberculosis infinitamente más peligrosa de origen humano y esto precisamente entre una especie animal, el cerdo, cuyos productos se usan para la alimentación en su gran mayoría en estado crudo (jamones, embutidos, etc., etc.).

Las brucelosis, infecciones para las cuales los cerdos son sumamente sensibles, en la práctica, si son facilmente transmisibles del cerdo al hombre, lo son mucho menos del hombre al cerdo, porque en nuestro medio los casos humanos son relativamente raros. Pero en el supuesto caso que en un hospital hubiese algún paciente con esa enfermedad, ésta sería facilmente diseminable si no se toma la elemental precaución de esterilizar todas las secreciones.

Por último, es de tomar en cuenta el caso de las infecciones por salmonelas. En nuestros hospitales, sobre todo en los de niños, los casos de infección por este grupo de bacteria son sumamente frecuentes durante todo el año. Los cerdos son no solamente sensibles a estas bacterias, sino que se hacen muy frecuentemente portadores de las mismas transformándose en un peligro constante de infección para la especie humana, y que ésto no es una suposición más o menos infundada lo prueba que se han encontrado ya en Montevideo casos de septicemias, una de ellas mortal en un adulto, causada por haber comido chorizos infectados con una salmonela de origen suino. La frecuencia en nuestro medio de cerdos sanos portadores de salmonelas es extraordinaria, como lo han probado las investigaciones de Hormaeche y Salsamendi. Lo que acaba de ocurrir con este asunto, hace actual el problema de la alimentación de los cerdos en nuestro país que creemos debería merecer la atención de los Poderes Públicos, desde que los hechos apuntados indican la posibilidad de un peligro para el consumidor de productos de cerdo, a quien el Estado está en el deber de proteger.

SOBRE LAS DENUNCIAS DEL SENADOR DOCTOR BORDABERRY

La alimentación de cerdos destinados al consumo de Montevideo, ha venido haciéndose con basuras y residuos de toda clase, aún procedentes de los hospitales del Estado.

La Comisión ha concurrido a establecimientos destinados a la crianza de cerdos y ha comprobado, sin esfuerzo, que su alimentación se hace a base de residuos de diverso origen, sin contralor alguno. Los establecimientos son vaciaderos de basura, a donde llegan desperdicios de todo género, como ser residuos domiciliarios, de la calle, de hoteles, de establecimientos hospitalarios, es decir, infinitas posibilidades de difusión de enfermedades. No han escapado a esta diseminación de las infecciones, ni siquiera los establecimientos del Estado.

El doctor Oscar Acosta, médico veterinario de la Dirección de Ganadería, expresa en su declaración, relatando una visita al criadero del señor Cándido Domínguez, en el camino López: "Yo me introduje en la porqueriza — dice — y ya de entrada encontramos un olor bastante desagradable a desinfectante. Al principio, no me llamó mayormente la atención, pero internándome vi una cerda recién parida, que estaba con los lechones comiendo un pedazo de algodón, bastante grande, empleado probablemente en algunos antisépticos de partos o de heridas muy grandes". Agrega luego, refiriéndose a dicho trozo de algodón: "Estaba todo sanguinolento"; y continúa: "Domínguez (el dueño del criadero) me declaró que él recibía en camiones que mandaba buscar a la Maternidad, al Pasteur y al Hospital Piñeyro del Campo, sobras de comida y basuras y con eso alimentaba a sus cerdos, tranquilamente".

"Antes había hecho una visita al establecimiento de Flores — dice — que fué el primero que se infectó dentro de la capital, que tenía un puesto porcino. Recabando aquí también datos, nos comunicaron los peones ese día, que se traían restos de comida y basura del Hospital Pedro Visca, del Maciel y del Fermín Ferreyra".

Manifiesta que presenció la llegada de camiones al criadero del señor Domínguez; que vió bajar la carga y "me dí cuenta — expresa — que no era comida, sino más bien mezcla de comida con basura".

Afirma, también, que los restos de comida se recogen de los restaurants y fondas.

Respecto de los residuos de la calle, manifiesta que la vigilancia hecha de día, para evitar la recolección, es burlada de noche. "Hay gente que embolsa todos los restos que encuentran en todas las partes de la ciudad, para llevar luego a los criaderos".

El señor Raúl Díaz, encargado del contralor e inspección de carnes en el Municipio de Montevideo, manifiesta, refiriéndose a determinado criadero, que "aprovechaba las basuras que se levanta de las calles". Refiriéndose a los criaderos situados en el barrio Cadorna, en la costa del Pantanoso, expresa que "allí hay más de 35 criaderos, todos iguales, todos levantan basuras. Allí están los carritos descargando basuras. Son verdaderos focos de infección, llenos de agua estancada, con microbios, mosquitos que molestan a los vecinos".

Agrega, refiriéndose a otro criadero: "allí se puede comprobar en cualquier momento, que entran los tachos de basuras y huesos que se levantan de la calle, con residuos de comidas de los hoteles, sanatorios y dentistas". "Tenemos también, en el camino López — expresa — los criaderos de López y de Domínguez. Esos levantan residuos de varios hospitales, de la Maternidad, del Piñeyro del Campo, etc.".

Preguntado si entre la basura de los hospitales, que se entregan a dichos recolectores, van los desperdicios usados en las curaciones, — dijo: "Allí levantan todo y entre la basura van las sobras de comida porque todo va a una piecita al fondo del hospital, y eso lo hemos presenciado algunas veces en la Maternidad". "Yo vi — dice — cuando llegó un camión a cargar a los fondos de la Maternidad, donde el individuo cargó la basura y los desperdicios, todo entreverado".

Señala luego, el mismo declarante, el contenido de las diversas fotografías que obran en autos: "Esta otra fotografía — dice, por ejemplo — es de Flores levantando basura en el Hospital Maciel. En esta fotografía salí yo a un costado".

Refiriéndose a la fotografía número 37, dice: "Es la pieza de la Maternidad. Ahí está la piecita donde están cargando".

Preguntado si los restos recogidos de los hospitales eran de comidas sobrantes de los enfermos, o eran restos de la cocina, — expresó: "Es un conjunto de todo, tanto de lo que sobra de las cocinas como lo que sobra de los platos de los enfermos. Puedo asegurar eso, porque nosotros hemos visto volcando los tachos".

—"¿Del Fermín Ferreyra, también" se le preguntó?

—"Si señor", respondió.

—"¿Usted presenció eso en el Fermín Ferreyra"?, se le interrogó. "Presenciamos salir el camión, "contestó. Agrega que lo siguieron" y lo vimos descargar en lo de Flores en el camino Maldonado".

Manifiesta que, en cierta ocasión, refiriéndose a las gasas que había visto, llamó al criador, y éste le dijo: "Me mandan la comida, y viene de todo. Yo comuniqué ésto— expresa el señor Díaz — al señor Paglietini, que es mi jefe".

—"¿Y él no hizo nada?", se le preguntó.

—"Nada completamente," contestó. "Sobre estas cuestiones también le dimos cuenta de lo que estaba pasando".

—"¿Y qué decía?"

"Señor Díaz —decían que iban a prohibirlo, que iba a hablar con el Intendente. El señor Campos fué a hablar con él y lo llevó a los criaderos feos y a dos o tres que están en condiciones, y le causó una impresión muy grande, manifestando que iba a hablar con el Intendente."

La Comisión cree de su deber aclarar que el Intendente manifestó que la Oficina a cargo del señor Paglietini es más bien de recaudación.

Refiriéndose a otra fotografía, dice: "Ahí está el camión cargando con la puerta abierta en la Maternidad". "Aquí está el otro —agrega— cagando en el Hospital Maciel. Todavía se lee el letrero "Farmacias".

—"Aquí está el camión descargando",— dice luego.

—"El que venía de qué hospital?"— se le pregunta

—"Del Fermín Ferreyra"— responde.

Refiriéndose a la escasa vigilancia que se puede ejercer dice luego: "Calcula que somos tres hombres para atender toda la zona de la Barra de Santa Lucía hasta Carrasco. Es muy escaso el personal, y se ha pedido por nota, solicitando también locomoción para ese personal, pero no ha hecho ningún efecto."

Después de comprobadas todas estas irregularidades — se le preguntó— ¿las autoridades no han tomado ninguna providencia para evitarlas? "Absolutamente ninguna — dijo— así como usted lo oye".

"¿Datan de mucho tiempo estos hechos"? Se le interrogó.

—"De tres a cuatro años, contestó, pero ahora que se ha visto ésto de la peste, no tanto."

—"En determinadas épocas, se le dijo, creo que se tiraron todos los carritos a los hornos."

—"Pero por determinadas influencias políticas —contestó— éstos salían a la calle. Unos iban a ver al Intendente, otro a algunos Diputados, pero el caso era que los carritos salían a la calle."

Más adelante dice que "animales muertos de aftosa, caídos, los carneaban de noche y al otro día los vendían en las carnicerías".

Preguntado otro testigo —el señor Alberto Aguilera, dueño de un criadero de cerdos, si algunos otros sacaban residuos de los hospitales, contestó: "Sí, señor; hay varias personas que hacen ese trabajo."

Los propios recolectores confirman las referencias más graves

La Comisión investigadora se constituyó en el criadero de la firma Cándido Domínguez e Hijo, aludida en las declaraciones precedentes. El primero dijo que "del Hospital Pasteur retiraba escombros, latas y cenizas del horno crematorio, y del Pereyra Rossell y del Piñeyro del Campo. Al primer Hospital abonaba, por retirar los efectos enunciados, veinte pesos mensuales, en el segundo treinta y cinco, y en el último quince pesos."

Agregó que viene efectuando esas compras desde hace unos veinte años, y que empleaba los restos de comida retirado del Pereyra Rossell y del Piñeyro del Campo, en alimentar los cerdos. "A veces —dice— entre la comida venían basuras, gasas, algodones, cajas con inyecciones, especialmente del Piñeyro del Campo que el deponente separaba a efecto de que no formaran parte de la alimentación de los cerdos".

El hijo —Ubaldo Domínguez— manifestó que recogían restos de comidas, basuras y latas, sobre todo del Pasteur y que él apartaba en la pileta del Hospital Pereyra Rossell, las gasas y algodones usados, de miedo a las infecciones pero que los empleados del hospital le obligaban, gritándole, a cargar todo. Entre los algodones, vendas y gasas usadas, venían también los restos del alumbramiento del parto, placentas, membranas, coágulos, etc. Manifiesta que en el Piñeyro del Campo sólo cargaba restos de comida, considerando que era el hospital más limpio y que en el Pasteur cargaba las latas, vidrios y cenizas, viniendo entre los residuos, salivaderas, escupideras, cajas de jeringas de inyecciones, porrones, pescaderas de desinfección de instrumentos", todo los cuales nos mostró en un montón de basuras que tiene a un costado de la chacra. Muchas latas tienen la cruz verde de Salud Pública, y las escupideras las iniciales "S. P.".

La Comisión comprobó que, entre los residuos y basuras encontrados en dicho establecimiento, existían pedazos de algodón y gasas usadas; que buena parte del terreno está destinado a horticultura y viticultura, con un régimen de riego en que las aguas tienen necesariamente que contaminarse al correr por los canales de tierra.

En el Hospital "Fermín Ferreyra"

La Comisión visitó varios establecimientos hospitalarios, con el resultado de que informan las actuaciones adjuntas. Destaca que, en el Fermín Ferreyra, se obtuvo, entre otras referencias, las que siguen:

"Señor Presidente. — ¿Y quién llevaba o licitaba la basura?

Señor Sarno. — ¿Los restos de basuras?

Señor Presidente. — Sí, ¿quién hizo el último contrato?

Señor Vistoso. (Intendente). — Un tal Cándido Domínguez, del camino López.

El doctor Sarno insistió en que los restos de los pabellones, los restos de comida, los han quemado siempre.

En una aclaración posterior, el Intendente expresó que el último contrato de retiro de dichos residuos, no se hizo con Cándido Domínguez, sino con Eduardo Flores.

En el Hospital Pasteur

La transcripción que sigue, ilustra sobre el resultado de esta visita:

Señor Presidente. — ¿Recuarda el nombre del licitante?

Señor Solari. (Intendente interino). — Cándido Domínguez, pagaba veinte pesos mensuales.

Señor Presidente. — Hasta hace un mes, ¿este hombre llevaba los residuos?

Señor Solari. — Sí, señor; ahora es la Intendencia Municipal.

Señor Presidente. — ¿Entre esos residuos se llevaba la comida que sobraba en la cocina y en las salas, todo reunido, toda la comida?

Señor Solari. — Toda la comida."

Más adelante:

"Señor Presidente. — ¿Y antes, los residuos de cocina y de las salas los llevaba el contratista Domínguez?

Señor Solari. — Sí, señor; todo.

Señor Echegoyen. — ¿Y el establecimiento conocía el destino que ese señor daba a esos restos?

Señor Solari. — Creo que los llevaban para una cuestión de cerdos.

Señor Echegoyen. — ¿La Administración sabía que eso era destinado a los cerdos?

Señor Solari. — Yo creo que eso era para un criadero de cerdos, pero francamente no sé qué otro fin tendría.

En el Asilo Piñeyro del Campo

En este establecimiento, el Intendente, señor Cabral, expresó que el señor Cándido Domínguez era quien se ocupaba de retirar los residuos alimenticios, en virtud de un contrato que tenía con el Ministerio.

Nos mostró luego una nota del Ministerio de Salud Pública, de 26 de octubre próximo pasado que dice "Prohíbese a partir de la fecha, la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos dependientes del Ministerio, los que deberán ser quemados en los mismos, etc.".

Preguntado el señor Intendente si antes de recibir esa nota se entregaban los residuos alimenticios de la cocina y de los pabellones, contestó: 'Sí, señor".

Respecto de las basuras, dijo que se depositaban en el establecimiento; que los algodones, gasas y alguna basura se queman; otras se utilizan para abono.

REFERENCIAS DEL SEÑOR INTENDENTE DE MONTEVIDEO Y DEL SEÑOR CAMPOS, FUNCIONARIO MUNICIPAL.

El señor Intendente aludiendo a los criaderos de cerdos, expresó que de ciento cuarenta de ellos, ciento veinte están en malas condiciones de higiene; en buenas condiciones, 16; en regulares condiciones, 4.

Expresó que mandó hacer una estadística y comprobó que había seiscientos carritos que recogían basuras de las calles, aún en las céntricas, y que encontró un vaciadero en las canteras de la Unión.

Agrega que se ha ido contemporizando con los dueños de dichos carritos; se empezó a tolerar algo primero y después se ha concluído por marcales un límite, de Larrañaga para afuera, donde hacen su comercio, pero ya en otras condiciones, sin causar tanto perjuicio. Ahora se está tratando de perfeccionar el procedimiento, de dar cumplimiento a las ordenanzas.

El señor Campos, funcionario municipal que acompañó al señor Intendente en el Senado, expresó que sabía que iba comida de los hospitales a los criaderos de cerdos. Que tuvo denuncias respecto a ese asunto; "que decían que iban esos desperdicios de los hospitales especialmente del Fermín Ferreira. Las denuncias las tuve a posteriori por ese señor Díaz, Inspector que me hizo la denuncia diciéndome que del Fermín Ferreira salían también productos de las salas para la alimentación de los cerdos".

Agrega que esas denuncias datan de hace un año y medio o dos.

Preguntado si respecto de los desperdicios procedentes de los hospitales se adoptó alguna medida que impidiera que los criaderos siguieran recibiéndolos, contestó que "la única medida, el único procedimiento que tomamos es hacer la requisa de los carros".

Preguntado si no se les prohibió a dichos criaderos, que siguieran recibiendo esa clase de residuos para la alimentación de los cerdos, contestó que "a los dueños no se les dijo nada".

Visita a otros criaderos

La Comisión visitó, además, otros criaderos. En el del señor Cabrera sito en el camino Simón Martínez esquina Yugoeslavia, cuyo dueño declaró que, "por intermedio del Diputado Garzón, consiguió del Municipio autorización para recoger todas las basuras de los domicilios en algunas zonas de la ciudad fuera del arroyo Miguelete y camino Larrañaga. Que esa resolución de la Intendencia salió publicada en la prensa. Que recibió la visita del señor Campos, Director de la Sección Inspección y Vigilancia Municipales, quien comprobó la existencia de un criadero de cerdos, propiedad del deponente".

Agregó que hace como seis años que recobe basuras y dice "que a mediados de este año por resolución municipal, se le prohibió recoger esas basuras, haciéndolo nuevamente desde hace un mes por las gestiones realizadas y por la resolución publicada".

Preguntado si recoge desperdicios de algún otro lado, contestó: "Que el Diputado Garzón le ofreció obtener que retirara comidas de Hoteles Municipales y de una fábrica de porcinos, ofrecimiento que el declarante no aceptó, por considerar innecesario, desde que con la basura que recoge tiene suficiente".

Opinión del Director de Ganadería

La Comisión oyó a dicho funcionario, doctor Baldomir, quien explicó la intervención que tuvo la oficina a su cargo en el proceso de lucha contra la peste porcina, haciendo interesantes consideraciones que pueden ser de indiscutible utilidad para la reglamentación municipal o legal en este asunto.

Conclusiones

De todo lo actuado, la Comisión extrae las conclusiones siguientes:

1.o Está probado que hospitales del Estado, en el Departamento de Montevideo, suministraban habitualmente a particulares; hasta fines de octubre último, y mediante precio, restos de comidas utilizadas por los enfermos, residuos de diverso origen, entre los que se encontraban artículos de curación usados, objetos empleados por los pacientes, etc., y, con toda probabilidad, materia humana procedente de los alumbramientos. Conceptúa, por consiguiente, substancialmente demostradas las denuncias formuladas por el señor Senador doctor Bordaberry.

2.o Que dichos residuo se destinaban, sin precaución ni contralor adecuados, a la alimentación de cerdos para el consumo de Montevideo.

3.o Que tales hechos configuran graves fallas de fiscalización en los funcionarios responsables de dichos establecimientos y en la supervigilancia del respectivo Ministerio.

4.o Que conocidos, tales hechos, por funcionarios responsables, de la Intendencia de Montevideo, ésta debió adoptar medidas prontas y eficaces para impedir que ello siguiera ocurriendo, dado que se comprometía gravemente la salud de la población.

5.o Que considera intolerable que se permita a los particulares la recolección de basuras de las calles cuando es notorio y consta a los mismos funcionarios municipales, que son utilizadas en dicha alimentación.

6.o Que juzga inconciliable con la salud de la población, el estado actual de los criaderos de cerdos de Montevideo, por constituír peligrosos focos de infección.

Sala de la Comisión, diciembre de 1938.

Julio César Estol. — Martín R. Echegoyen. — Domingo R. Bordaberry. — Mario Ponce de León. — José Claudio Williman, discorde con las cuatro últimas conclusiones, porque establecen grados de responsabilidad con los que no está de acuerdo y hacen afirmaciones de carácter científico que el suscripto no puede juzgar."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: antes que nada creo que corresponde y en ese sentido me parece interpretar el sentimiento de todo el Cuerpo, felicitar al señor Senador Bordaberry por esta tarea empeñosa y difícil a la que dedicó sus esfuerzos en estos últimos tiempos.

Creo que el señor Senador Bordaberry con su acción ha contribuído a correr el velo de una situación de verdadera calamidad para la salud pública de la Capital y que revela al mismo tiempo el desconcierto o la anarquía de los servicios del Estado que tienen a su cargo la tutela de intereses fundamentales.

Todas las conclusiones, mejor dicho, todas las afirmaciones que hizo el señor Senador doctor Bordaberry, en sala, en ocasión de la sesión secreta en que se planteó este asunto, han sido probadas totalmente por la Comisión. Produce sensación de profundas nauseas, el llegar, señor Presidente, a la constatación de hechos tales que significan, no ya simples irregularidades de procedimiento, sino fallas fundamentales que invaden todos los terrenos ya que ni siquiera se podía suponer, señor Presidente, que en nuestra sociedad, en nuestro Estado podían tener cabida y pudieran prosperar.

(Apoyados.)

—No son ya simples residuos de comida de los hoteles o de las casas de pensión; son los residuos de los hospitales y no los residuos de comida de los hospitales, que ya con eso habría un peligro latente, desde el momento que los residuos de comida de lós hospitales, como del Fermín Ferreira, por ejemplo, al que está vinculada por su situación inmediata la propia leprosería, existe el peligro de que esas comidas pudieran ser el vehículo de transmisión de enfermedades, sino que hasta los últimos desperdicios de los hospitales, los que son productos de curaciones y operaciones, los algodones empapados de sangre y pus, todo eso iba a formar parte de la comida con que se alimentaba a los suinos de los criaderos.

SEÑOR MORELLI. — ¡La placenta humana; eso es monstruoso!

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero hay más; no ha habido siquiera la mínima sensibilidad para evitar que esos productos, esos desperdicios del parto de las mujeres, que han formado parte de la carne de esas mujeres, no fueran cremados o conducidos a la desaparición por otros medios, sino que esos también, iban a formar parte de la comida de los cerdos. Esa es una cosa inaudita; es necesario no tener la mínima sensibilidad moral para que estos hechos puedan pasar.

Creo, señor Presidente, que es inútil abundar en consideraciones; está el informe categórico, terminante, de la Comisión, a quien cabe felicitar por la diligencia y actuación celosa que ha desarrollado en estos días, con una laboriosidad extraordinaria, introduciéndose en esos tugurios aún a costa de su propia sensibilidad moral y hasta física, para poder constatar todas esas deficiencias y todas estas anomalías.

La realidad, señor Presidente, es esta: la Intendencia de Montevideo tenía conocimiento de estos hechos por denuncias y la intervención de los Inspectores de Salubridad que manifiestan haber denunciado reiteradamente estas cosas. El Ministerio de Salud Pública, de quien dependen los hospitales y los servicios que ahora parecen acusados y marcados como violando normas esenciales de higiene social, tenía conocimiento, también, de estos hechos y esta situación se ha venido arrastrando a través de cuatro o cinco años, apesar del conocimiento de estos hechos y mediante la absoluta indiferencia de quienes tienen obligación fundamental de evitar y vigilar estas cosas.

Esto es intolerable. Yo afirmo que en cualquier país que se precie de tener una organización social afirmada sobre bases de civilización y de decoro, los funcionarios superiores no hubieran permanecido una hora más en sus cargos, después de hechas estas constataciones y aún sin necesidad de las constataciones — despues de haber sido hechas estas denuncias, en el Senado, que ellos sabían que iban a ser probadas.

Eso acusa la insensibilidad de esos funcionarios que en el fondo no hace sino corroborar la insensibilidad primaria que tuvieron para evitar y tomar medidas de fondo que corrigieran esa grave situación.

¿Cómo no le va a caber una tremenda responsabilidad a los directores de esos hospitales, a los administradores de esos servicios, a la Dirección de Salubridad de la Intendencia y correlativamente, a quienes por encima de ellos están?

Se podrá decir que hay funcionarios que por la calidad de las funciones no pueden entrar en todos los detalles ni pueden conocer todas las cosas de hecho; pero, cuando fracasa tan lamentablemente la administración y la tutela de los intereses públicos, les alcanza una responsabilidad que no pueden negar, porque eso demuestra simplemente que toda la organización administrativa de ellos abajo está viciada y que ellos han fracasado en su gestión. Esa es la realidad, señor Presidente.

Hay una sensación de asco, de malestar; una sensación de náusea en toda la población de Montevideo. He hablado con personas que me han dicho que no comerán carne de cerdo hasta de aquí dos o tres años, si es que entonces se animan a comerla. La sensación es que hemos estado expuestos a ser intoxicados; que se ha jugado con la salud de la población, que no se ha tenido la sensibilidad para prevenir y corregir esta situación y se espera por la opinión pública que se apliquen sanciones enérgicas y terminantes que castiguen a los funcionarios omisos y que se tomen medidas severas y rápidas para corregir estas cosas.

No sé, señores Senadores, si el Senado tiene facultades para intervenir en una forma activa en la adopción de medidas conducentes a esta finalidad, pero por lo menos sé, que el Senado como Cuerpo representa la tribuna más alta del país, puede y debe expresar su profundo disgusto, su profundo malestar y su deseo de que sean severamente castigados los infractores directos o indirectos de esta situación absurda, atentatoria, desquiciadora de la administración, en la rama en que han sido denunciados estos gravísimos hechos.

Es cuanto por el momento quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en discusión, en conjunto, todas las conclusiones, pero se votarán separadamente, porque puede haber algún señor Senador que tenga sus dudas para votarlas en conjunto. De modo que está en discusión todo en conjunto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Se ha redactado algún proyecto, señor Presidente?

Porque aquí, en el repartido, lo único que se inserta son conclusiones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión es investigadora, y lo que ha hecho es investigar.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo que resuelve el Senado, son leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Toma resoluciones, también, que no son leyes.

SEÑOR BETELU. — No he oído en toda su extensión la disertación muy interesante, por cierto, del señor Senador Amorín Sánchez y, por lo tanto, no se si se ha dejado constancia de que el señor Ministro de Salud Pública, con mucha anterioridad a que llegaran a conocimiento del Senado estos hechos, el 25 de octubre, tomó una medida radical en el sentido de que no se vendieran resíduos de los establecimientos hospitalarios.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si me permite el señor Senador Betelu, le puedo manifestar, — contestando esa apreciación que ha hecho, que el señor Ministro de Salud Pública, tomó medidas con mucha anterioridad, — lo siguiente...

SEÑOR BETELU. — El 25 de octubre.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ...el 25 de octubre de 1938, y el señor Ministro está en el ejercicio de su cargo desde el año 1936, con conocimiento pleno de la situación.

SEÑOR BETELU. — Otros lo ejercieron con vainte años de anterioridad.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Y ha tenido conocimiento de estos hechos, y recién ha tomado resolución el 26 de octubre.

SEÑOR BETELU. — Desde que tuvo conocimiento de esos hechos.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — A raíz, precisamente, de las intervenciones que motivaron la campaña que inició el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BETELU. — Y lo hubieran hecho, también los Ministros que actuaron con veinte años de antelación, desde el momento que hubieran llegado las denuncias a su conocimiento.

SEÑOR MORELLI. — Les corresponde igual responsabilidad.

SEÑOR BETELU. — A todos los anteriores, siempre que hayan tenido conocimiento de esos hechos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es indudable, que lo que pasaba con los residuos de los hospitales no lo ha podido desconocer ninguno de los Ministros, porque todos estaban en la obligación de tomar resoluciones de saneamiento — higiene y prevención en general — y ninguno de los Ministros se han ocupado de ellos al parecer, pero ahora cuando el doctor Bordabery se ocupa de este asunto, recién ahora, en octubre, se aperciben de esas irregularidades. Todos los funcionarios dependientes del Ministerio y el Ministro mismo, han debido tener la preocupación de que se cumplan las leyes que están a su cargo, señor Senador, y no tienen disculpas ni el de ahora ni los otros Ministros anteriores, por haber tolerado que se produjeran semejantes irregularidades.

SEÑOR BETELU. — Habría que aplicarles sanciones a todos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estamos hablando del que ocupa actualmente esa cartera...

SEÑOR BETELU. — El que ocupa actualmente esa cartera se adelantó, tomando medida radical.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se apercibió de que el doctor Bordaberry tomaba cartas en este asunto.

SEÑOR BETELU. — No señor; no esperó a que se hicieran las denuncias en el Senado. Desde el momento que tuvo conocimiento de los hechos tomó medidas radicales.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Deseo aclarar los hechos. Se han citado fechas y quiero que las cosas se digan tal como han sucedido. No es porque pretenda ser yo el iniciador de este lamentable asunto, pero hace más de dos meses, y pongo de testigos a los compañeros de la Comisión de Hacienda y Fomento lo presenté y hablé con ellos del mismo. Fué la primera vez.

SEÑOR BETELU. — Fuera de Sala.

SEÑOR BORDABERRY. — Fuera de Sala, en el Senado pero en Comisión. Fué la primera vez que hablé. No lo traje entonces a Sala, pensando eso si, que estaba en deuda con la población de Montevideo, pero había factores importantes que me hacían fuerza para no traer este asunto al Senado y preferí seguir documentándome. Quiero decir pues que ya algunos compañeros y algunos miembros de la población de Montevideo, tenían conocimiento de este asunto desde varios meses atrás.

Pero esto no tiene importancia, a mi modo de ver; afirmo que las últimas fotografías que obran en mi poder no tienen un mes...

SEÑOR BETELU. — Pero lo cierto es que se han tomado las medidas administrativas necesarias.

SEÑOR BORDABERRY. — Me alegro; contesto simplemente la parte primera a que se ha referido el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo que quiere decir, entonces, es que después de las medidas tomadas por el propio Ministro, siguieron incurriendo en igual falta los empleados inferiores.

Aún en el caso de que sea cierto que el señor Ministro tomó medidas después de conocer los hechos...

SEÑOR BETELU. — Medidas verídicas.

SEÑOR GONZALEZ. — ... después de tomarse esas medidas, siguieron violando las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BETELU. — A ese efecto hay un sumario administrativo con funcionarios suspendidos, sobre los cuales en el caso de que se compruebe la irregularidad, recaerá la responsabilidad pertinente.

SEÑOR GONZALEZ. — Peor todavía, porque si esos funcionarios están suspendidos los que están en su reemplazo han seguido violando las reglamentaciones.

SEÑOR BETELU. — Y si eso se comprueba, tendrán que sufrir las sanciones correspondientes.

SEÑOR GONZALEZ. — Habría que saber si es peor para ellos, porque yo creo, señor Presidente, aprovechando la interrupción, que eso no puede quedar así. De acuerdo con estas denuncias y comprobaciones debe haber sanciones de tal naturaleza que obligue a que los funcionarios por lo menos en este aspecto, no se mezclen, otra vez en este comerciado indecente. De modo, que tengo la esperanza, que de estas conclusiones salga alguna resolución del Senado, que podrá hacerlo, creo, que evite se repitan estas cosas. Si no fuera así, la deuda que tenemos con el país, con los consumidores, con la población de Montevideo, quedaría en pie. No tenemos ninguna garantía que nos permita asegurar que esto no se va a repetir otra vez. Por el contrario, la corruptela, que ya es un vicio arraigado en la administración pública, traerá como consecuencia que esto se repita a corto plazo, cuando nos olvidemos un poco, y entonces, no solamente la población se verá privada del consumo de un artículo de primera necesidad, sino que también la industria tendrá que sufrir, forzosamente, como ya está sufriendo, a consecuencia de estas denuncias sobre hechos tan pavorosos, que los propios interesados estarán arrepentidos de haber ejercido una tarea tan indecente, tan atentatoria a la tranquilidad y salud pública.

Por eso es que yo creo, señor Presidente, que no basta la comprobación de las denuncias. Eso es muy importante porque pone de manifiesto la seriedad de quién trajo estos hechos a conocimiento del Parlamento; pero es necesario que las sanciones sean de la misma categoría, para que la población se sienta satisfecha con la actitud del Parlamento que ha tomado a su cargo esta investigación.

SEÑOR BETELU. — Ya he dicho que a este respecto se ha iniciado un sumario administrativo.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y quien ha de aplicar las sanciones?

SEÑOR GONZALEZ. — No se, señor Senador quién debe aplicar las sanciones, pero cuando se comprueba que funcionarios públicos cometen atentados contra la salud de la población, no voy a averiguar mucho respecto a quién debe aplicar las sanciones. Lo que sé es que hay que aplicar sanciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo le hago la pregunta...

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador es abogado

SEÑOR ACCINELLI. — A veces.

y sabe mejor que yo...

SEÑOR GONZALEZ. — ... cuáles son los requisitos indispensables para aplicar sanciones a los que faltan a sus deberes. Es una interrogante un poco desusada. Las interrogantes deben hacerse de otra manera.

SEÑOR ACCINELLI. — Mi interrogante tenía un motivo muy fundado, porque el señor Senador hace referencia expresa a las sanciones que habrán de aplicarse y que yo creo, también, deben llamar la atención de las autoridades respectivas; pero como al mismo tiempo agregaba que él temía que estos hechos pudieran repetirse, yo le hacía la pregunta: ¿quién va a tener a su cargo la aplicación de esas sanciones?

En mi concepto, es indiscutible que son las autoridades respectivas y que nosotros debiéramos requerir la atención de ellos frente a estos hechos denunciados y comprobados, para después tomar por medio de la ley, si es necesario, o por procedimientos que las leyes otorguen al parlamento, las medidas que fueran pertinentes contra los que permitan que los hechos se sigan produciendo.

Por eso interrogaba al señor Senador, no con el propósito de que él tuviera la obligación de decirme cuál es la autoridad que ha de aplicar las sanciones, sino para llevarlo al terreno, de que frente al conocimiento que tiene de que se está instruyendo el sumario correspondiente a

efecto de determinar con la justicia y la precisión debida quiénes son los autores y responsables de los hechos repudiables que se han cometido respecto de las denuncias formuladas, frente a las cuales las autoridades respectivas han adoptado las medidas...

SEÑOR GONZALEZ. — Pero lo que dice relación con el sumario, es sólo de conocimiento del señor Senador, porque yo no lo conozco.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador; pero fíjese bien cuáles son mis conclusiones: frente a las denuncias formuladas, frente a las comprobaciones establecidas, el Senado declara que efectivamente esas denuncias y comprobaciones son efectivas, fundadas y son verídicas. Ahora tenemos el conocimiento de que con respecto a ellas, se está instruyendo el sumario correspondiente.

SEÑOR GONZALEZ. — Esa seguridad no la tengo yo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo acaba de manifestar el señor Senador Betelu.

¿Qué es lo que corresponde pues, hacer al Senado? Dejar establecido como conclusión el informe de la Comisión, y esperar el desarrollo de los sucesos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la investigación realizada por la Comisión, existen dos facetas diferentes, que deben ser destacadas por ser diferentes, pues en una de ellas no se ha insistido suficientemente en el debate que se está ralizando.

Es cierto que los desperdicios de alimentos y de material de curaciones usado en los hospitales, han sido recolectados por individuos propietarios de criaderos de cerdos, y que se les daba a dichos animales; es cierto también, que por nota, el Ministerio, hace un poco más de un mes y medio, tomó resolución para impedir que esos desperdicios pasaran a ser alimento de los cerdos, pero también es cierto, que esa resolución del Ministro, fué tomada a raíz de una denuncia hecha por el propio señor Senador doctor Bordaberry.

Pero de la faceta que no se han ocupado los señores Senadores y lo dice el informe, es de la parte que corresponde también, al Municipio de Montevideo. Sobre eso no se han tomado medidas, señor Presidente. Hoy mismo, nosotros hemos visto, y pueden verlo cualquiera de los señores Senadores que se preocupen de ello, a personas en carros, recolectando las basuras en las puertas de los domicilios para llevarlas a los criaderos. Nosotros hemos podido comprobar, yendo a uno de ellos, por ejemplo, en donde existían dificultades para poder entrar, por las basuras que estaban amontonadas en el suelo, a los niños jugando y junto a esas basuras, chupetes tirados, trozos de género, papeles, restos de comidas, todo en un montón que daba repugnancia y asco mirarlo, y todo eso constituía la comida de los cerdos.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hace dos o tres días, y todavía la recolección se hace. ¿Qué medidas se han tomado para impedir la recolección de la basura por los particulares, cuando es perfectamente claro y terminantemente prohibido por las reglamentaciones Municipales vigentes, que esa recolección de basura se haga por ellos? ¿Qué medidas se han tomado contra esos propios criaderos, que todos los que hemos visitado, hemos tenido que entrar en punta de pies en ellos, con un olor que era imposible soportar, ya que era necesario ponerse el pañuelo en la boca y en las narices, chapaleando barro e inmundicias? Ninguno de los criaderos estaba en buenas condiciones. No hay que olvidarse que esos animales sirven para alimentación humana.

Las estadísticas de la Intendencia demuestran que en los criaderos de cerdos, más del 90 o|o, están en pésimas condiciones. Esas estadísticas han sido tomadas hace tiempo. Se han tenido contemplaciones y es necesario de una vez por todas, que se vele por la higienización y la sanidad de los criaderos de cerdos, para que éstos se pongan en condiciones, porque si hay muchos de ellos que son perfectos, no hay ninguna razón para que todos no se coloquen en las mismas condiciones sanitarias. Además de impedir que en los hospitales, los restos y basuras, sean recolectados por los particulares y llevados a los criaderos de cerdos, es necesario impedir por las autoridades municipales, que los restos de basuras domiciliarias, los restos de los hoteles y fondas, en donde también hay enfermos, vayan a los criaderos de cerdos. Para eso tiene la institución municipal, servicios perfectamente controlados y establecidos para realizar la quema de basuras de todos los desperdicios domiciliarios. El Municipio de Montevideo debe tomar medias de una vez por todas, para que los criaderos se pongan en condiciones de salubridad e higiene. Esta otra faceta hay que destacarla para que se adopten resoluciones severas en ese sentido. Esta es la cuestión severa que le hago a la Intendencia de Montevideo.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también uno mis fecilitaciones a las formuladas al señor Senador Bordaberry, por el señor Senador Amorín Sánchez...

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR BUTLER. — ...por haber presentado ante este alto Cuerpo estas denuncias que servirán, yo lo espero así, para que se tomen todas las medidas de higiene necesarias de modo que la crianza de los cerdos que sirven para alimentación de los pobladores de Montevideo, se haga en perfectas condiciones.

Pero quería agregar algunas palabras más a las de los compañeros que acaban de hacer uso de ella.

Ha llegado hasta mí, señor Presidente, una denuncia que creo oportuno hacerla conocer, para que se vea que no sólo se utilizan los restos domiciliarios para alimentar a los cerdos, sino que se están utilizando para la alimentación de los habitantes de Montevideo, lo que constituye un caso, a mi juicio, muy grave y que atenta contra la salud pública.

En efecto: como decía muy bien el señor Senador Ponce de León, no se han tomado medidas para prohibir lo que está prohibido: la recolección de esos restos de comida de todas partes. Entre los restos que se recogen, está especialmente el pan, los restos de pan duro, que van después a la molienda para ser vendido como pan rallado. Esta denuncia tiene también su importancia, porque los restos de pan pueden haber sido utilizados por enfermos contagiosos, y como aquéllos no sufren seguramente la desinfección necesaria, pueden ser un vehículo para la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

Agrego esta denuncia para demostrar la necesidad de que nuestra Dirección de Salubridad Municipal tome las más severas medidas, para que se dé cumplimiento a las ordenanzas existentes y para que evite que se siga jugando con la salud de nuestros habitantes.

Otra denuncia que ha llegado hasta mí de muy buena fuente, es la de que se compran y recolectan animales enfermos e inservibles, especialmente caballos, que se venden después a ciertos fabricantes de embutidos, los que se hacen pasar como embutidos de cerdos. Por consiguiente, puede haber aquí también un peligro que, en este caso es muy posible, porque son animales que se carnean y se venden clandestinamente, sin pasar por la inspección sanitaria, animales que pueden estar enfermos, y que van a formar parte de alimentos que la población consume inocentemente.

Todo ésto, señor Presidente, lo que ha denunciado el señor Senador Bordaberry y lo que he puesto en conocimiento del Senado, impone, como una medida perentoria, inmediata, de parte sobre todo, de la Dirección de Salubridad de Montevideo, la más severa vigilancia y la más severas sanciones para quienes comercian con la salud de la población.

Quiero hacer este agregado, porque considero que después de constatado todo eso por la Comisión investigadora y después de haberse hecho conocer estos hechos al Senado, este Cuerpo debe tomar alguna resolución...

SEÑOR HERRERA — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Que ponga fin a este trabajo tan meritorio realizado por la Comisión que ha nombrado est Cámara.

SEÑOR COSTA. — ¿Me permite una interrupción, el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor.

SEÑOR COSTA. — La ley Orgánica Municipal, faculta al Municipio para proceder a la venta de esas basu... De manera que habría que ir a la reforma de la ley Municipal prohibiendo la venta de esos residuos.

SEÑOR BUTLER. — ¿De la venta de toda clase de residuos?

SEÑOR MANE. — ¿Pero autoriza la venta de basura para la alimentación de animales?

SEÑOR COSTA. — Lo faculta con el fin de ampliar la renta municipal. No expresa el destino de esos residuos.

Quiero decir, entonces que como medida previa, podría irse a la reforma de esa disposición.

SEÑOR BUTLER. — Esa disposición no establece que puedan venderse las basuras para la alimentación de los animales.

SEÑOR COSTA. — La disposición faculta al Municipio para que proceda a su venta.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y el Municipio tomó esas medidas?

SEÑOR COSTA. — Está facultado por la ley, y no se le puede sacar esa facultad.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero hacerle notar, al señor Senador —si me permite el señor Senador Butler— que en este caso no ha tomado esas medidas y que, si puede llegar a vender las basuras, se trata de las basuras de las calles que sirven para abono; pero la dispo-

sición no permite que se haga negocio con las basuras que el Municipio está obligado a llevar a los hornos.

Hay que distinguir los dos casos, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Voy a continuar, señor Presidente, contestando la interrupción que acaba de hacérseme en este momento.

No creo que, aunque exista en la ley Orgánica Municipal o en las ordenanzas municipales una disposición que permita vender las basuras, pueda entenderse, ni remotamente, que esas basuras puedan ser utilizadas para ese fin.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me perdona el señor Senador una interrupción que puede ser pertinente?

Creo que lejos de existir lo que el señor Senador Costa supone, existe todo lo contrario. Hay una ordenanza creo que del año 1902 en el digesto municipal, en la que expresamente se prohibe ese comercio; hay una ordenanza más reciente, del año 1937, en la que expresamente está prohibido ese comercio, y pediría a los señores miembros informantes de la Comisión, o al señor Senador Bordaberry que tiene los elementos legales en sus manos, den lectura a la parte pertinente de esas reglamentaciones, a los efectos de ilustrar la consideración de este problema.

SEÑOR BUTLER. — Esa era mi creencia: que no era posible que existiera esa disposición.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lejos de existir algo que lo haga posible, existe algo que lo prohibe terminantemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BUTLER. — Aún no he terminado señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN.—Discúlpeme. Era para hacer una referencia a lo que acaba de manifestar el señor Senador Costa; para leerle lo que expresa la ley a que ha hecho alusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, antes, señor Senador Echegoyen para una aclaración reglamentaria?

Señor Presidente: ¿esta sesión no tiene término?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es extraordinaria.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De manera que no tenemos la preocupación de que a las 19 horas termine el acto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es permanente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que la ley a que ha hecho referencia el señor Senador Costa, dice lo siguiente, como competencia de la Intendencia Municipal.

"Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

B) La desinfección del suelo, del aire, de las aguas y de las ropas en uso.

C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.

D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público.

E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, transformación e incineración."

SEÑOR COSTA. — La parte pertinente de la ley orgánica municipal a que he hecho referencia, está en el capítulo que establece cuáles son las rentas municipales.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR COSTA. — En este momento, no recuerdo bien qué artículo es.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a dar lectura a algunos artículos que se refieren, justamente, al comercio de residuos domiciliarios, a la incineración de residuos, de la ordenanza antigua y de la actual.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero hay disposiciones en el Digesto Municipal.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a dar lectura a esos artículos, si me permite el señor Presidente.

(Lee:)

"Artículo 1785. Desde la promulgación de esta ordenanza, queda prohibida a los particulares la acumulación y venta, e igualmente la compra de residuos domiciliarios, susceptibles de entrar en descomposición y especialmente de los huesos.

Art. 1786. Prohíbese el transporte de dichos residuos en la zona de la ciudad limitada por el Bulevar General Artigas en medios de conducción que no sean los carros de la Inspección General de Limpieza Pública, especialmente destinados a la recolección de basuras.

Art. 1787. Tanto los que vendan como los que compren y los que tengan depositados en sus domicilios los residuos de que trata esta ordenanza, incurrirán en multa de cuatro a diez pesos, que graduará en cada caso la Dirección."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿De qué año es eso?

SEÑOR BORDABERRY. — De 1935.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY. — (Lee:)

"Artículo 1788. Los hospitales, sanatorios y establecimientos similares están obligados a destruir los residuos en sus propios locales mediante hornos incineradores. La falta de cumplimiento será penada por el Concejo de Administración Departamental.

Art. 1789. Los hoteles, restaurants, confiterías, fiambrerías, pescaderías, asilos, colegios, internatos, cuarteles y otras instituciones militares, mercados y establecimientos similares, deberán instalar hornos crematorios o efectuar a su costo el transporte de residuos hasta la Usina Incineradora, en vehículos autorizados previamente por la Dirección de Limpieza."

Quiere decir que no se cumple ninguno de los artículos de la ordenanza antigua ni de la nueva ordenanza.

SEÑOR MAÑE. — En lo que se refiere a los sanatorios, se cumple.

SEÑOR BORDABERRY. — Me alegro mucho, señor Senador, porque mis deseos hubieran sido equivocarme del todo.

SEÑOR MAÑE. — En lo que se refiere a los sanatorios, puedo asegurarle que no es así.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que hay algo más, señor Presidente, en este problema; que no sólo hay la violación sistemática y reiterada por parte del Municipio de Montevideo de ordenanzas establecidas que prohiben terminantemente ese repugnante comercio, sino que el propio Municipio se dedica a ese comercio.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero hay más, señor Presidente; he visto en los antecedentes que figuran en las carpetas de la Comisión investigadora, un impreso, un recibo impreso, de la Dirección de Salubridad —¡paradoja de los nombres!— en que dice: "Recibí la cantidad de tanto por un metro cúbico de basura".

¿Es así o no es así, señores Senadores?

Desearía que los señores miembros de la Comisión me informaran sobre esto. Desearía que se me contestara si estoy equivocado o no; si no ha sido exhibido en la Comisión ese recibo y no consta en ella, acompañado de un acta en la que se dice que una persona ha pagado una cantidad determinada de dinero contra determinados metros cúbicos de basuras con destino a los criaderos de cerdos. Ayer o antes de ayer, o hace tres o cuatro días; desearía saber si estoy bien o mal informado.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Bado está bien enterado.

A pesar de las declaraciones de los dirigentes de los organismos que han tenido o tienen que intervenir en este asunto, puedo declarar que en el día de hoy he visto cruzar por la calle Agraciada un carro que transportaba basura para los criaderos de cerdos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A las diez de la mañana, señor Senador, en la calle Canelones he visto a uno de estos sujetos que se dedican a este comercio, recolectando basuras en los tarros de desperdicios domiciliarios.

SEÑOR BORDABERRY. — Continúo, señor Presidente. El señor Intendente Municipal asistió a una de nuestras reuniones, si no estoy equivocado, a la celebrada en los días 9 o 10 de diciembre. La Secretaría, podría informar. Creo que era el día 11, y el día 13 de diciembre de 1938, se levantó en un criadero de cerdos en presencia de empleados municipales, esta acta: "El señor Luis Moretti, establecido con criadero de cerdos en la calle Emancipación número 5528, manifiesta que dejó de comprarle al Municipio hace cuatro meses. Según sus manifestaciones, le pagaba al Municipio a razón de $ 0.08 el metro de basura".

Pido que el Senado sea un poco benevolente en cuanto a la redacción de estas actas, fueron levantadas por gente de poca instrucción, pero las voy a leer tal como están redactadas.

"Comprando cuatro o cinco metros diarios, continuamente levanta de carnicerías, puestos, fondas y restaurants, como lo comprueba las fotografías en la fecha enunciada; en el restaurant de la calle Miguelete esquina República y en la calle Yaguarón y Médanos. Con dichas basuras alimenta

los cerdos. He tenido una pérdida de 177 animales". Aquí está la fotografía.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Animales que el señor Senador ha podido constatar que después de muertos se venden a seis pesos, y que se utilizan para hacer embutidos para el consumo de la ciudad de Montevideo.

SEÑOR BORDABERRY. — En algunos casos, sí. Si me permite el señor Senador Bado, voy a seguir leyendo otras actas para llegar a la que él me ha pedido que lea.

En Montevideo, también, diciembre 13, se levantó la siguiente acta:

"En el criadero del señor... situado en la calle Hornos 2554, manifiesta el interrogado señor... que descargan en dicho criadero, carros del Municipio, basuras que le sirven para alimentación de los cerdos. Adjunto a esta acta la correspondiente fotografía del criadero. Es cuanto tenía que decir". Y firman cuatro testigos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Senador, otra interrupción?

Me parece, señor Presidente, que antes de pronunciar palabras decisivas en este debate, que pueden ensombrecer el prestigio de algún funcionario del Estado, antes de adoptar resoluciones inspiradas en el buen deseo, en la vehemencia del debate o en la repugnancia que tenemos que sentir, que todos sentimos, frente a estas denuncias comprobadas; antes de decir palabras irreparables en ese sentido, creo que es necesario traer a la consideración pública y a la consideración de todos los señores Senadores, todos los elementos de juicio que puedan servir para formar un raciocinio sereno, veraz y adecuado.

Por eso, señor Presidente, permítaseme que pida a los que han intervenido directamente en este repugnante asunto, algunos detalles, que puedan colocar en su sitio el problema, en su verdadero terreno, del que se derivaría la negligencia criminal de las autoridades edilicias de Montevideo.

Otra cosa, señor Presidente, que yo no me atrevo a calificar.

Tengo entendido que algún Diputado en el seno de la Cámara de Representantes, hizo alusión a una gestión de carácter amistoso o privado, que había realizado ante el Intendente de Montevideo y que decía lo llenaba de sasicfacción, haber tenido éxito para que los pobres recolectores de basura puedan seguir con su tráfico indigno. ¿Es así o no es así, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ. — Tengo la versión taquigráfica.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y si el señor Senador González tiene la versión taquigráfica, le ruego que la lea para el esclarecimiento del asunto, dado que puede tener importancia para la resolución a tomarse.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a continuar, señor Presidente, con la lectura del acta.

"Diciembre 13 de 1938". Con esto quiero demostrar yo también, que el peligro continúa y que a mi modo de ver, no se han tomado las medidas radicales que la gravedad del asunto indicaban para el caso.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

La verdad es tan interesante —y ha venido a salvar un poco mi situación, ya que podría parecer que había hablado con ligereza— porque en realidad no conocía que la Comisión investigadora tuviera en su poder elementos de juicio tan concluyentes. De manera que esa aclaración ha venido a dar por el suelo con quien ha intentado defender al Intendente Municipal de Montevideo; pero es claro que frente a la tentativa de una defensa, desprovisto de los elementos que ahora estoy conociendo, era ineficaz, pero frente a esos elementos, yo ratifico para mí el acierto que he tenido en acusar al Intendente, de negligencia y de indiferencia frente a estos hechos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Negligencia criminal, señor Senador, si se me permite una interrupción, le voy a hacer otra interrogante al señor Senador Bordaberry.

¿Es o no cierto que después de haber concurrido al seno de la Comisión investigadora el señor Intendente de Montevideo y de haber manifestado que se habían adoptado de inmediato todas las medidas tendientes a evitar la repetición de esa ignominia, es cierto o no lo es, repito, que el día siguiente se pudieron obtener fotografías —pruebas gráficas que se pueden exhibir objetivamente a la consideración de todos los señores Senadores— de carros que llevan chapa municipal, volcando basuras en los criaderos de cerdos? ¿Es o no es cierto, señor Senador? ¿Tiene las fotografías a mano?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — Había pedido la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Es que estamos en falta con el señor Senador Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Estaba en el uso de la palabra, efectivamente, y no se me ha agradecido una interrupción tan larga. Voy a decir como Fray Luis de León: "Decíamos ayer...", que las autoridades sanitarias municipales no han cumplido con su deber, porque precisamente ha sido constatado por todo el mundo, como acaba de ser demostrado y como yo mismo lo he podido constatar hoy, que se ha faltado a las ordenanzas municipales, al permitir que se estén recogiendo los residuos alimenticios o desperdicios domiciliarios por las calles, para alimentar no sólo a los animales, sino también, a personas de la población de Montevideo.

Por consiguiente, este caso —para ser breve creo que merece que se termine con algo concreto, ya que se ha hablado bastante y que se ha hecho público todo lo que ha sido comprobado por la Comisión investigadora. Por lo tanto, considero que es ocioso estar oyendo nuevos debates.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Perdóneme el señor Senador Butler.

Usted sabe con la consideración que siempre oigo sus palabras, por saberlas inspiradas en la verdad y en el patriotismo sincero.

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR BADO (don Augusto Césaar). — Pero creemos que es de utilidad moral incuestionable, que en el seno de un organismo como este Senado de la Repúblima, se exhiban las pruebas materiales claras y concretas de que el señor Intendente de Montevideo ha sido culpable de criminal negligencia para con los intereses de la salud pública, que les están confiados.

(¡Muy bien!).

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

Se han presentado aquí por medio de interrogantes formuladas por los señores Butler y Bado...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Faltan muchas más, señor Senador; estamos desfibrando este debate.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo creo que hay que evitar esta desviación que se está haciendo. Hay que establecer que la misma responsabilidad alcanza a los servicios del Ministerio de Salud Pública, porque este Ministerio tenía conocimiento de estos hechos y los hospitales estaban suministrando los desperdicios y los elementos de las curaciones.

SEÑOR GONZALEZ. — Tan criminal es lo uno como lo otro.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Si el Ministerio de Salud Pública está por el frente, defendiendo la salud de la población con proyectos fantásticos, con presupuestos desorbitados, por el fondo de su organización está envenenando y pudriendo la propia salud del pueblo.

El hecho de que el Ministro de Salud Pública con una antelación de veinte días, haya tomado medidas en los hospitales para evitar que estas cosas sigan sucediendo, no me apea de la convicción de que no le alcance una total responsabilidad, puesto que lo ha hecho después que este asunto empezó a moverse.

Yo pido a la Mesa que se de lectura a una proposición que le he pasado para que la tome en consideración el Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Senador, para una interrupción, que creo perfectamente oportuna?

Si el señor Senador cree eso y sabe que en este país — y vamos a introducir dentro de la altura de este debate una nota de humorismo, que puede contribuir a distraer y descargar la tensión de los nervios— si sabe que en este país ha sido suprimida la pena de muerte, y si el señor Senador cree que el señor Ministro de Salud Pública, que al fin y al cabo ha demostrado tener sensibilidad de hombre decretando informaciones, suspendiendo funcionarios y dictando la instrucción de sumarios, se hace pasible de esa sanción moral ¿qué pena le aplicaría al Intendente de Montevideo que después de venir a mentir al seno de la Comisión Investigadora, al día siguiente, se le constatan nuevas irregularidades, nuevas violencias sistemáticas de las ordenanzas? ¿qué pena le aplicaría, digo, a ese Intendente, no existiendo la pena de muerte?

SEÑOR BUTLER. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

He concedido muchas interrupciones y deseo continuar.

SEÑOR BETELU. — Permítame, señor Senador; me voy a dirigir al señor Senador Amorín Sánchez con respecto a lo que acaba de manifestar, relacionado con el señor Ministro de Salud Pública.

El señor Ministro de Salud Pública, por sus antecedentes, está libre de toda suspicacia. Lo conoce el Senado tanto como lo conoce todo el país. La campaña que ha realizado a favor de la Salud Pública desde ese Ministerio, preocupándose de la higienización de las acuas potables, de la leche, tomando todas las medidas necesarias...

(Interrupciones).

—...lo ponen a cubierto de toda doble intención. Su celo funcional está plenamente demostrado. Si antes hubiera tenido conocimiento de los hechos denunciados, su actitud habría sido la misma, radical, inflexible.

SEÑOR VIGLIOLA. — El que se preocupó de los servicios de agua potable en todos los pueblos de la República, no fué el señor Ministro de Salud Pública sino el señor Senador Echegoyen cuando ocupaba el Ministerio de Obras Públicas. El señor Echegoyen fué guien realizó esa obra patriótica.

SEÑOR BETELU. — Muy bien; pero el señor Ministro de Salud Pública también ha tenido intervención importantísima, y me refiero a la campaña que, es público y notorio, realizó...

SEÑOR VIGLIOLA. — La opinión pública condena la negligencia del Ministro de Salud Pública, que ha hecho abandono absoluto y no por las muchas ocupaciones de su cargo, — de sus deberes como funcionario en materia como lo que da lugar a este debate.

SEÑOR BETELU. — No apoyado. Esa es una opinión personal del señor Senador. Lo condenará usted, personalmente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo condena todo el país. Es un hombre abúlico que no se ocupa de su puesto.

Todos estamos viendo lo que pasa en el Ministerio.

SEÑOR BETELU. — Esa es su opinión, pero no la de los demás.

El señor Ministro de Salud Pública ha demostrado...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

SEÑOR BUTLER. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Estaba contestando al señor Senador Amorín Sánchez.

Por otra parte, señor Presidente,...

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Senador sabe lo que sabemos todos, que el señor Ministro de Salud Pública personalmente es todo un caballero, pero que no se ocupa de sus funciones de Ministro, como es su obligación lo que es una cuestión distinta porque lo personal es una cosa y lo funcional es otra.

SEÑOR BETELU. — ...escudado en esos antecedentes del señor Ministro de Salud Pública, que lo libran de toda suspicacia, si hubiera él tenido conocimiento, con anterioridad al 25 de octubre, de los hechos que se han denunciado, tengo la plena seguridad de que hubiera tomado las mismas medidas radicales que tomó cuando llegaron a su conocimiento las denuncias.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUTLER. — Estaba en el uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es solamente para aclarar un punto, señor Senador.

En las planillas del Ministerio de Salud Pública deben estar las anotaciones de lo que se cobraba mensualmente por la venta de residuos...

SEÑOR BETELU. — Pero esa venta sabemos que se viene haciendo desde veinte años atrás.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...de manera que tenía la prueba de que estaban violando disposiciones, cosa que comprometía gravemente la salud de la población. Por lo tanto el señor Ministro no puede ser ajeno a tan enorme irregularidad y, responsable por lo mismo, máxime por otra parte, — como he dicho, que no tiene tantas ocupaciones como para no poder ocuparse de este asunto, cuya gravedad el pueblo aprecia.

SEÑOR BETELU. — El señor Ministro sabía que se vendían esos residuos; pero lo que no sabía, era que se vendían cosas que no se debían vender.

SEÑOR VIGLIOLA. — No se puede vender ninguna basura, tal como lo ha manifestado el señor Senador Mañé refiriéndose a los sanatorios particulares, donde se cumplen estrictamente esas disposiciones, es decir, la doble disposición legal y moral de impedir que esos residuos se utilicen, como se está haciendo ahora, con el consiguiente daño para la salud de la población, en la alimentación de animales que luego se destinan a alimentación humana.

SEÑOR BETELU. — Eso venía de mucho tiempo atrás y la misma responsabilidad le cabría a los Ministros que actuaron de veinte años a la fecha en dicho Ministerio.

Voy a terminar, concretando mi pensamiento. Creo que con todos los datos que tenemos, con el informe voluminoso y detallado que merece nuestra aprobación, con las conclusiones a que esta Comisión ha llegado, tenemos los datos más que suficientes para que el Senado llegue a alguna conclusión. Para ello he formulado, en tres párrafos, lo que creo debe declarar este alto Cuerpo ante las graves denuncias formuladas por el señor Senador Bordaberry, comprobadas por la Comisión Investigadora y cuyas conclusiones deben publicarse.

Yo considero que hay que ir a esto: primero, a que el Senado declare que han sido comprobadas esas graves denuncias.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido al señor Presidente que se dé lectura a la proposición que he pasado a la Mesa.

SEÑOR BUTLER. — A su debido tiempo. Estoy en el uso de la palabra...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Muy bien, yo lo respeto; pero esas proposiciones las había pasado con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la proposición del señor Amorín Sánchez que ha sido entregada antes de empezar a hablar el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Es que hace una hora que estoy por hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le dió curso pero hace rato que había sido presentada.

SEÑOR BUTLER. — "Declara que han sido comprobadas las graves denuncias del señor Senador Bordaberry sobre alimentación de los cerdos en los criaderos del Departamento de Montevideo. Segundo: que este Cuerpo considera necesario que las autoridades sanitarias correspondientes — y aquí yo me refiero a las autoridades sanitarias que dependen del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Montevideo — tomen de inmediato las medidas del caso y apliquen severas sanciones a los funcionarios que se encuentren complicados en este asunto. Tercero, — y esto es una cosa que tiene importancia, sobre la cual llamó la atención el señor Senador Ponce de León, — que las autoridades municipales, además de tomar las medidas a que me he referido, tomen las que nos permiten tener criaderos de cerdos verdaderamente higiénicos.

Era lo que quería decir, y con esto termino mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición presentada por el señor Senador Amorín Sánchez.

(Se lee):

"Visto lo informado por la Comisión Investigadora, el Senado resuelve:

Primero: Aprobar las conclusiones a que llega esta Comisión.

Segundo: Declarar que los graves hechos referidos que implican una desidia criminal sin precedentes, deben dar motivos a las responsabilidades consiguientes de todos aquellos funcionarios, cualquiera sea su jerarquía administrativa a cuya gestión se refiera directa o indirectamente lo actuado por la Comisión.

Tercero: Publicar todas las actuaciones referentes a este asunto."

SEÑOR BADO (dno Augusto César). — ¿El señor Senador Amorín Sánchez no admitiría agregar a esta declaración "la requisa e incineración de todos los productos porcinos que están en la plaza de Montevideo, seguida del cierre de los criaderos que no se encuentren en condiciones higiénicas?".

SEÑOR BORDABERRY. — Eso es fundamental.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En cuanto a la primera parte, eso podría ser expresado como un deseo del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — O como una minuta de comunicación a quien corresponda.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que esa aspiración del Senado se cumpliera habría que requisar todos los productos de cerdos existentes en los organismos industrializadores. Me parece que eso es de una entidad muy superior, tan superior que no se puede ni siquiera percibir, porque podría ser que se cometieran injusticias, evidentes injusticias y habría que indemnizar a los tenedores de esos artículos.

(Apoyados).

—De otra manera sería un atentado despojar a un industrial de artículos que pueden ser muy buenos, sin que haya una indemnización, cuya indemnización sería de tal magnitud, señor Presidente, que no me atrevería a insinuar el procedimiento. Habría que hacer una especie de estadística para saber hasta dónde comprometeríamos el erario público para dar cumplimiento a la indemnización que tiene que ser evidente; porque no se puede despojar de los artículos que buenamente han adquirido los industriales sin poder comprobar que son inconvenientes para el consumo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Y que hay artículos que provienen de criaderos modelos.

SEÑOR GONZALEZ. — Ahora, la segunda parte, la de clausurar los criaderos que no estén en condiciones higiénicas, desde luego, me parece una medida de primer orden.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Cabría una tercera parte en esa minuta destinada a excitar el celo del Ministerio Público para acusar a los culpables de lo que configura un verdadero delito de envenenamiento colectivo; pero antes creo, señor Presidente, que es pertinente ocuparse en su totaldad de la moción presentada por el señor Senador Amorín Sánchez si es que no interfiero a algún compañero que esté haciendo uso de la palabra.

Creo que se me hará el honor de creer que me consideraría indigno de la posición que ocupo si no antepusiera a toda consideración de cualquier índole, la consideración suprema del bien público y de la salud colectiva; y creo, señor Presdente, que colocado en esa posición cabe perfectamente un distingo frente a dos actitudes.

Es indudable que no puede ser medido con el mismo rasero el Ministro de Salud Pública y el Intendente Municipal de Montevideo. Es indudable que hay una diferencia profunda en la situación y en la sensibilidad como funcionario y hasta como hombre. Es indudable que tarde o temprano, por un medio o por otro, llegó a conocimiento del Ministro de Salud Pública la denunca, y procedió a recoger todos los antecedentes, considerando, en lo que arroja su objetividad fría, los antecedentes traídos a este debate.

Es indudable que ese funcionario desde el momento que tuvo conocimiento de esos hechos se mueve, dá sensación de existencia, instruye un sumario, suspende funcionarios, toma sus disposiciones. El otro, señores Senadores, el Intendente de Montevideo que no ignora el asunto, ante quien se han hecho gestiones amistosas para que permita la recolección de desperdicios, que viene a la Comisión y engaña a la Comisión, que declara que ha tomado medidas, y a los dos días se sorprende a los carros municipales, con chapas oficiales, vaciando sus inmundicias en los criaderos de cerdos, etc.

¿Cómo es posible que se juzgue con el mismo criterio a uno y otro, cuando el uno tiene la sensibilidad del cargo y el otro no la tiene o la tiene anestesiada o dormida?

¿Cómo es posible que los alcance en su misma significación la medida del Senado, que contiene una abrumadora carga moral, para los funcionarios a quienes va dirigida, cuando nos consta que uno ha reaccionado frente a la imundicia y el otro ha permanecido enclaustrado en la "Torre de Marfil" de su inconciencia o de su ignorancia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En forma precaria y tardía.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El otro ninguna.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No ha tenido tiempo.

SEÑOR GONZALEZ. — Se acaba de declarar —está en el "Diario Oficial", en la versión taquigráfica— en la otra Cámara, que se han realizado gestiones amistosas...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Le pido al señor Senador Bordaberry que lea la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes, publicada en el "Diario Oficial", donde un legislador se vanagloria, en cierto modo, de haber obtenido por influencias amistosas ante el Intendente de Montevideo que prosiguiera el tráfico inmundo de la basura. Le pido al señor Senador Bordaberry que dé lectura.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Bado me había pedido...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se puede dudar...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es del "Diario Oficial", señor Senador; si vamos a dudar de la autenticidad de las publicaciones del "Diario Oficial"...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Se puede dudar de las palabras.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero no ha sido desmentida la publicación del "Diario Oficial".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿No ha sido desmentida?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor Senador; esa versión ha sido publicada hace tres meses en el "Diario Oficial".

SEÑOR MORELLI. — Me parece, señor Presidente, que se está entrando a un terreno un poco peligroso e inconveniente; estamos entrando a discutir funcionarios públicos, sus antecedentes, su pasado y eso no es lo que corresponde; no es una cuestión importante.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo me he ocupado del aspecto objetivo, no de la persona de nadie. No me he ocupado de considerar antecedentes personales; no me he ocupado de ningún funcionario público.

SEÑOR MORELLI. — Primero, hay que puntualizar bien la importancia de la falta cometida y desde este punto de vista no se puede discutir que la falta cometida por Salud Pública es muy superior a la de la Municipalidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No apoyado, señor Senador; usted no ha tenido a la vista los antecedentes.

SEÑOR MORELLI. — El encargado de velar por la salu pública está contribuyendo a comprometer la salud pública; especialmente al hacer una campaña que se ha caracterizado por lo onerosa y por lo ineficaz, una campaña contra cuyos detalles no me cansaré de levantar la voz en este recinto. Hace más de diez años que estoy combatiendo la campaña que ha realizado la Asistencia Pública, el Consejo de Salud Pública o el Ministerio de Salud Pública. No me importa quién sea ahora porque no me mueve ningún personalismo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego, señor Senador, todos estamos en el mismo plano espiritual.

SEÑOR MORELLI.—Todos hemos llamado a la Asistencia Pública. Combatí a Salud Pública cuando así se llamaba por aquella campaña que ha costado muchos centenares de miles de pesos y millones y también señalaba el defecto fundamental de esa campaña. Entonces se hizo una oposición bastante dolorosa para mí. Se leyó en el Senado una nota firmada por doscientos médicos de los más distinguidos y compañeros, donde se me hacían acusaciones indirectas de obstaculizar la campaña tan importante que se hacía para extirpar la tuberculosis.

Señor Presidente: yo me fundaba en que esa campaña, decía para mí, era una campaña deficiente, desarticulada, insistía que antes de empezar a emplear dinero, de tirar dinero era necesario hacer un plan de lucha, un plan de lucha que nunca se hizo. No me movía personalismo contra el Director de la Asistencia Pública entonces, ni contra los Ministros de Salud Pública que lo han sucedido; al contrario soy amigo de ellos; pero me mueve lo que yo creo de mi deber defnder, lo que yo creo la verdad. Puedo estar equivocado; no tengo pretensiones de infalibilidad.

Ahora, señor Presidente, en el asunto promovido con tanto celo por el señor doctor Bordaberry, creo que hay que hacer una distinción fundamental, la distinción de la naturaleza de la peligrosidad y de la realidad y desde este punto de vista no se puede discutir de que los residuos extraídos de los hospitales sean infinitamente más peligrosos que los residuos domiciliarios. Esto es de toda evidencia.

Después de este hecho que los funcionarios de Salud Pública —no quiero decir que sea responsable el Ministro de Salud Pública; pero es la Salud Pública como organismo el que debe encauzar la salud pública o cualquier otro cuerpo del Estado— en caso análogo de quien es la responsabilidad. Digo que es una cosa inaudita que la Salud Pública que conoce al dedillo el peligro que tienen esos residuos se encargue de disimular la responsabilidad de los funcionarios de de su dependencia. En algunos funcionarios municipales puede haber ignorancia respecto a la peligrosidad de esos residuos. Dejo por ahora de lado la cuestión de la alta inmoralidad que se hace al entregar a la venta pública, para la alimentación de los cerdos, de restos humanos. Eso es algo que no tiene más que una sola expresión lapidaria: es una alta inmoralidad. Ninguna persona que tenga mediana sensibilidad, que tenga el sentimiento de la solidaridad humana, que tenga el sentimiento del respeto y de la dignidad del hombre, puede permanecer impasible ante el caso inaudito, monstruoso de que se entreguen restos humanos para la alimentación de los cerdos.

SEÑOR BETELU. — ¡Y pensar, doctor Morelli, que eso se ha hecho durante 25 años!

SEÑOR MORELLI. — He contestado que este razonamiento no salva de responsabilidad a los funcionarios que han intervenido en estos últimos 20 años.

Precisamente, es un punto interesante, que arroja una nube sobre la gestión de Salud Pública en estos últimos años. Es un hecho indudable que todos conocemos en la vida de los hospitales y reclamo para mí el derecho de decir que lo conozco bien puesto que hace 50 años, día día, que frecuento los hospitales y en los últimos 30 años dirigiendo una sala. He tenido durante cinco años un pabellón en el Fermín Ferreira; por lo tanto conozco bien la vida de los hospitales, sus defectos, sus inconvenientes. Es indudable, decía, que la asistencia hospitalaria desde el punto de vista del orden no ha progresado en estos últimos años; sobre todo ha habido una medida que ha sido profundamente equivocada: la supresión, en Montevideo, de la Comisión Nacional de Caridad.

Es uno de los recuerdos más gratos de mi vida de estudiante, recordar a esos hombres venerables, que se llamaban don Juan Ramón Gómez, Federico Costa, don Luis Piñeyro del Campo, don Félix Buxareo, don Juan Jackson, etc., dirigiendo y vigilando los hospitales.

Día a día se les veía, mañana, tarde y noche recorriendo todos los hospitales, recorriendo las salas, las cocinas, subiendo hasta las buhardillas, vigilando todo aquello. Eran hombres dignísimos que hacían una obra verdaderamente

útil y activa, estimulando la colaboración privada hacia muchos hospitales, consiguiendo aportes de dinero, que no son tan copiosos actualmente. Lamento que se hayan suprimido las Comisiones honorarias de los hospitales para efectuar la socialización integral de los servicios de la Asistencia Pública.

Pues bien: en estos últimos tiempos, no quiero especificarlo han ocurrido en nuestros hospitales cosas verdaderamente lamentables que no se han denunciado y no han sido, sobre todo castigadas; ha habido casos lamentables de infección de enfermos atribuibles a descuidos del personal secundario.

Pero vamos a la cuestión de los residuos de los hospitales. La Comisión ha enumerado en su hermoso informe las enfermedades que son transmitidas a los animales; a esas enfermedades habría que agregar algunas más. Se ha olvidado, la Comisión, por ejemplo, de que los residuos de la leche provenientes de vacas infectadas pueden propagar a los animales diferentes enfermedades, entre ellas la fiebre aftosa. La fiebre aftosa, que en cierto momento ha constituído un peligro para la población de Montevideo.

Se ha citado, también, la posibilidad de la transmisión de la tuberculosis y la lepra por residuos del Hospital Fermín Ferreira. Respecto a la transmisión de la lepra, no se podría decir nada concreto, nada seguro, pero es indudable que la noticia de que los cerdos puedan ser alimentados con residuos que provengan del pabellón de leprosos tiene que producir forzosamente una impresión de terror, aun cuando repito, no existe demostración de que la lepra se puede reproducir en los cerdos. La tuberculosis es otra cosa, como lo hace notar la Comisión en su informe, Todas las variedades de la tuberculosis en animales son perfectamente transmisibles al cerdo y del cerdo pueden pasar al hombre.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Si no me equivoco creo que por la declaración del señor Director de la Inspección de Ganadería quedó perfectamente aclarado que en uno de los criaderos de cerdos en el que se alimentaba con desperdicios del Fermín Ferreira, hubo que sacrificar una partida de cerdos que estaban infectados de tuberculosis.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?

Como es una afirmación demasiado grave la que formula el señor Senador Ponce de León y ella está basada en una interpretación errónea de las palabras del Director de Ganadería, bien vale la pena aclararla. El doctor Baldomir manifestó que, en general, el porcentaje de cerdos infectados con tuberculosis era bastante bajo, y dió una cifra que no recuerdo. Agregó a continuación que, a veces, algunas partidas provenientes de zonas del interior del país daban porcentajes de infectados con tuberculosis más elevados, y se refirió a una contraloreada recientemente por su oficina en la que se constataron seis u ocho animales enfermos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En ese criadero.

SEÑOR ESTOL. — No, señor; esos animales venían del interior; eran partidas que se habían adquirido en el interior. Por lo tanto esa afirmación no consta en la versión taquigráfica...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Declaro que el Director de Ganadería no lo atribuía a la alimentación.

SEÑOR ESTOL. — Quiero hacer esa aclaración, por una razón de lealtad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo me refiero y quiero destacarlo, a la facilidad con que los cerdos adquieren la tuberculosis, que tan brillantemente ha puntualizado el señor Senador Morelli.

SEÑOR ESTOL. — No está la afirmación de que fuesen alimentados con basuras del "Fermín Ferreira" los animales que la División de Ganadería diagnosticó como enfermos de tuberculosis. Se trata de otra cosa como dije antes.

SEÑOR MAÑE. — Lo que encierra realmente una curiosa paradoja, es que el único criadero de cerdos que no tuvo peste porcina, fué aquel en que los cerdos se alimentaban con restos de hospitales. Lo presento como una paradoja.

SEÑOR MORELLI. — Señor Senador Mañé: no hay tal paradoja. Los cerdos que mueren de una epidemia cualquiera, se le echan generalmente a los otros cerdos, que soportan las infecciones; son cerdos que no se comen.

SEÑOR MAÑE. — El único criadero, lo digo, repito, como una curiosa paradoja, que no tuvo mortalidad de cerdos, fué aquel en que los animales se alimentaban con los peores restos...

SEÑOR BORDABERRY. — Está equivocado. Yo le puedo asegurar al señor Senador Mañé, que los criaderos que trabajan en debida forma, y hasta le puedo citar entre ellos un criadero del que creo que es propietario, cerca de Montevideo, el señor Intendente Municipal, son criaderos que trabajan alimentando a los cerdos a base de ración cocida, y en esos criaderos no se ha manifestado la peste, el criadero Viacaba, entre otros y dos o tres criaderos más. Es justamente lo contrario de lo que dice el señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Lo que acabo de expresar, ¿no lo dijo el doctor Baldomir?

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor.

SEÑOR MAÑE. — Entonces, he sido mal informado. Eso me lo ha dicho, sin embargo, uno de los miembros de la Comisión.

SEÑOR MORELLI. — Al contrario. Recuerdo que el señor Viacaba, de quien yo era amigo, después de una época de entusiasmo, manifestó muchas veces tristeza, porque "los chicos" se le morían. Lo digo, naturalmente, en broma, un poco pesada para la seriedad de este debate.

Voy a concluir expresando que indudablemente se trata de hechos condenables; que los funcionarios que se ven envueltos en esta cuestión, han incurrido en graves responsabilidades morales y materiales, y que esa responsabilidad es mucho mayor para los funcionarios de Salud Pública.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No apoyado.

SEÑOR MORELLI. — Juzgo como médico, señor Presidente, que la responsabilidad es mucho mayor bajo el punto de vista material por el mal que hace y también bajo el punto de vista moral, porque la violación de los deberes especiales, es una violación de deberes profesionales y médicos.

Es cuanto tenía que expresar.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo informar al Senado que han llegado de la Cámara de Representantes dos proyectos, uno por el cual se faculta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la Caja de Jubilaciones por un importe de un millón quinientos mil pesos y otro por el cual se prorroga los beneficios del seguro de paro instituído por la ley de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido, con menos de cuarenta años de edad.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿La Mesa ha dado cuenta de esos asuntos entrados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; son dos asuntos entrados que acaban de llegar de la Cámara y que son urgentes.

SEÑOR ANTUÑA. — Y que deberían ser tratados sobre tablas por este Cuerpo.

(Apoyados.)

—Hago moción en ese sentido. Se trata de la cuestión de un millón de pesos sin lo cual los jubilados civiles no cobrarán sus pasividades. Dejo, pues, formulada mi moción.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo apoyo la moción del señor Senador Antuña, pero a condición de que se trate después de terminar con este asunto, que tiene pendiente a toda la población de Montevideo y del país. Es necesario que se aclare definitivamente, y hasta en sus últimos términos, el alcance de este debate; y si es necesario, debemos hacer un sacrificio y quedarnos hasta más tarde, para que se contemple la situación de la Caja de Jubilaciones.

Me parece que este es uno de los deberes de nuestro cargo que no podemos ni debemos rehuir, porque es necesario terminar primeramente con el asunto que motiva la convocatoria extraordinaria del Senado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Deseo manifestar que debemos sancionar hoy un proyecto de ley que está informado y venido del Poder Ejecutivo, referente a la ratificación del convenio hecho con Inglaterra y Francia para la consolidación de las deudas. El Poder Ejecutivo ha sido concitado por los Bancos de esos países acreedores, a que se haga la ratificación en este mes, de acuerdo con lo ajustado. Por eso debe tratarse hoy.

Estoy en condiciones de afirmar que es un asunto grave y urgente que debe ser sancionado con toda premura para poder cumplir con las obligaciones contraídas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Debemos terminar primeramente con el asunto que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se tratan, después del asunto que estamos considerando, los proyectos referidos.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Continúa la consideración del informe de la Comisión especial investigadora.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay dos mociones presentadas susceptibles de modificación desde que se han propuesto algunas enmiendas que creo han aceptado los autores de las mociones. Sería interesante ponerse de acuerdo, para refundir las dos en una sola, agregándole algo más como ser, por ejemplo, la clausura de los criaderos que no están en condiciones higiénicas; es una cuestión de buena fe desde que puede votarse una sola moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si a los señores Senadores les parece podrían votarse por el orden de presentación.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se lean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.
(Se lee:)

"Del señor Senador Amorín Sánchez:

Visto lo informado por la Comisión investigadora, el Senado resuelve:

1.o Aprobar las conclusiones a que llega dicha Comisión.

2.o Declarar que los graves hechos referidos que implican una desidia criminal sin precedentes, deben dar motivo a las responsabilidades consiguientes de todos aquellos funcionarios, cualquiera sea su jerarquía administrativa, a cuya gestión se refiera directa o indirectamente lo actuado por la Comisión.

3.o Publicar todas las actuaciones referentes a este asunto".

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Augusto César Bado había propuesto un agregado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Presidente: la requisa e incineración de todos los productos de cerdo elaborados que se encuentran en el Departamento de Montevideo. 2.o el cierre de los criaderos, y 3.o que se pase todos los antecedentes al Ministerio Público para que haga las acusaciones que corresponda.

SEÑOR BUTLER. — Creo que el doctor Bado habrá propuesto esa modificación en una u otra de las mociones presentadas, y no en una determinada.

Solicito que se lean las otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra moción.
(Se lee:)

"Moción del señor Senador Butler:

1.o Declarar que han sido comprobadas las graves denuncias del señor Senador Bordaberry sobre alimentación de cerdos en los criaderos del Departamento de Montevideo.

2.o Que considera necesario que las autoridades sanitarias correspondientes tomen de inmediato las medidas del caso y que apliquen las sanciones que merecen los funcionarios que se encuentren complicados en este asunto.

3.o Que las autoridades municipales tomen además las medidas para que los criaderos sean verdaderamente higiénicos".

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Creo que no hay oposición entre las distintas mociones desde que, en sí mismas, las tres contienen proposiciones equivalentes. Sólo hay agregados que han formulado los señores Senadores, como en el caso del señor Senador Bado.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo propondría, señor Presidente, que uno de los mocionantes retirara su moción, y me inclino a que la retire — aunque en ello no va indudablemente ningún cargo — el señor Senador Amorín Sánchez, porque me parece que se completa más la otra...

(Apoyados).

... agregándole una parte de la proposición del señor Senador Bado, porque convendría eliminar, a mi juicio, lo que se refiere a la requisa de todos los productos porcinos que se encuentran en la Capital, porque en lo demás estamos de acuerdo, vale decir, en lo que dice relación con la clausura inmediata de los criaderos de cerdos que no estén en condiciones de higiene.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me voy a ocupar de esa moción.

No voy a insistir más, señor Presidente, sobre el fondo del asunto, pero quiero dejar constancia de que esa moción del Senado es injusta. Es injusta porque es débil, porque es tibia y porque es excesiva.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero si se agrega...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Déjeme aclarar mi pensamiento, señor Senador.

Es injusta, digo, porque es débil, si se quiere, cobarde, tímida, y porque es excesiva; porque es débil, si se quiere cobarde, en lo que se refiere a poner de manifiesto la criminal negligencia del Intendente de Montevideo, y es excesiva...

SEÑOR BUTLER. — Queda perfectamente demostrada la negligencia y no hay ninguna cobardía en decir las cosas con altura, señor Senador. No hay necesidad de decir palabras que este alto Cuerpo no debe emplear.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Son palabras que responden a la más calamitosa de las realidades.

Y es injusta, porque se mide con el mismo rasero a los que no han hecho absolutamente nada ni antes ni después de conocidos los hechos, como a los que han hecho algo, después de haberlos conocido.

Se comete, entonces, la irritante injusticia que contiene esa moción.

SEÑOR BUTLER. — Se critica a los funcionarios culpables en la misma forma, que es lo que corresponde.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es posible admitir, señor Senador, que un funcionario...

SEÑOR BUTLER. — Protesto en cuanto a lo de "cobarde", porque el que ha propuesto eso, no demuestra cobardía por ello ni la ha tenido en este Parlamento, jamás, para denunciar los hechos que deben ser criticados por la opinión pública!

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Permítame, señor Senador, así nos enteramos tanto el uno como el otro de lo que queremos decir.

SEÑOR BUTLER. — Yo no acepto y no cabe la palabra "cobarde", señor Senador!

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Butler, se refiere a la palabra "cobarde", que no acepta, y el señor Senador Bado tampoco ha querido decir que es una cobardía...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero si no me dejan hablar, no sabrán lo que quiero decir.

No puede caber, señor Senador Butler, ni el asomo de una sospecha, — cuando califico la resolución, — de que esté en mi ánimo calificar en esa forma a los que proponen la resolución, porque le adelanto al señor Senador, que con las imperfecciones que creo tiene esa moción, le voy a prestar mi voto, porque considero que es mejor que no hacer nada, o hacer otra que tenga menos de ese contenido.

SEÑOR BUTLER. — Es hacer bastante, señor Senador!

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Muy bien; pero lo que quiero poner de manifiesto, sin pretender contrariar la opinión del señor Senador Morelli, al menos, en el terreno al que ha llevado la discusión, que es el de su especialización notoria, en la que todos le reconocemos y le damos sin retaceos el título de sabio, no voy a pretender discutir con los doctores Morelli y Butler, ambos distinguidos hombres de ciencia, si es necesario rectificar o no la política hospitalaria de Salud Pública del Uruguay, desde hace 20 años a esta parte, porque excede a mis posibilidades, excede a mis conocimientos, no es mi especialización, y no me reconozco capacidad para ello, por lo que sería un atrevimiento de mi parte pretender hacerlo.

Pero lo que es indudable, señor Presidente, es que hay una diferencia evidente, así, objetivamente, a grosso modo, considerado el asunto, que hiere de plano la consideración de cualquier hombre, de cualquier profano, que no se precisa ser hombre de ciencia para eso.

Hay una diferencia evidente, entre un funcionario cuya responsabilidad no discuto, pero que de ninguna manera admito se ponga al mismo tono, en la misma tonalidad, que la del otro; un funcionario que tarde o temprano, por un conocimiento X, Y o Z, reacciona y adopta medidas, con la de aquel otro que con las mismas fuentes de información, con los mismos antecedentes y con los mismos conocimientos, no reacciona, no hace nada, y por el contrario, viene a mentir a la Comisión Investigadora del Senado.

(Murmullos. — Dialogados. — Interrupciones).

(Varios señores Senadores solicitan que se vote).

—¡No, señor Senador!

Hace tres meses que salió publicada en el "Diario Oficial" esa referencia a que he aludido anteriormente y esta es la tercera vez que se lo hago notar al señor Senador.

De manera, señor Presidente, que eso es lo que en mi concepto tiene de injusto la equiparación de la situación de estos dos funcionarios...

(Varios señores Senadores solicitan que se vote).

—...La responsabilidad del señor Ministro de Salud Pública existirá, no lo dudo, señor Presidente, no pretendo discutirlo, no pretendo defender la actuación del ciudadano que desempeña la función, sino la función considerada en abstracto; pero lo que es indudable, es que la otra responsabilidad es mucho mayor, la otra, hiere brutalmente los sentidos y pone de manifiesto que el funcionario que desempeña esa función, carece de sensibilidad para el cargo; que no reacciona frente a hechos tan graves como son los que pone de manifiesto la investigación que se acaba de llevar a efecto, en la que se ve, señor Presidente, que se están alimentando los cerdos que en última instancia van a ser alimento de todos nosotros, con detritus de toda naturaleza, con inmundicias de toda clase, con restos humanos, señor Presidente, como aquí se ha declarado y probado!

Y mientras uno, digo, adoptó medidas tardías, si se quiere, pero medidas al fin, el otro no adoptó ninguna, y al día siguiente de su deposición ante la Comisión investigadora, se fotografiaban carros municipales que seguían volcando las inmundicias en los criaderos de cerdos!

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y el Senado se va a conformar con comparar y poner en el mismo plano de responsabilidad, a ese Intendente de negligencia criminal, con el otro funcionario que ha adoptado medidas

¿Se va a conformar con ponerlos en un mismo plano?

SEÑOR GONZALEZ. — No es así, señor Senador.

La discusión de este asunto, en este Cuerpo, diferencia palpablemente las dos cuestiones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La discusión, pero no la resolución.

SEÑOR GONZALEZ. — Se ha resuelto que se publique todo lo actuado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Y por qué no agregamos a la resolución misma un inciso que diga "Y en especial, el Intendente de Montevideo, que se ha hecho pasible de criminal negligencia"?

SEÑOR BARGO. — ¡No apoyado!

(Interrupciones. — No apoyados).

(Varios señores Senadores solicitan que se vote).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Por qué? ¿Por qué, señores? ¿Por qué dicen que no? ¡Explíquenme; puedo estar equivocado!

SEÑOR GONZALEZ. — No me opongo, y no va a ser el señor Senador seguramente más radical que yo, en estas cosas; pero la verdad es que aquí no resolvemos por nuestra cuenta los asuntos; los resolvemos con el acuerdo de todos y ha de hacerse ese acuerdo, contemporizando.

De manera que vamos a agregar que esta discusión se hará pública, como es natural.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya lo es.

SEÑOR GONZALEZ. — Y entonces aparece nítidamente la diferencia entre el Intendente y el Ministerio de Salud Pública.

(Insisten varios señores Senadores en que se vote).

SEÑOR MORELLI. — Señor Presidente: creo que puntualicé bastante claramente, en las palabras que pronuncié, que encaraba la cuestión, no desde el punto de vista de los altos funcionarios, y en especial manera, del Ministro de Salud Pública y del señor Intendente de Montevideo. Encaré la cuestión desde el punto de vista de la responsabilidad de las entidades y, por consiguiente, no hay por qué venir a traer —salvo mejor opinión, no soy infalible, repito— no hay por qué traer las personas a la discusión. Las personas, en este caso, pasan a segunda línea; la bandera no cubre la mercancía, es evidente.

Puede haber un Intendente pésimo, un Intendente muy bueno, y los empleados o funcionarios, ser, inversamente, excelentes o detestables.

Por lo tanto, tenemos que considerar, ante todo, la responsabilidad del conjunto, la responsabilidad de las reparticiones, en una palabra. Eso es lo que estamos discutiendo.

De ninguna manera estamos discutiendo aquí la personalidad administrativa del Ministro de Salud Pública ni del Intendente de Montevideo! Eso vendrá después.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador Bado: que pasen los antecedentes a la justicia. Estoy de acuerdo con ella y creo que es una medida altamente moralizadora.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se lea la moción, señor Presidente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para expresar que, desde el momento que el Senado no puede aplicar sanciones directas, no puede castigar a los culpables, cualesquiera sean, el Senado, en conocimiento de las actuaciones, se limita a declarar, a expresar, que las considera probadas; que repudia todo lo que se ha probado que ha ocurrido en esa materia; se limita a calificar los hechos y a denunciar a las autoridades que correspondan, su sentimiento en el sentido de que deben ser objeto de sanciones los culpables.

La declaración del Senado es y debe ser impersonal.

Por otra parte, este Alto Cuerpo, con este amplio debate, excesivamente elocuente, como ha sido, marca perfectamente bien y traza perfectamente bien el rumbo a quienes tengan la sensibilidad moral necesaria para sentirse tocados o involucrados en la censura que el Senado vota. Ellos sabrán cuál es el camino a seguir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que esa es una ilusión del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la moción del señor Senador Butler, ampliada por el señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Primera. El Senado declara que han sido comprobadas las graves denuncias del señor Senador Bordaberry sobre alimentación de los cerdos de los criaderos del Departamento de Montevdeo.

Segunda. Que este Cuerpo considera necesario que las autoridades sanitarias correspondientes que dependan del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Montevideo, tomen de inmediato las medidas del caso y que apliquen las sanciones que merecen los funcionarios que se encuentren complicados en este asunto.

Tercera. Las autoridades municipales adoptarán..."

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Para que se llegue a una relación correlativa, yo creo que debía eliminarse el artículo 3.o de la moción formulada por el señor Senador Butler y agregar en cambio: "la clausura inmediata de los criaderos que no estén en condiciones higiénicas".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Higiénicas y legales, porque hay una disposición que prohibe el establecimiento de criaderos dentro de determinado radio y hay otra que establece o dispone que los establecimientos deben estar en determinadas condiciones sanitarias. Son dos aspectos distintos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

Con el cierre de los criaderos, solamente, que solamente no se consigue todo lo que deseamos. Es necesario establecer vigilancia en esos criaderos. El señor Presidente me ha manifestado que no puedo hablar de la denuncia en sí, de lo manifestado en la sesión secreta, le pediría libertad para hablar de esa denuncia, que ya ha sido bastante comentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Realmente, ahora la sesión es pública.

SEÑOR BORDABERRY. — El tráfico de cerdos muertos para ser vendidos en Montevideo y consumidos por la población, se efectúa.

Está probado como ya dije en la denuncia. Un dueño de criadero me manifestó que lamentaba la muerte de esos animales, pero que menos mal que los tenía vendidos para Montevideo a seis pesos cada uno, para hacer chorizos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y que los vendrían a buscar pasado mañana.

SEÑOR BORDABERRY. — Además, manifesté que no era solamente ese caso el que había visto, que en la calle Copérnico, en la calle Turín, en fin, en muchos lados, se habían decomisado animales muertos por la peste, que se carneaban para el consumo de Montevideo.

Quiere decir, que eso puede producirse. El simple cierre de un criadero no va a impedir que se haga ese tráfico de animales muertos.

Lo que se precisa es la vigilancia permanente en cada uno de esos criaderos; hay que ser radical y tomar las medidas de acuerdo con la magnitud del problema.

SEÑOR BUTLER. — Eso es lo que yo pedía en la tercera proposición que formulé.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad, señor Presidente, que lo expuesto por el señor Senador Bordaberry, cambia un poco la magnitud del tercer artículo, pero yo resisto a que figure como condición la clausura inmediata de los criaderos que no estén en condiciones de higiene y legales. Agrego lo propuesto por el señor Senador Bado, porque entiendo que también el radio influye mucho, para que el transporte de esos alimentos indeseables se haga con más o menos facilidad. Si el radio puede ser señalado a cierta distancia de Montevideo es más fácil que los fiscales puedan intervenir para evitar que se cometan las mismas faltas que están haciéndose actualmente.

De manera que yo creo que la clausura para los que no estén en condiciones por falta de higiene y legales...

SEÑOR BORDABERRY. — Más sencillo sería decir "el cierre de los criaderos que no estén en condiciones con las ordenanzas en vigencia".

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En las condiciones sanitarias y legales.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien. Acepto la modificación.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con decir "sanitarias y legales", está dicho todo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Clausura inmediata de todos los criaderos de porcinos que no se encuentren en las debidas condiciones higiénicas y legales".

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien.

El 4.o sería: "La publicidad de todo lo actuado con motivo de esta denuncia".

La publicación podría hacerse en el "Diario Oficial", por intermedio de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo algunas dudas respecto de una parte de la moción propuesta. ¿El Senado dispone que se clausuren esos establecimientos? ¿En qué forma?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En forma de minuta de comunicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y a qué autoridad?

SEÑOR GONZALEZ. — De la que tenga eso a su cargo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A las autoridades municipales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existen disposiciones en virtud de las cuales esos establecimientos no pueden funcionar en las condiciones actuales.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero funcionan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Bordaberry se refirió...

SEÑOR BORDABERRY. — A una ordenanza en vigencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que corresponde es que se cumplan las disposiciones en vigor, disposiciones existentes ya, sin entrar nosotros al detalle de cómo han de ser aplicadas esas medidas...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque esa no es tarea del Senado. El Senado cumple su misión con investigar los hechos, con calificarlos y con señalar ante la opinión y ante quien corresponda, en los poderes públicos, las omisiones o transgresiones cometidas, pero no puede entrar al detalle de las medidas administrativas correspondientes, para corregir el mal, desde que su órbita es extraña a la disposición de esas medidas.

Si existen reglas que prohiben la organización y funcionamiento de esos establecimientos, en las condiciones actuales, lo que corresponde, frente a los hechos, debidamente aclarados, es que se cumplan literalmente esas disposiciones.

SEÑOR GONZALEZ. — Es más o menos lo mismo; que se cumplan las disposiciones, las que no inventa el Senado, sino las determinadas por el propio organismo. Son más o menos palabras, pero es así. El Senado expresa el deseo de que se cumplan esas disposiciones. Claro que no dice: "hágase esto". Lo dice el reglamento y lo dicen las disposiciones de la ordenanza. Que se cumplan las ordenanzas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o.

(Se lee):

"Considérase inmediata la clausura de todos los criaderos de porcinos que no se encuentren en debidas condiciones higiénicas y legales".

SEÑOR BUTLER. — Pido al señor Presidente que tenga la amabilidad de hacer leer la tercera proposición, formulada por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Las autoridades municipales adoptarán las medidas para la clausura..."

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Declaro, señor Presidente, como autor de la proposición, que después de las indicaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, y de la lectura que he percibido claramente de la proposición del señor Senador Butler, retiro la mía y adhiero a la de él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece el voto de un congreso científico.

SEÑOR BUTLER. — El voto de un congreso científico puede adoptarlo el Senado. ¿Qué es lo que propone el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No propongo nada; creo prestar alguna utilidad, señalando observaciones que entiendo son acertadas.

SEÑOR BUTLER. — A algo hay que llegar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿El señor Senador Echegoyen se refiere a la proposición mía, o a la del señor Senador Butler?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba refiriéndome a ese parágrafo 3.o, que entra al detalle de las medidas administrativas que deben realizarse para combatir o impedir que sigan ocurriendo los hechos apuntados. Creo que nosotros no debemos entrar al detalle de ejecución u organización de las disposiciones sanitarias, porque no es nuestra misión. Nosotros hemos realizado, como Cuerpo fiscalizador, una función de crítica. Se han hecho aquí denuncias; hemos comprobado lo que contiene el informe; hemos señalado las conclusiones emergentes de esa investigación y en uso de sus facultades de contralor, el Senado exige, del Poder Público, que se cumplan las disposiciones pertinentes, y, si ello no fuera bastante, que se adopten todas las medidas para que haya un mínimo de higiene en materia que tanto interesa a la salud pública.

SEÑOR BUTLER. — No dice otra cosa; precisamente se solicita de las autoridades municipales que adopten las medidas sanitarias correspondientes.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿No será que el señor Senador Echegoyen sigue pensando en mi proposición, sin tener presente la proposición del señor Senador Butler? ¿No sería conveniente que se leyera?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se voten por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Senador Butler se va a leer en primer término.

(Se lee:)

"El Senado declara que han sido comprobadas las graves denuncias del señor Senador Bordaberry sobre alimentación de los cerdos de los criaderos del Departamento de Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase la segunda.

(Se lee:)

"Que este Cuerpo considera necesario que las autoridades sanitarias correspondientes que dependan del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Montevideo tomen de inmediato las medidas del caso y que apliquen las sanciones que merecen los funcionarios que se encuentren complicados en este asunto."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase la tercera.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parecería que está comprendida la tercera en la segunda.

SEÑOR BORDABERRY. — Tenemos que ser más terminantes, porque esta es una moción un poco suave. Habría que manifestarle al Municipio la necesidad de que se cumplan inmediatamente las ordenanzas que están en desuso.

SEÑOR ANTUÑA. — Que están en desuso, no; que están en vigencia.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso es. La resolución es muy suave, tiene que ser más terminante.

SEÑOR GONZALEZ. — Se argumenta que el Senado no tiene autoridad para indicar eso, y yo creo que es un error.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es que yo creo que nosotros no podemos entrar al detalle de la clausura, que es una disposición administrativa concreta, porque esa no es nuestra misión.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces llegamos a la suavidad que hacía notar el señor Senador Bordaberry y que yo comparto. Si este Cuerpo debe juzgar la actitud de otras entidades, y si entiende que no cumplen con su deber, no debe pornunciarse con esa suavidad, sobre todo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso hablaba antes del voto de un congreso académico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — A mí me parece que en lugar de ser la resolución de un congreso académico, es más bien la resolución de un congreso eucarístico.

SEÑOR BUTLER. — Pero que pueden ser perfectamente adoptadas por el Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — Estoy influenciado por lo que he visto aún anteayer mismo: los carros de basura volcándola en un criadero de cerdos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos volviendo sobre el debate y la discusión ya se ha cerrado.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero me refería a la moción.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que la forma de concluir con esa cuestión planteada es, declarando, como única resolución del Senado, que todo lo obrado por la Comisión investigadora, su informe y lo que se ha tratado en esta sesión, pase al Ministerio Público para que él tome las medidas que corresponda porque de estos antecedentes surgen todos los elementos necesarios para que se haga lo legalmente impuesto a fin de que el Municipio y Salud Pública cumplan todas las ordenanzas, leyes y decretos pertinentes. Dirigirse al Ministerio Público para que se cumplan todas las leyes que se están violando, dado que todo esto está bajo la autoridad del Ministerio Público, máxime cuando el Senado no puede tomar ninguna resolución, ni adoptar otras normas, porque esos organismos funcionan con autonomía propia frente al Parlamento que sólo tiene la supervisión de la efectividad de las leyes. Uno, Salud Pública, es resorte del Gobierno central, y otro, Intendencia, del gobierno municipal local.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Al Poder Ejecutivo?...

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Qué es el Ministerio Público?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tercero que se ha leído varias veces.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es que yo estoy un poco confuso: ¿qué quiere decir pasar al Ministerio Público? ¿A dónde va a pasar?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Al Ministerio de Instrucción Pública, para que por su intermedio pase al Fiscal del Crimen que corresponda.

SEÑOR GONZALEZ. — No creo que después de lo que se ha dicho aquí sea esta la única resolución que pueda tomar este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Que las autoridades municipales adopten las medidas que nos permitan tener criaderos de cerdos verdaderamente higiénicos."

SEÑOR BUTLER. — Yo agregaría "de inmediato".
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición con el agregado del señor Senador Butler.
SEÑOR MORELLI. — Primero tendríamos que votarlo sin el agregado "de inmediato".
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador, se va a votar con el agregado porque el señor Senador Butler modifica su propia moción.
SEÑOR BORDABERRY. — Yo insisto en que la resolución que se va a votar es demasiado suave. Nos ha tomado un poco de sorpresa. Tal vez no esté de acuerdo con nuestro sentir. Estoy con el señor Senador Echegoyen.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reabrir la discusión para conservar la forma.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — No se había cerrado.
SEÑOR BORDABERRY. — Se dió el punto por suficientemente discutido, pero no se nos puede obligar a votar...
SEÑOR ANTUÑA. — Hago moción para que se reabra el debate.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Continúa la discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — No estaríamos del todo bien al pedirle al Municipio, simplemente, que cumpla con las ordenanzas municipales. Ante la desidia y la falta de cumplimiento del mismo Municipio. Corresponde algo más.

A mí no me chocaría que el Municipio nos dijera mañana que hemos estado mal. Prefiero esa actitud ante el desastre comprobado; nos quedaría siempre la tranquilidad de haber cumplido con la sociedad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La moción no tendría sentido si se circunscribiera a esos términos sin las aclaraciones que acaba de hacer el señor Senador Bordaberry, porque equivaldría a tanto como que el Senado declarara que los funcionarios deben cumplir con sus deberes y entraríamos donde esto perdería su carácter de resolución de un congreso científico, para convertirse en una resolución de un congreso evangélico, porque creo que lo pertinente —si es que el estado de espíritu de los señores Senadores es ese— es decir en la declaración, lisa y llanamente, lo que se ha dicho en este debate; que se ha constatado la desidia y la negligencia del Municipio de Montevideo en la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y que el Senado cree que no ha cumplido con su deber.

SEÑOR BUTLER. — Es lo lo mismo que dice mi proposición. Eso da a entender que no se cumple, pues se pide que se cumplan de inmediato.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es lo mismo, señor Senador.
SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo; no será en una forma tan directa ni con palabras tan fuertes; pero dice lo mismo.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — No son palabras fuertes; es la realidad.
SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo.
SEÑOR GONZALEZ. — Yo le pediría al señor Senador Bado que redactara el artículo 3.o.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — "Que constatada la desidia y la negligencia del Municipio de Montevideo en el cumplimiento de las ordenanzas y las disposiciones legales en lo que se refiere a las denuncias del señor Senador Bordaberry, el Senado entiende que no ha cumplido con su deber".

Esa sería una declaración que cabría dentro de las funciones legales y constitucionales del Cuerpo, que no tendría el sentido de una declaración evangélica, y que pondría de manifiesto lo que de este debate se saca como enseñanza, que el peso y la responsabilidad moral caen sobre aquel que se ha hecho pasible de esa responsabilidad moral.
SEÑOR BUTLER. — La resolución es más que evangélica; es una resolución bien sensata, que deja ver perfectamente lo que se acaba de señalar.
SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido que se vote la moción del señor Senador Butler y si no tiene mayoría será el momento de votar otra moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado la propone como artículo 4.o aditivo?
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión, al producir su informe, ha sido bien concreta.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Lo que estaría aprobado por el artículo 1.o de la proposición del señor Senador Butler.
SEÑOR ECHEGOYEN. — No tanto.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese sentido voy a votar el artículo primero, aprobando lo actuado por la Comisión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque las declaraciones finales de la Comisión señalan y censuran los hechos a que se refiere el informe así, por ejemplo, en el apartado 3.o se dice "Que tales hechos configuran graves fallas de fiscalización en los funcionarios responsables etc.".
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero no dice nada de la Intendencia de Montevideo, que es la más culpable.
SEÑOR PRESIDENTE. — En lo votado se establece que se ha constatado las denuncias del señor Senador Bordaberry.
SEÑOR BUTLER. — De carácter grave.
SEÑOR PRESIDENTE. — No se habla de responsabilidad en la moción presentada por el señor Senador Butler.
SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso me refería cuando recordaba la fórmula concreta de la Comisión.

En este apartado tercero, la Comisión califica los hechos que ha investigado y considera que constituyen una grave falla en la fiscalización de los funcionarios responsables de dichos establecimientos y en la supervigilancia del respectivo Ministerio. Agrega que, conocidos tales hechos, por funcionarios responsables de la Intendencia de Montevideo, ésta debió adoptar medidas prontas eficaces para impedir que ello siguiera ocurriendo, dado que se comprometía gravemente la salud de la población.
SEÑOR GONZALEZ. — Pero no dice que cumplió esa aspiración.

SEÑOR MORELLI. — Hago moción para que se voten las conclusiones de la Comisión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente agrega que considera intolerable que se permita a los particulares la recolección de las basuras de las calles, cuando es notorio y consta a los mismos funcionarios municipales, que son utilizadas en dicha alimentación.

Debo recordar al Senado, que existen dos temas en este asunto. En primer término, el suministro, por establecimientos hospitalarios, de basuras y residuos infecciosos, destinados a la alimentación de los cerdos. Es un hecho grave, y de ello se ocupa la Comisión y lo califica en el apartado tercero. A la vez, está comprometida, en concepto de la Comisión, la responsabilidad de la Intendencia de Montevideo, porque, conociendo esos hechos, debió adoptar medidas radicales y urgentes que impidieran que ellos continuaran. Luego se ocupa del segundo tema, que es la recolección de basuras en las calles de Montevideo, que es asunto perfectamente separable del primero, y, por eso, la Comisión dice que considera intolerable se permita a los particulares esa recolección; y finalmente, en lo que respecta al estado sanitario de los criaderos de cerdos, en Montevideo, entiende que es inconcebible con la salud de la población, por constituir peligrosos focos de infección. Están perfectamente señaladas, señor Presidente, las dos cuestiones; apuntadas las críticas correspondientes y hecho el llamado a responsabilidad de los funcionarios que tienen que ver con estas cuestiones.

Por consiguiente, creo que estas proposiciones o conclusiones de la Comisión deben ser objeto de un pronunciamiento del Senado, porque ellas contienen todos los elementos indispensables para que este proceso llegue a su final, con la crítica y la calificación consiguiente.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Adhiero a la moción del señor Senador Morelli en el sentido de que se voten las conclusiones de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre la discusión del asunto.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Morelli hizo moción para que se voten las conclusiones de la Comisión como resolución del Senado.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Echegoyen qué propone? ¿Qué se vote la resolución de la Comisión como resolución del Senado?
SEÑOR ECHEGOYEN. — Sin perjuicio de los agregados que se puedan hacer; pero, como mínimo, corresponde esa aprobación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes.
SEÑOR ESTOL. — Está repartido y es del conocimiento de todos los señores Senadores; por lo tanto se puede votar en block.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se puede votar como artículo 1.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador arquitecto Williman discrepa, de manera que no puede ser votado en block.
SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se puede votar por partes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por partes se puede votar.

Léase la conclusión primera.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se suprima la lectura, señor Presidente, porque son conocidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar la conclusión primera.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar la conclusión segunda.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar la conclusión tercera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar constancia que no voy a votar el artículo 3.o, porque, como lo ha dicho el doctor Bado, es necesario proceder con mesura. Creo que será necesario oir al señor Ministro de Salud Pública antes de infligirle censura tan grave, pasarle todas estas denuncias y oir sus descargos. Es lo menos que podría hacerse. Sin eso no me considero habilitado a votar los cargos indirectos que supone el proyecto en consideración.

Lo mismo digo respecto del señor Intendente. Será necesario oirlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El Intendente ha sido oído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido oído como testigo, pero no ha sido oído en el sentido de formular sus descargos ante las acusaciones que se le hacen y las denuncias que contra él se han presentado. Repito, que es necesario oirlo, porque es parte en el juicio.

Se trata del Jefe de un ente autónomo. Podemos intervenir nosotros con fines de fiscalización, pero no ya como acusadores. No tenemos derecho a acusar al Intendente. Podemos iniciar como lo hemos hecho todas las investigaciones correspondientes, pero es necesario oirlo.

Si allá, en la Intendencia, se violan disposiciones y ordenanzas, hay que ver quiénes son los que faltan. No podemos decir que sea necesariamente el Intendente, porque pueden ser empleados subalternos

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Se ha leído un documento oficial que pone de manifiesto gestiones amistosas de un Diputado ante el señor Intendente, y que éste, debido a esa intervención, permitió la recolección de las basuras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero antes de acusarlo es necesario oirlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fué oído en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que oirlo como procesado. Debemos ser muy prudentes en ello. No se puede acusar a nadie sin oirlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Fué publicado en el "Diario Oficial" y el señor Intendente oído en la Comisión. Es una distinción sutil del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El no conoce los cargos que se le formulan. Fué interrogado como testigo sobre preguntas determinadas, pero no se le ha impuesto de todos los cargos que se le hacen, cosa que es necesario, antes de hacer una censura que puede tener gran resonancia en el país.

Por estos motivos no voto la conclusión tercera, ni votaré tampoco la cuarta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Comparto las manifestaciones del señor Presidente en lo que se refiere al señor Ministro de Salud Pública, pero no así en lo que se refiere al señor Intendente de Montevideo, que ha tenido perfecto conocimiento de todo el problema y no ha hecho nada de su parte para corregirlo y sí todo lo posible para agravarlo.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

Me creo en el deber de insistir ante el giro que ha tomado el debate, sobre la proposición primera que pasé a la Mesa.

Formulé esa proposición inspirado, precisamente, en la acción que el Senado debe desarrollar en estos momentos.

Ante el Senado, se han hecho denuncias. El Senado ha nombrado una Comisión investigadora que ha comprobado esas denuncias. El Senado ha actuado y comprobado lo actuado por esa Comisión Bien; mi proposición declara que el Senado daba por comprobadas y aceptadas las denuncias formuladas por el doctor Bordaberry. Primer punto. En el segundo punto, calificaba los hechos con bastante energía y remitía la aplicación de sanciones a las autoridades bajo cuya égida estuvieran los funcionarios responsables o delincuentes, y tercero. mandaba publicar todo lo actuado para conocimiento público y para la debida sanción moral que se desprenda de ese conocimiento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio de aprobar las conclusiones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — A mi juicio era un final absolutamente impersonal que creo es lo único que cabe a este Cuerpo, sin perjuicio de que luego el Senado continúe la vigilancia de los procedimiento que se adopten para poder intervenir más tarde, si se advierte que hay inercia o indiferencia en contestación o como reacción ante esta excitación moral del Senado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sin perjuicio de votar las conclusiones de la Comisión, porque no votarlas sería rechazarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la conclusión tercera.

SEÑOR MORELLI. — El señor Presidente ha promovido una cuestión previa y muy interesante. Creo que merece ser considerada por el Senado. Me ha dejado perplejo, verdaderamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión investigadora ha sido bien explícita al concretar el resultado de su indagación.

Ha comprobado hechos gruesos...

(Apoyados).

—...de una violencia indiscutible. Ha ido a los criaderos de cerdos y ha visto lo que se refiere en el informe. ¿Puede haber alguna duda respecto del suministro de esos materiales, de los establecimientos hospitalarios a los criaderos, a que hemos hecho referencia? Si existe alguna duda, la Comisión abundará en los detalles que correspondan, para desvanecerlas.

La propia Comisión se ha constituído en el criadero de los señores Cándido Domínguez e hijo. Ha verificado allí la exactitud de las denuncias hechas por el señor Senador Bordaberry. Está perfectamente completo el ciclo de información. Ha concurrido a esos hospitales. Se ha comprobado que la firma Cándido Domínguez, se surtía, efectivamente, en ellos, de material inconveniente para la alimentación de los cerdos. ¿Qué más se necesita, señor Presidente, para comprobar que ese es un hecho gravemente irregular y que compromete la salud de la población?

Creo que no podemos hacer, frente a hechos de violencia tan detonante, como los apuntados, distingos un tanto académicos, que pueden corresponder tratándose de materia que comprometa menos gravemente la salud de la población, valor fundamental que el Senado también tiene el deber de cuidar.

No es posible que demoremos más tiempo en señalar, en la forma en que, sintética y certeramente, lo hace la Comisión, los graves hechos comprobados, porque la verdad de estos hechos es indubitable y, por lo tanto, no nos interesan ya mayores esclarecimientos para afirmar, como lo hacemos, que los extremos invocados en las denuncias del doctor Bordaberry han quedado comprobados por la indagación de la Comisión.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, considero que no hay interés, a los efectos de servir la función de fiscalización que a este Cuerpo le corresponde, como corporación parlamentaria, en llevar más adelante los procedimientos ni en agregarle otras actuaciones, con pérdida consiguiente de tiempo, sino expresarle a la opinión y señalarle a los Poderes Públicos las conclusiones bien fundadas a que ha llegado la indagación.

(Apoyados).

—Creo que realizamos con ello, una función de alto interés público, y que el país nos agradecerá que, desde esta tribuna, denunciemos irregularidades como las referidas por la Comisión, sin más dilaciones, pues cualesquiera fueran las afirmaciones que pudieran hacernos en descargo, los funcionarios no podrían desvanecer la evidencia de estos hechos, que, desgraciadamente, tienen demasiada violencia, para que puedan ser rectificados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se me permite que haga una aclaración a las palabras del doctor Echegoyen?

Nadie duda de que estén constatadas las denuncias desde el punto que el doctor Bordaberry las hizo, consideré que existían por el alto concepto que tengo del doctor Bordaberry.

De esto no se trata. Se trata de querer impedir una censura moral a un alto funcionario como lo es el Intendente. Para ello es necesario oirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estamos en la censura política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estos hechos pueden estar constatados y sin embargo la responsabilidad de los superiores, del jerarca, no estar gravemente comprometida como para merecer una sanción especial, tomando la palabra el doctor Echegoyen, verdaderamente detonante.

Pueden estar comprobados los hechos, repito, y no estar gravemente comprometido, al extremo que exija del Senado una manifestación de censura, que no es censura indirecta, sino directa, en los artículos 3.o y 4.o. Tanto es

así, que el mismo doctor Bado no votará el artículo 3.o porque considera injusta la censura que se dirige al Ministro de Salud Pública, como la considero yo, considerando que la otra, también es injusta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con el mismo criterio reconocerá el señor Presidente que ese escrúpulo no existe con respecto al apartado cuarto porque no se ha tomado ninguna medida no se ha dictado ninguna providencia, no se ha hecho ningún sumario, no se ha suspendido a ningún funcionario. De manera, que aplicando este criterio del señor Presidente llevará a no votar el artículo 3.o pero sí a votar el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — A no votar ninguno de los dos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Eso no es lo lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo lógico, porque es necesario saber si se han tomado efectivamente esas medidas o nó, porque se han tomado, cómo se han tomado, si son obra de empleados subalternos, o del Intendente. Eso es lo que hay que saber antes de dictarse una censura parlamentaria. Quiero saber eso para estar habilitado, en el sentido de opinar si corresponde una censura. Si mereciera la censura, la votaría, pero quiero, repito, saberlo.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción, señor Presidente, si no es antirreglamentario para que votemos en block todas las conclusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las conclusiones encierran la censura.

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; el que no quiera votarlas, que no las vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en el artículo 3.o.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero no concluiremos nunca, porque por cada artículo que aparece, hay un nuevo discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo por mi parte, no hablaré más.

Como ya se han votado las dos primeras conclusiones, se va a votar la tercera.

—(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la cuarta conclusión.

—(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la conclusión siguiente.

(Se lee):

Conclusión 6.o Se juzga inconciliable con la salud de la población el estado actual de los criaderos de cerdos de Montevideo, por constituir peligrosos focos de infección.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Me permite, señor Presidente, antes de pasar a otro asunto?

Solicito autorización del Senado para retirar una documentación mía que hay en este expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado no lo observa, se hará así.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que se podría acceder a lo solicitado por el señor Senador Bordaberry, siempre que quedara copia autenticada de todos los elementos que forman parte de la pieza del proacto.

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BORDABERRY. — Antes de terminar, quiero agradecer al Senado las felicitaciones que sus miembros me han hecho llegar, He cumplido simplemente con mi deber, eso es todo, teniendo como estimulante el propio Senado, siempre vigilante, trabajador y bien intencionado. El trabajo y la dolorosa comprobación pues, ha sido de todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Correspondería ahora, señor Presidente, declarar público lo actuado en la sesión secreta del Senado y que dice relación con este asunto, así como también las actuaciones de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se publica la sesión secreta del Senado y las de la Comisión investigadora del Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto por el cual se faculta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a caucionar valores de la Caja de Jubilaciones por un importe de un millón quinientos mil pesos.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar previa intervención del Poder Ejecutivo, valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) valor actual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 15 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

—Está a consideración, el proyecto sobre prórroga del beneficio del seguro de paro instituido por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido, con menos de cuarenta años de edad.

—Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1939, el beneficio de seguro de paro instituído por el artículo 69 de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, en favor de los jubilados por despido con menos de cuarenta años de edad.

Si vencido el término de esta prórroga el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay considera necesario mantener dicho beneficio, podrá extenderlo hasta por seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de diciembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

—En consideración el proyecto de ley, sobre reajuste y conversión de varios empréstitos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general por ser conocido de todos los señores Senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 23 de 1938.

A la Asamblea General:

Acaba de convenirse entre el Ministerio de Hacienda y los Consejos Protectores de Tenedores de Títulos Extranjeros de Inglaterra y Francia, un plan de reajuste y conversión de los empréstitos externos emitidos en dichos países por la República y la ciudad de Montevideo.

El Poder Ejecutivo, que ha aprobado ya en Consejo de Ministros las bases del referido plan, somete ahora lo actuado a la ratificación de la Asamblea General y solicita se le autorice para efectuar los gastos que demande la ejecución del acuerdo de la referencia.

El plan aludido tiene las características que a continuación se detallan:

Empréstitos con Inglaterra

Deuda Consolidada 3 1|2 o|o — Títulos en libras esterlinas

A) Los intereses se mantendrán al tipo de 3 1|2 o|o anual como hasta ahora.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de un cuarto por ciento acumulativo sobre el monto nominal de títulos actualmente en circulación el que se aplicará al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

Empréstito 5 o|o en libras esterlinas 1896

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo de 3 1|2 o|o anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de 10 por ciento no acumulativo sobre el monto nominal de los títulos actualmente en circulación, el que se aplicará semestralmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título, la que será pagada en cinco cuotas anuales iguales.

Títulos 5 o|o oro 1914

Títulos Externos 5 o|o oro 1919

La siguiente oferta se refiere a cada uno de estos dos empréstitos:

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo de 3 1|2 por ciento anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante anual de 1 por ciento acumulativo (que será aumentado después de cinco años a 1 1|2 por ciento anual) sobre el monto nominal de los títulos, actualmente en circulación, el que se aplicará anualmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título, la que será pagadera en cinco cuotas anuales iguales.

Empréstito Municipal de la Ciudad de Montevideo 6 o|o 1889. (Reducido en 1901 a 5 o|o)

A) Los intereses sobre los títulos se reducirán al tipo de 3 1|2 por ciento anual.

B) Se establecerá un fondo amortizante semestral de 1 1|2 por ciento acumulativo sobre el monto nominal de títulos actualmente en circulación, el que se aplicará semestralmente al rescate de títulos aceptantes por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteo a la par o sobre la par, extendiéndose correspondientemente la fecha original del vencimiento final.

C) La ciudad de Montevideo será relevada de sus obligaciones y todas las rentas municipales afectadas en garantía de los títulos serán liberadas, de manera que el Gobierno quede única y directamente responsable del empréstito y de todas las otras obligaciones emergentes del mismo, todas las cuales quedarán en vigor.

D) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 por ciento del monto nominal de tal título, la que será pagadera en cinco cuotas anuales iguales el 1.o de junio de cada año.

Se mantienen en vigor todas las obligaciones de la República que no se modifican expresamente.

Empréstitos con Francia

Empréstito 5 o|o oro de 1905. — Empréstito 5 o|o oro 1909

A) Los intereses se reducirán al tipo de 3 1|2 o|o anual.

Los tenedores que acepten el canje recibirán por cada título de £ 19:16:10 igual 500 francos germinal igual $ 93.25, un valor de £ 20 igual 3.000 francos actuales igual $ 94.00.

B) La amortización se hará sobre el monto nominal de los títulos actualmente en circulación que acepten el arreglo, a razón de 1|2 o|o en los años 1939 y 1940, 1 o|o en los años 1941 y 1942 y 1 1|2 o|o desde 1943 en adelante, por compra en el mercado o por licitación a la par o debajo de la par o por sorteos a la par o sobre la par.

C) Se abonará por cada título aceptante una prima en efectivo de 5 o|o pagadera en cinco anualidades y consecutivas.

Se mantienen en vigor todas las obligaciones de la República que no se modifican expresamente.

Una simple comparación entre las obligaciones emergentes de los contratos de empréstito y las nuevas que se estipularán en sustitución de ellas, da una clara idea de las ventajas que reporta a los intereses económicos y financieros del país la operación concertada.

En primer lugar, con excepción de la Deuda Consolidada, cuya tasa de interés de 3 1|2 o|o debe ser mantenida por tratarse de un empréstito que sustituyó a emisiones de servicios más altos, los intereses de las demás deudas —todas ellas de 5 o|o— quedan definitivamente fijados en 3 1|2 o|o, acordándose a los tenedores una prima de 5 o|o pagadera en cinco anualidades iguales y consecutivas.

En segundo término, ventajas de gran consideración por el alivio financiero que ellas reportan, se obtienen con la modificación en los servicios de los fondos amortizantes.

Y finalmente, ventaja análoga se obtiene como resultado de efectuarse el servicio de los empréstitos sobre el monto de los títulos en circulación, en vez de hacerlo sobre las cifras originarias de las emisiones.

Con el plan que acaba de convenirse con los acreedores británicos y franceses, culmina la normalización total de nuestra deuda pública, cuya primeras etapas se cumplieron exitosamente con la conversión de la Deuda Interna y el reajuste y conversión de los empréstitos en dólares emitidos por la República y la ciudad de Montevideo.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los planes conveni[illegible] el Ministerio de Hacienda y los representantes d[illegible]onsejos Protectores de Tenedores de Títulos Ext[illegible] de Inglaterra y Francia, para el reajuste y conver[illegible] los siguientes empréstitos emitidos por la Repúbl[illegible]a ciudad de Montevideo: Deuda Consolidada del [illegible]y 3 1|2 o|o; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 18[illegible]mpréstito Uruguay 5 o|o oro de 1914; Empréstito Uruguayo 5 o|o oro de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este); Empréstito Municipal de Montevideo 5 o|o de 1889; Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905 y Empréstito de Obras Públicas 5 o|o oro de 1909.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande la ejecución del plan a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 23 de 1938.

CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar el proyecto referente a la subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

SEÑOR MAÑE. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Mañé.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales como subvención a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, para atender los gastos del Refectorio número 2, que se denominará "Pilar de Herrera de Arteaga".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1938.

Cyro Giambruno, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en segunda discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Mañé.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
Se va a entrar a considerar el proyecto referente a la creación de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.
El Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 50 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 15 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las veintiuna horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Representantes: **Brunereaux des Houilleres, Cersósimo, Fernández (don José P.), Iturbide, Labacá Arocena y Tió Rivas.**

Total: 6.

Faltan.

Con licencia, el señor Senador **Haedo** y los señores Representantes: **Carballo, Cusano y Nunes Ribeiro.**

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelú, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, De Herrera, De León, Echegoyen, Espalter (don José), Estol, González (don Lizardo), Jude, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman;** y los señores Representantes: **Canessa (don Julio César), Fernández (don José P.), Ferreira, Pieri y Pirotto.**

Total: 32.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buraneli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter (don Aquiles), Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Longón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Martirena, Oís, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.**

Total: 85.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Queda clausurado el Primer Período de la XXXIII Legislatura.

(Se levantó a las 21 horas y 3 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 19 DE 1938

APERTURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL PRIMER PERIODO DE LA XXXIII LEGISLATURA

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Bargo, Betelu, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Olivera Ortuz y Williman,** y los señores Representantes: **Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houllieres, Bruno, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Canessa** (don Julio César), **Canessa** (don Oscar V.), **Catalá Moyano, Cersósimo, Debali, De Dovitiis, Duprat, Echeverri, Farinha, Fernández Crespo, Fernández, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Giambruno, González** (don Alberto F.), **González** (don Carmelo R.), **Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá, Langón, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Princivalle, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Viera, Vila y Zunino.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Haedo** y el señor Representante **Nunes Ribeiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bordaberry, Buero, Butler, Echegoyen, Estol, González, Jude, Mañé, Martínez, Morelli, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela y Vigliola,** y los señores Representantes: **Ferreira, Pirotto y Techera.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Antúnez, Arrillaga Safons, Blixen, Bonino, Cambiaso, Camps, Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Collazo, Cusano, Chouhy Terra** (don José L.), **Chouhy Terra** (don Pedro), **Damboriarena, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fígoli, Frugoni, Garra, Gómez, González** (don Eladio I.), **Malmierca, Martínez, Martirena, Ois, Oliú, Pieri, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez, Tubino, Tuso, Vigo, Viña y Zavalla.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje al que acompaña copia testimoniada del decreto por el que convoca al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias del primer período de la XXXIII Legislatura para considerar los asuntos que en él se mencionan.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, diciembre 16 de 1938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General copia testimoniada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a ese Poder a sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan. El Poder Ejecutivo considera de urgente necesidad la solución de los graves asuntos pendientes de vuestra deliberación a que se refiere el precitado decreto. La simple enumeración de los asuntos que motivan esta convocatoria, justifican el fundamento que obliga al Poder Ejecutivo a hacer cesar el receso de vuestras sesiones ordinarias que han terminado en el día de ayer.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **M. E. TISCORNIA.**

Ministerio del Interior.

Copia: "Ministerio del Interior.

Montevideo, diciembre 16 de 1938.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerdan los artículos 158, números 8 y 95 de la Constitución

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el día 17 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los siguientes asuntos:

Ministerio de Hacienda. 1.o) Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.

2.o) Arreglo de la deuda externa con Inglaterra y Francia.

3.o) Carta Orgánica del Banco de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores. 1.o) Tratado de Extradición con Francia.

2.o) Tratado de Comercio con Polonia.

3.o) Proyecto de organización diplomática.

4.o) Ley sobre Organización del Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional. 1.o) Proyecto de ley Orgánica Militar.

2.o) Proyecto de modificación de la Jerarquía Naval de la ley Orgánica de la Marina, vigente.

3.o) Proyecto de ley de organización de los Tribunales Militares, Código Penal Militar y Código de Procedimiento Militar.

4.o) Proyecto de ley para rendir honores al soldado artiguista, Ledesma.

Ministerio de Obras Públicas. 1.o) Saldo del déficit de obras públicas.

2.o) Regularización de algunas planillas.

3.o) Habilitación de nuevos servicios de obras públicas del interior.

Ministerio de Salud Pública. 1.o) Modificación de la ley de 12 de enero de 1934, en la parte relacionada con la provisión de cargos técnicos.

2.o) Reglamentación de la venta de medicamentos y especialidades farmacéuticas.

3.o) Autorización para permutar una parcela de terreno situada en Colón para regularización del predio destinado a la construcción del Hospital para Tuberculosos.

4.o) Reglamentación del funcionamiento de las farmacias, droguerías y laboratorios.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

1.o) Financiación de la Caja de Pensiones a la Vejez.

2.o) Suspensión de jubilación patronal.

3.o) Prórroga de seguro de desocupación.

4.o) Financiación de las Cajas Civil y Escolar.

Ministerio de Industrias y Trabajo. 1.o) Regularización del Kiosko de la Estiba en el puerto de Montevideo.

2.o) Tribunales Arbitrales en los conflictos obreros, etc.

Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto con el mensaje acordado a la asamblea general, insértese y publíquese

BALDOMIR. — **MANUEL E. TISCORNIA.**

Es copia fiel del original. — **Pablo Varzi (hijo)**, Director General."

SEÑOR PRESIDENTE. — Remítase copia a las dos Cámaras.

Quedan inauguradas las sesiones extraordinarias del primer período de la XXXIII Legislatura.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres. por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 (segundo llamado) para adquirir 24 horquillas para pasto, 150 cuchillos para cocina, 25 hachas de mano para carnicero, 100 hachas para leña, 20 rastrillos, 12 chairas, 30 sierras para carne, 100 hojas de sierra (50 de 40 cms. y 50 de 60 cms.), 500 mantillas para faroles, 36 calderas para 5 litros, 100 cucharones chicos, 100 espumaderas chicas con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 12 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13838-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bombillas alpaca, cepillos para betún, cucharas hierro estañado, cepillos para ganado, cucharitas para café, creolina, esponjas de acero, espolines, escarapelas, faroles bombillo, lápices, linternas eléctricas, lamparillas para linternas eléctricas, líquido insecticida pomada caoba para calzado, papel higiénico, pilas para linternas eléctricas, papel estraza, polvo para limpiar metales, platos hondos y llanos de loza, papel embalaje azul, papel secante, piedra pómez, relojes de bolsillo, relojes despertadores, termos de 1|2 y de 1 litro, tinta azul en frasquitos, vasos de cristal, números de bronce para collarín con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.26-13712-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir avena laminada, arroz tipo Carolina, arroz tipo común, atún en latas, azul en bolsitas, almidón, cigarrillos rubios, completo "Puritas" chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de un kilo, galletitas "María" galletitas en cuartos latas, harinas de legumbres, harina de trigo, harina en bolsitas de 5 kilos, harina de garbanzos, lentejones, mostaza, mermeladas surtidas, pimentón dulce, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, pomidoro, petit pois, queso fresco queso duro, sardinas, sal fina, salamines, té, Toddy, yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13621-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir agua colonia, jabón en polvo para afeitar, jabones de creolina, agujas para coser, botines enterizos de charol, zapatos para señora, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma, cuellos reglamentarios para Oficiales y tropa, medias seda natural, frazadas reglamentarias y de buena calidad, género fantasía, género tipo moletón o franela, servilletas finas y comunes, pantalones de brin blancos para gimnasia, tricotas, blancas pullovers, tiradores, hilo de coser negro y yerba mate cepillos para dientes, cepillos para uñas, cepillos para cabello, peines para hombre, espejos, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13622-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1939 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.23-13620-v.en.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de los siguientes artículos: verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, pan y galleta, fideería y molino, café, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Dirección en los siguientes días y horas: el 2 de Enero a las 9 horas: verduras, tubérculos y frutas; a las 10: aves y huevos; a las 11: pan y galleta; el 3 de Enero a las 9 y 30: fideería y molino; a las 11: café; el 4 de Enero a las 9 y 30: envases de vidrio; a las 11: jabón para limpieza y toilet. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13618-v.en.3.

REGION MILITAR N.o 1
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir una motocicleta con sidecar, con suspensión trasera y cardan, para el servicio de esta Región, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta oficina, avenida Agraciada número 2950 (bis), todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1939 a las diez horas. — El Jefe de la Región Militar N.o 1, General Marcelino Bergalli.

(Cuenta corriente) Dic.29-13750-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|34

Segundo llamado

En Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de las obras sanitarias del inmueble sito en la calle Atanasio Sierra números 786|800, esquina Cagancha, de la ciudad de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13836-v.en.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|40

En Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 2.200 resmas de papel y 62.500 hojas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13837-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 53

Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pinturas en el edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con la memoria general y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a 12.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 12 de Enero de 1939 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13623-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de ocho días, a contar de la fecha, para la adquisición de cuatro máquinas de calcular, dos máquinas de escribir, doce archivos metálicos y un mueble fichero metálico.

Todos estos materiales tendrán que ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia número 945, hasta el día 30 del corrriente a las 11 hoas, en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-13671-v.en.2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 2 de Enero a la hora 9, papas para consumo (segundo llamado); 9 y 15, boniatos (segundo llamado). Enero 9 a la hora 10 y 30, caño de hierrro galvanizado; 10 y 45, electrobombas centrífugas. El día 6 de Febrero a la hora 9, lámparas eléctricas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.30-13834-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de artículos para limpieza e higiene, destinados estos a Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 31 de Diciembre a la 9 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.22-13613-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PARA LA REIMPRESION DE LIBROS DE LECTURA

Se hace saber a los interesados que la corporación resolvió, con fecha 19 del corriente mes, aplazar el acto de recepción, apertura y lectura de propuestas al llamado a licitación pública dispuesto para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" hasta el día 12 de Enero del próximo año 1939 a las 10 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-13619-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 5

Llámase a licitación pública para la confección de 500 bancas para alumnas, de madera y anaqueles de hierro para la biblioteca de la Sección Femenina, cuyos modelos, planos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de las 9 a las 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Enero 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.22-13584-v.en.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación número 6

Llámase a licitación pública para la confección de 4.400 ejemplares del "Libro del Profesor" y 10.000 "Cédulas de Estuadiante", cuyos modelos, que los interesados podrán consultar, se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 y 30 horas todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Enero de 1939 a las 18 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 11 horas del mismo día. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.22-13585-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de Contabilidad Administrativa.

En consonancia con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, llámase a concurso de oposición para proveer una cátedra de Contabilidad Administrativa.

Las bases fijadas al efecto se encuentran a disposición de los interesados, en la Facultad, todos los días hábiles de 9 a 11, hasta el 29 de Abril de 1939, fecha en que vence el término para la presentación de las solicitudes, que han de formularse en el sellado correspondiente y deberán ser acompañadas por los documentos establecidos en los reglamentos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Luis Mattiauda, Decano. — Horacio J. Cristóbal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13786-v.en.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 981

Arena terciada

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Enero a las 10 horas para la provisión durante el año 1939, de 2.750 a 8.000 metros cúbicos de arenas terciadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.30-13835-v.en.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 982

Cal viva

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Enero a las 10 horas para proveerse durante el año 1939, entre 75.000 y 200.000 kilos de cal viva en piedra, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13787-v.en2.

U. T. E.

LICITACION N.o 988

Ladrillos y tierra refractarios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos dl Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 60.000 ladrillos refractarios y 30.000 kilogramos de tierra refractaria para calderas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-13429-v.en.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 991

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 312.200 lámparas eléctricas de filamento metálico, en distintos tipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-13809-v.en.14.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 609

Llámase a licitación pública para la compra de un guinche viajero, sobre riel.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-13717-v.en.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 608

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina universal para carpintería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.24-13668-v.en.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-

Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938, (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.

(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE CAVALARIA, portugues, cartógrafo, domiciliado en la calle Colón número 1515, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Mapa estadístico - económico de España, complementado con anexos de la guerra civil y varios resúmenes comparados de Europa y América", del cual se declara autor.

Al efecto, acompaña dos ejemplares del referido mapa, impreso en Montevideo por la "Impresora Uruguaya", S. A., en cuyo dorso figuran varios mapas con el título de "Frentes de la guerra civil española", cuya inscripción también se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Arturo Scarone, Director.

$5.60 Dic.29-13813-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador, respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con domicilio social en la calle Andes número 1380, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "El Tórax Quirúrgico", de la cual es autor el doctor Víctor Armand Ugón, el cual ha cedido sus derechos de autor, a estos efectos, a la citada Editorial, según constancia depositada en la oficina conjuntamente con dos ejemplares impresos de la obra. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Dic.23-13609-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32614

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca

"CUERO DE LUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

ACTA N.o 32615

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVABROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEUCOCITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia" de La Chuax - de - Fonds (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

"JUVENIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic 15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia" de La Chuax - de - Fonds (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

"CORD"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32625

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Danrée y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"HART"

para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31

ACTA N.o 32628

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MACUCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32662

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MERCUROCROMO H. W. y D."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13561-v.en.9.

ACTA N.o 32576

Montevideo, Diviembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. L. Conde y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.22-13550-v.en.9.

ACTA N.o 32648

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13551-v.en.9.

ACTA N.o 32600

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstens", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13397-v.en.9.

ACTA N.o 32660

Montevideo Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"APINEURINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Dic 22-13559-v.en.9.

ACTA N.o 32661

Montevideo Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SEDOCARDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13560-v.en.9.

ACTA N.o 32688

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KANEM"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13829-v.en 16.

ACTA N.o 32684

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13827-v.en.16.

ACTA N.o 32683

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James McVey, Ltd., con domicilio en Glasgow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCE OF SCOTLAND

OLD KEG



SPECIAL SCOTCH WHISKY

JAMES McVEY LTD
GLASGOW.

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13828-v.en.16.

ACTA N.o 32692

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Landeira y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.30-13818-v.en.16.

ACTA N.o 32665

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

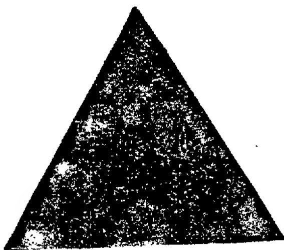
"TYBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13779-v.en.14.

ACTA N.o 32617

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13369-v.en.4.

ACTA N.o 32644

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13412-v.en.4.

ACTA N.o 32645

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13413-v.en.4.

ACTA N.o 32646

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

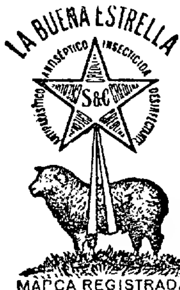
Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13414-v.en.4.

ACTA N.o 32639

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13408-v.en.4.

ACTA N.o 32652

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan J. Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

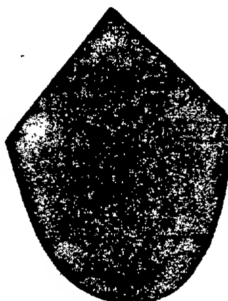
"TORTUGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13425-v.en.4.

ACTA N.o 32618

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, McNeill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13370-v.en.4.

ACTA N.o 32641

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Tourné y Valdé", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente desinfectantes en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13409-v.en.4.

ACTA N.o 32642

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perret y Berthoud, Société Anonyme, con domicilio en Ginebra (Suiza) han solicitado el registro de la marca

UWECO

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, partes de relojes, repuestos de relojes, estuches, despertadores y relojes de pared y mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13410-v.en.4.

ACTA N.o 32635

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Solari Yrazú, apoderado de la razón social "David Carneiro y Compañía", con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) ha solicitado la renovación de la marca

'REAL

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13407-v.en.4.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32580

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt . a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Supramin"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13637-v.en.11.

ACTA N.o 32672

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bermolen Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13675-v.en.11.

ACTA N.o 32581

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13638-v.en.11.

ACTA N.o 32666

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"COMALUMBRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Albero V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13677-v.en.11.

ACTA N.o 32669

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad de responsabilidad limitada "Parfums Revillon" (S. A. R. L.), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13679-v.en.11.

ACTA N.o 32582

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsische Corsetschonerfabrik Max Franck, de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-13639-v.en.11.

ACTA N.o 32594

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"PUM.. EN EL OJO!"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13697-v.en.12.

ACTA N.o 32674

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Márques, Rubio y Compañía", con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos líquidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13703-v.en.12.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. C. Ubbelohde y Compañía, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca

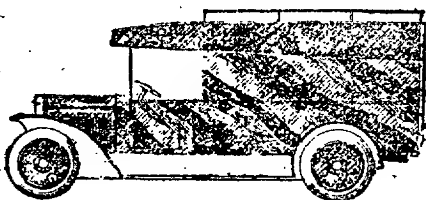


para distinguir artículos de la clase 6.a (vidriería, cristalería y productos metálicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13701-v.en.12.

ACTA N.o 32677

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y chassis). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13702-v.en.12.

ACTA N.o 32624

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor José Welker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13659-v.en.12.

ACTA N.o 32663

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, una compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio en la ciudad de St. Catahrines, en el condado de Lincoln, en la provincia de Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables particularmente del tipo corredizo controlable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13655-v.en.12.

ACTA N.o 32593

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el s[illegible] Ricardo L. Alonso, apoderado de la So[illegible] para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BIOTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13699-v.en.12.

ACTA N.o 32595

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13700-v.en.12.

ACTA N.o 32438

Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Con esta fecha La United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



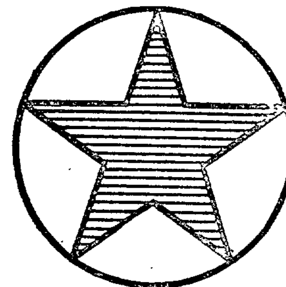
"MODERNUS"

para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-13685-v.en.12.

ACTA N.o 32649

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

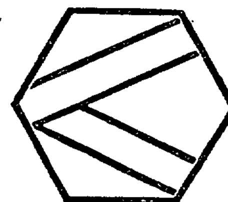


para distinguir artículos de la clase 9.a (vacunas para morriña negra). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13415-v.en.5.

ACTA N.o 32643

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13411-v.en.5.

ACTA N.o 32610

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

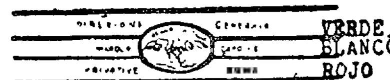
"EL PLOMERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13572-v.en.9.

ACTA N.o 32588

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato" de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13553-v.en.9.

ACTA N.o 32655

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Servetto y Pintos" con domicilio en la ciudad de San José, Departamento de San José (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"VIRGINSAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13594-v.en.10.

ACTA N.o 32659

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATOLYSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13595-v.en.10.

ACTA N.o 32633

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

ACTA N.o 32632

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32629

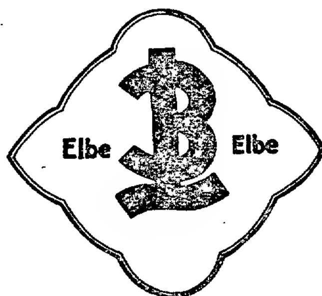
Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32609

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32608

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada" de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32696

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de la firma "Campomar y Soulas, S. A", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13814-v.en.14.

ACTA N.o 32682

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHOCOFAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-13816-v.en.14.

ACTA N.o 32664

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASMOL"

para distinguir artículoss de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-13596-v.en.10.

ACTA N.o 32667

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios" Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13678-v.en.11.

ACTA N.o 32668

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín Martínez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos harinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13656-v.en.11.

ACTA N.o 32592

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

LUTOCICLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13698-v.en.12.

ACTA N.o 32675

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pereyra y Mainero", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OXFORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente tejidos de punto, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13704-v.en.12.

ACTA N.o 32634

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-13676-v.dic.11.

ACTA N.o 32611

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERYCOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-13573-v.en.12.

ACTA N.o 32328

Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TEX - RAIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13765-v.en.14.

ACTA N.o 32673

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha Sucesión de A. Passadore y Hermano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13780-v.en.14.

ACTA N.o 32374

Montevideo, Octubre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Enrique Podbielewicz y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13761-v.en.14.

ACTA N.o 32383

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

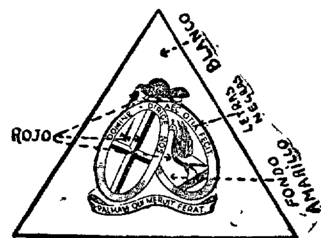


"VELOCETTE" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores y onduladores de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13762-v.en.14.

ACTA N.o 32604

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Urugu..), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13763-v.en.14.

ACTA N.o 32681

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-13778-v.en.14.

ACTA N.o 32653

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la Sucesión José Riccone, con domicilio en Pueblo Conciliación, Departamento de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13529-v.en.7.

ACTA N.o 32651

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José Suárez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANIFICACION MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13530-v.en.7.

ACTA N.o 32636

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13531-v.en.7.

ACTA N.o 32638

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Barmaimon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPACABANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13532-v.en.7.

ACTA N.o 32637

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Federico M. Sívori, comerciando bajo la denominación "Vacunas Sívori", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" SIVORI "

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13533-v.en.7.

ACTA N.o 32640

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañí, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OZODOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13525-v.en.7.

ACTA N.o 32601

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

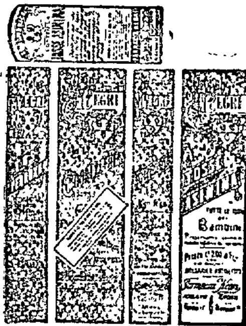
"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13515-v.en.7.

ACTA N.o 31862

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13534-v.en.7.

ACTA N.o 32602

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"ALAMBRE INVENCIBLE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13516-v.en.7.

ACTA N.o 32658

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13528-v.en.7.

ACTA N.o 32656

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13526-v.en.7.

ACTA N.o 32631

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

ACTA N.o 32620

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"VISITAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32657

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tobacco, Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

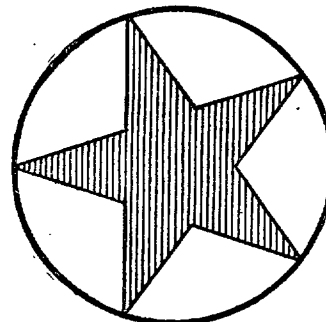
BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-13527-v.en.7.

ACTA N.o 32650

Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O. M. Franklin Serum Company, una corporación del Estado de Colorado, con domicilio en la ciudad de Amarillo, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13416-v.en.8.

ACTA N.o 32679

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DERMACUR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13783-v.en.14.

ACTA N.o 32687

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allen y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterrra), han solicitado la renovación de la marca

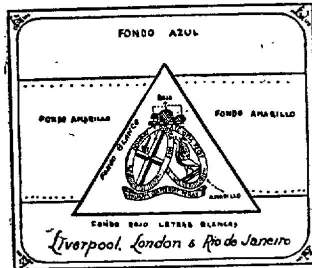


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13775-v.en.14.

ACTA N.o 32603

Montevideo, Diciembre de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13764-v.en.14.

ACTA N.o 32680

Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRILLANT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13777-v.en.14.

ACTA N.o 32176

Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Henderson y Compañía", de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"RIVERINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13760-v.en.14.

ACTA N.o 32678

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Raffaglio, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

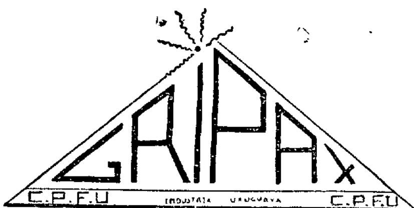
"OLIVAROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-13727-v.en.13.

ACTA N.o 32694

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13830-v.en.16.

ACTA N.o 32589

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32619

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32654

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOYM"

para distinguir artículos de la clase 18.a y relojes eléctricos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13552-v.en.9.

ACTA N.o 32630

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VECTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32613

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4876

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla-catre plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.30-13831-v.en.23.

ACTA N.o 4874

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Descomposición pirogenada catalítica de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13782-v.en.20.

ACTA N.o 4875

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Con esta fecha el señor José Dardanelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de canilla aplicable a damajuanas y otros recipientes, para extraer líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.28-13794-v.en.20.

ACTA N.o 4872

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Pour les Applications de l'Electricite et des Gaz Rares, Etablissements Claude-Paz et Silva, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el calentamiento y la alimentación de tubos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13730-v.en.19.

ACTA N.o 4873

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13731-v.en.19.

ACTA N.o 4866

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de entretenimiento denominado "Paloma de Paz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13706-v.en.18.

ACTA N.o 4871

Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato limpiador y refrigerador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.24-13657-v.en.17.

ACTA N.o 4870

Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Orloff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en encuadernación de costura metálica para libros en blanco, impresos o de texto, álbums, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13549-v.en.14.

ACTA N.o 4868

Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Evaristo Vignoli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13523-v.en.13.

ACTA N.o 4869

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Martín F. Irigoyen, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de ondulación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.21-13524-v.en.13.

ACTA N.o 735

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Tomás Ciaran, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azulejos y anexos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de Secretaría.

$8.00 Dic.20-13454-v.en.12.

ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuer-

do con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13357-v.en.10.

ACTA N.o 4867
Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

ACTA N.o 4859
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.16-13332-v.en.9.

ACTA N.o 4860
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4862
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.
$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4857
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.
$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4861
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4864
Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4863
Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4856
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4858
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.
No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13788-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez, con el nuevo plano de ubicación, para los trabajos de calefacción central en el Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.27-13738-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción central y servicio central de agua caliente para el Hospital de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.27-13739-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1934 y con destino a la extracción de material para la vía férrea de Treinta y Tres a Río Branco, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de 4 H. 1675 m.2 00, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de don Julián y de doña Juana Astiz y de los sucesores de don Angel y de don Juan Astiz.
Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán examinar los antecedentes y presenttar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Alberto Galletti.
(Cuena corrriente) Dic.24-13671-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señora CIPRIANA R. ALONSO DE OMAR, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6159 m.2 de terreno que se destina a la construcción del acceso al puente del arroyo Vejigas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.24-13672-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción del puente Paso de los Troncos, del arroyo Casupá.
Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.
Apertura de propuestas: el día 14 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.27-13737-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora ELODIA ARRIEN DE JUBIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2754 m.2 03 de terreno que se destina a la construcción del acceso puente sobre el arroyo Yaguarí. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.21-13536-v.dic.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALBERTO BERGAMINO, propietario del nicho 603 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al osario los restos de Carlos Piñeyro, Teresa Orsi de Pizzo, Francisco Frateletti, Norberto Gandler, José Mazzolo, Margarita M. de Evert, una párvula, Antonia Andreotti de Schiaffino, Antonio Proberbio, Rosa Revello, Emilio Evert, Catalina S. de Capello, Magdalena C. de Mazzolo, Exequiel Morera, Rosa Ferría de Revello, Teresa Mazzolo, Juan Bertrand, Alejandro Andreotti, Susana Serra de Barrobés, Juan Antonio

Salvático, María Mazzolo, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha. Vencidos, se depositarán en el osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Dirección.

$27.00 Dic.23-13587-v.ab.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555 del Cementerio del Buceo solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

SECRETARIA

Llamado a licitación para la construcción de veredas frente a calles adoquinadas y que no hayan sido construídas por los propietarios respectivos.

Este llamado comprende las siguientes calles: José Batlle y Ordóñez, B. Silveira, W. Beltrán, Lavalleja, Lois, J. Farina, Ituzaingó, C. Williman, Sarandí, D. Pérez J. E. Rodó, 25 de Mayo, A. del Campo, General De la Llana, avenida José P. Varela (expedientes números 21270 y 19981).

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, se llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas en las calles arriba mencionadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memorias agregados a los expedientes números 19981 y 21270, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas centrales de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser acompañadas de la patente de giro del año 1939, certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, recibo de la Tesorería Municipal del que conste el depósito de la suma de $ 25.00 como garantía de seriedad y serán recibidas el día 21 de Enero de 1939 en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados y siempre que éstos no sean menos de tres. — Minas, Diciembre 24 de 1938. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$12.00 Dic.30-13825-v.en.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS R. BARBIERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 858, y doña ANA MARIA LO-GIOCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4808-v.en.6

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACQUAROLI CELSI, de 35 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Rincón 706, y doña PAULA MERCEDES MOLINA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SHIGETO KUBOTA, de 40 años, soltero, comercio, japonés, domiciliado en Juan C. Gómez 1537, y doña ELIDA ROSA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL BONIFACINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 538, y doña MARIA SARA REVELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.en.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KATZ, de 39 años, soltero, comercio alemán, domiciliado en Rincón 438, y doña MARGARITA GOERLACH, de 41 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada en Rincón 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4804-v.en.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS DAUTSCH, de 44 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en San José 864, y doña VERONICA HAYDINYAK, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Julio H. y Obes 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4818-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SENEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1059, y doña YOLANDA PAZ SPINELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.en.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Maldonado 1235, y doña YSABEL LUCIA AFRICIO, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4816-v.en.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHERI ANGEL PEDEMONTE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 1535, y doña MARIA ANGELICA TRIGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4787-v.en.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAROZO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1217, y doña ESCLAVITUD ALVAREZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BINAGHI, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1060, y doña MARIA MAGDALENA GOMEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN LUIS POU DE SANTIAGO, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 1270 y doña MARIA ELOISA JULIA BRITO DEL PINO BORDONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.en.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAMBERTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1714, y doña MARIA IRIS GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarí 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.en.6.

En el Cordón y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERO BARRAL, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1765, y doña BLANCA MARGARITA MEDINA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.en.6.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTAMARINA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña LIDIA FILOMENA MARTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO ARVIGO, de 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Colonia 1577, y doña MARIA ANGELICA SPOSITO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO MARCOS ZINOLA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Estrecho 2157, y doña AMELIA FREIRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrecho 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4805-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FAVERIO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francisco Tajes 1228, y doña MARIA ESTHER BARRAU, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en San Martín 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 4775-v.en.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1320 y doña YOLANDA JACINTA SERIO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4737-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR CURBELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valparaíso 1292 y doña ADELAIDA CASARIEGO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Estrecho 2165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4738-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EDUARDO MOLINELLI, de 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marmarajá 2261 y doña OBDULIA S. ALMEDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4740-v.en.2

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2215 y doña MARIA ESTHER MEDINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (interino).
$2.00 4739-v.en.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña VICTORIANA MUTIO, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4817-v.en.6.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ACHAVAL, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4348, y doña AMANDA C. ELENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 4769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil $2.00 4814-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO IZARRA, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1430, y doña ENCARNACION AÑON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4815-v.en.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO BERNARDINO CECILIO, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Comercio 2589, y doña LUISA DICANCRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2619.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.en.6.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 18, y doña AMALIA CADEMARTORI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIAR, de 34 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Viena 3718, y doña REGINA REDON, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Viena 3718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MACHIN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en doctor Capdehourat 6 y doña VICENTA ANTONIA J. PRADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEMOS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Clay 2418 y doña GRISELDA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.en.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIOR ORLANDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chayos 5133, y doña RAMONA CELAYA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 5133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4777-v.en.4.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Porongos 3325, y doña CARLINDA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1590.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4809-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO FERREIRO, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ceibal 1641, y doña FRANCISCA PRESEDO RUIBAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Ceibal 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4788-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO POSE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón de Santiago 1609, y doña MARIA MERCEDES PALEO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE ANCHONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2712, y doña ELIDA MAGGIOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORBEL MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2831, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don GUZMAN H. LOPEZ de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Marsella 2847, y doña MARIA LUISA MORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PICCIRILLI, de 35 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado en Ramón de Santiago 1560 y doña GUADALUPE MENENDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4743-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASSIMO, de 39 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Enrique García Peña 2802 y doña PETRONA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO E BRAGA, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en San Martín 3253, y doña MARIA ELENA CAO, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 1590, y doña MARIA BENICIA SUAREZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.dic.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO GIL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 19, y doña MARIA ELADIA JORGE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vigo 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4806-v.en.6

En el Cerro y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARGAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 393, y doña HERMELINDA VIOLETA DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.en.6.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SIMUKAUSKAS, de 41 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Barcelona 1664, y doña ANA PERTENOKAITE, de 37 años, soltera, lituana, domiciliada en Barcelona 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.en.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SILVIO CATTANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Grande 936, y doña AMANDA ENRIQUETA CALBELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Grande 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 4783-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JANZICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2770, y doña ANGELA ASUNTA REGIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FLORIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1240, y doña BLANCA VIOLETA LOPEZ MARCHELINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE CAPPELLETTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Particular Denis 11, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4786-v.en.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SALABERRI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 988, y doña MARIA JULIA CAPELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.dic.31

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO COLOMBO, de 42 años, viudo, albañil, argentino, domiciliado en Doroteo Enciso 671, y doña ISABEL ABREU, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteto Enciso 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PUENTE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1224, y doña BLANCA ESTHER URROZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.dic.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ASCHIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Piera 1921, y doña JUANA GUALBERTO URIARTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4819-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER J. AREVALO, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Colonia 2056, y doña MARIA ELIDA LASALE, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO COLINET, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aravcuá 1881, y doña MARIA AMELIA HERRERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.en.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAYSSE ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2076, y doña NILDA ROSA SIRI, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.en.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEIJONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Joaquín de Salterain 2197, y doña NILDA EMILIA CARRANCIO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.en.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VILA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 870, y doña ERMELINA CANDELINA MORENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinell' Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LABIENO BARROS MACHADO, de 30 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en el Parque Hotel, y doña JANDYRA BASTOS DOS SANTOS, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.en.3

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RUFINO BENITEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real 4563, y doña CIRIACA BERMUDEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4563. impedimento para el matrimonio realizado lo de-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en leq. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste García de Zúñiga.
(Gratis) 4761-v.en.4.

En Montevideo el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS, de 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4537 y doña CLAUDIA ALBARENGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.en.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RICARDO PADULA, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en José Pozzolo 3732, y doña MARIA ANGELICA BONILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Pozzolo 3732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.en.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORETTI, de 45 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Timbúes 1114, y doña JUSTA CARNALES, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 3476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MANUEL GILBEAUX, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4344, y doña ELIDA CARMEN DALL'ORSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 4268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSALES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Boiso Lanza sin número, y doña IRMA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 3.a 3212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARTORA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Terra 1429, y doña MARIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Terra 1429.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4794-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRENE, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Araúcho 1189, y doña JULIA RODIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SALATI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 2439, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL BEAULIEU, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 1365, y doña ELBA LAGUARDIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TOMAS PELAYO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1481, y doña MARIA ELISA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SARNIGUET, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miñones 425, y doña MARIA ISABEL CANESSA, de 21 años, soltera, oriental, [illegible] en Williman 630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CUENCA, de 22 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Sarmiento 2393, y doña ESTHER SASSON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO ROSSANI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. B. Cavia 2721 y doña ALBA PETILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Maeso 2729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 4745-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO REDLICH, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2599 y doña GLORIA MACIAS, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 2599

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.en.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SENDEZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2243, y doña OFELIA ALVAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4797-v.en.5

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO YAÑEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2059, y doña NELIDA DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MASTRANGELO, de 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2322, y doña LIBIA REINA MARINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN CORONEL, de 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1871, y doña MARIA ESTHER SALGUEIRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO QUINTEROS, de 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Victoria 2231, y doña ELIDA PLA CANEPA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2344

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SATURNO, de 21 años, soltero obrero, oriental, domiciliado en Municipio 2230, y doña ANGELICA MERCEDES ROBELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR MORELLI, de 28 años, soltero, clasificador, oriental, domiciliado en Nicaragua 2282, y doña CARMEN DELIA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CAIROLI, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2114, y doña LIA LARMINI, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2114

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.en.4

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIBAL PAGLIARI, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Miguelete 1825, y doña TERESA GRIDA MONTI, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.en.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON RUSONIK, de 29 años, soltero, aparador, letón, domiciliado en Cuñapirú 1903 y doña MARIA FONKATZ, de 23 años soltera, lituana, domiciliada en Cuñapirú 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4685-v.dic.30

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JOSE LUIS CENTURION, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Trápani 4207, y doña JULIA ALEJANDRE MONTOLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.en.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPASANDIN FRAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Díaz y García 92 y doña ELIDA BATIGNANI BARRANGUET, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Díaz y García 92

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4730-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS FRAGA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Martínez 46 y doña MARIA ANGELICA PAZ MARRONE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tudurí 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO AROSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Indarte 4188 y doña ELEODORA JUANA VIDALIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Indarte 4188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO CROSSI, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. B. Freire 4151 y doña AZUCENA DOLORES CABRERA MUNIZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Oficial. $2.00 4733-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don WALTER MILDNER, de 44 años, divorciado empleado, austriaco, domiciliado en C. de la Vega 4279 y doña CARMEN COMPARATO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en C. de la Vega 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4734-v.en.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO COR, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Payaguas 1249, y doña MARCULINA SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.en.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FASANELLO, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Isla de Flores 1754, y doña AMERICA BELLINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FUENTES, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1979 y doña MARIA DEL CARMEN ROJO POSSE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Reyes 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 4790-v.en.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1771, y doña CARMEN BARRAN, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ERRICO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1357, y doña EDA MENDEZ BEADE, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Duvimioso Terra 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.dic.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO RUGGIERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tuyutí 2798, y doña ANA TULA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN JOSE RIUS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2634, y doña MARIA ESTHER BARNETO INCHAUSTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.dic.31.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LUIS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maipú 1924, y doña MARIA DEL PILAR VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.en.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CRAVEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1490, y doña BLANCA ISABEL RONCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.en.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO BURONE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3140, y doña MARIA SARA FORNES, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.en.4.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONES, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 1430, y doña MARIA IMPERIAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. Rossell 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.en.4.

En Pocitos, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOUZA ARTECONA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Bruto 1431 bis, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Bruto 1431 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan, de fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 22.595. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 153", situado en la calle 21 de Setiembre entre Juan Paullier y San Salvador, se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramite ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Juan José Martínez, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-13740-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintisiete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado 'Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RISSO. Contribución inmobiliaria. Lo 7. Fo. 521". padrones números 3624, 3625, 4601 y 597 en la 5.a sección judicial del Departamento de San José (tres mil seiscientos veinticuatro, tres mil seiscientos veinticinco, cuatro mil seiscientos uno y quinientos noventa y siete), se cita llama y emplaza a los sucesores desconocidos, a título particular o universal de don Pedro Risso, y a cualquiere que se considere con derecho a los bienes indicados, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-13433-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otra. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas con sucesores de CLARA y FIDELA ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Clara y doña Fidela Rosas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una franja de terreno situada en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de un área de 1.614 metros 54 decímetros, que se deslinda así: por el Nordoeste, una línea recta de 217 metros 52 centímetros, que linda con terrenos de la sucesión Belvis; por el Sudeste, una línea recta de 218 metros 20 centímetros, que linda con terrenos hoy propiedad del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; por el Sudoeste, una línea de 4 metros 70 centímetros, lindando con el Hospital Militar, y por el Nordeste, 10 metros 20 centímetros con frente a la calle Larrañaga. Dicha franja está dividida en cuatro fracciones: la número 1, con 89 metros 10 centímetros; la 2, con 403 metros 03 centímetros; la número 3, con 980 metros 16 centímetros, y la número 4, con 142 metros 25 centímetros, todo según consta en el plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1938. Las fracciones números 2 y 4 quedarán comprendidas, respectivamente, en la avenida Centenario y rectificación de la calle Larrañaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados antos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.29-13798-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITO ANTONIO NOTARISTEFANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13801-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don IGNACIO BENAVIDES y de doña PETRONA GIBBS

DE BENAVIDES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13795-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VILA DE AMIL PEREZ y de don MANUEL AMIL PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13796-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUNO DE CONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-13797-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUSUMANO DE RETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13793-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA LUISA o VICTORIA SCALABRINI o ESCALABRINI o CALABRINI DE BIRAGHI y de doña MARIANA ESTHER BIRAGHI SCALABRINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habiliado el feriado próximo a los efectos de este emplazamieno y publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13766-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Azella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA OTERO CANTON DE BLANCO o ELVIRA OTERO para que los interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.27-13748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BENVENUTTO DE VILLALBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-13690-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MAÑE o MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-13691-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ARTURO GIMENEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gregorio Aquilino Ximenez" en vez de "Francisco Arturo Giménez" y por establecerse el apellido de la madre y el de la abuela materna como "Ximenez" en lugar de "Giménez", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13589-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO MACIA ARTAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-13694-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FLAQUER MARISCOTTI DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.26-13692-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ida de Carli Palermo con ALEJANDRO ROSSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Rossi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13693-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MACHADO y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Camila García, porque donde ésta figura como "Camila García de Machado" debe decir solamente Camila García, y donde dice "viuda" debe decir divorciada, y donde dice "fué casada" debe decir fué casada en primeras nupcias. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-13590-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA REPETTO DE BUERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.23-13591-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA GALVEZ MORALES o BRAULIA GALVEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.23-13588-v.en.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099 ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita llama y emplaza a fin Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov 28-12501-v.dic.31 Feb.1.o.v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR GAR-

GIULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.28-13751-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA CARDOZO o CARDOSA, doña CANTALICIA o CATALICIA o CATALINA CARDOZO o CARDOSA DE ALFONZO o ALFONSO o AFONZO o AFONSO, doña GENARA ALFONZO o ALFONSO o AFONZO o AFONSO y doña GUILLERMINA DAMIANA ALFONZO o ALFONSO o AFONZO o AFONSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Dic.28-13752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MENTASTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-13753-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO ROSENDO o MAXIMO R. ROSSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-13754-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA ISABEL MORESCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-13755-v.idc.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DUCE DE BOTTINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Montevideo, Noviembre ? de 1938. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Dic.28-13756-v.dic.31: Feb.1 o-v feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ALEJANDRO ATUADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic 28-13757-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANCHEZ DE BERRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-13758-ven.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA JOSEFA STRATTA o ESTRATTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.28-13759-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Hitta de Elhordoy Magdalena con CLOTILDE GOTTLIEBS DE BIANCHINI. Ejecución de hipoteca" y de conformidad con lo estatuído en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, a efecto de la notificación de los ejecutados: señora Clotilde Gottliebs de Bianchini como representante legal de sus hijos menores de edad Clotilde Esther e Irma Delma Bianchini y de los cinco hermanos: Gaudencio. Dora, Julia, Antonio y Héctor Bianchini se publica por el plazo legal la parte dispositiva de la sentencia definitiva dictada en estos autos con fecha diez del corriente que inserta dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el remate del bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Notifíquese esta sentencia a los ejecutados en la forma prescripta por el artículo 844 del Cuerpo de Leyes citado. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmo etc. — Alfredo Arrambide, Actuario." Se hace saber igualmente que por auto número 9064 dictado con fecha cinco del corriente se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta notificación y de la ejecutoriedad de la sentencia definitiva dictada. — Paysandú, Diciembre 17 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.55 Dic.27-13733-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Servando Tomás González, que aparece como hijo de Juan Pomuceno González cuando en realidad debe decir Juan González, únicamente. por ser el verdadero, y la rectificación de la partida de matrimonio de Servando González y Estefanía Lerena, donde el padre del contrayente aparece como Juan Nepomuceno González en vez de Juan González. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.00 Dic.24-13662-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO SICULI, en el sentido de sustituir el año de nacimiento del inscripto, que aparece como "1924", por el de "1922", que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 13 de 1938. — Mateo Mario Figares. Escribano.
$4.50 Dic.26-13720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de defunción de Juan González: donde dice tener 78 años debe decir 74 años. La partida de matrimonio de Juan González y Manuela Muñiz: donde dice Juan Nepomuceno debe decir Juan. La de nacimiento de Juan González, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan. La partida de nacimiento de Dolores González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Eufemia Dolores" por el de Dolores. La partida de matrimonio de Dionisio Labeque con Dolores González: se nota la omisión de los nombres de los padres de la contrayente, Juan González y Manuela Muñiz. La partida de nacimiento de Elena Labeque González: el nombre del abuelo paterno aparece como Juan Nepomuceno González cuando el verdadero es Juan González. La partida de nacimiento de Artidoro González aparece el inscripto como "León Artidoro" cuando debe decir Artidoro solamente; el nombre del padre, que aparece como "Juan Nepomuceno" debe decir Juan, y la madre, que aparece con el nombre de "Manuela Fermina" cuando debe decir Manuela. La rectificación de la partida de matrimonio de Artidoro González con María Luisa González, en la que figura el padre del contrayente con el nombre de "Juan Nepomuceno" cuando debe decir Juan, y la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena González, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "María del Carmen Antonia" por el de Filomena y el nombre del abuelo paterno que aparece como "Juan Nepomuceno González" por el de Juan González. que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$18.75 Dic.24-13661-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SEOANES MURAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.24-13645-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS CORTAZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.24-13646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO COLOMBO PERAZZO en el sentido de sustituir el apellido, que aparece "Perazo" por el de Perazzo, y la de nacimiento de Ofelia Amalia Perazzo, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Leandro" por el de Leonardo, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.70 Dic.12-13628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTEVEZ CARRERAS, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$4.50 Dic 24-13642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO MASSE o CONRADO MASSE MINHONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días cfomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Dic.23-13608-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la aper-

tecona, dictada en el expediente caratulado "María Concepción Fernández Francia contra BENITO MARTINEZ MORENO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Benito Martínez Moreno por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.21-13497-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ESCARAY DE IRIGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13489-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAMON BELLMUNT GOLORONS. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las once horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.20-13477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO BALDO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a y en los siguientes inmuebles: A) El solar empadronado con el número 66929 ubicado entre las calles Cansttat y Chavari y lindando al Noroeste, por una línea recta de setenta y cuatro metros y setenta centímetros, con la calle Cansttat: al Noreste, está separado por línea recta de 115 metros y 83 centímetros, con terrenos de la sucesión del doctor Rodolfo Fonseca: al Sudeste, con Angel Peluffo, por línea recta de 74 metros 70 centímetros y está separado por otra línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar del plano que se describe a continuación. El área total del terreno es de 8652 metros y 5010 centímetros; B) El solar empadronado con el número 86699, que se deslinda así: al Noroeste, por una línea recta de 115 metros 83 centímetros, con el solar descripto anteriormente: al Sureste, lindando por una línea recta de 7 metros y 58 centímetros, con Angel Peluffo, y al Suroeste, está separado de más terreno padrón 86699, de Francisco Ravecca. El área total del terreno es de 877 metros 9914 centímetros. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$26.40 Dic.19-13406-v.en.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA SALORT en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Solart" por el de "Salort" y haciéndose constar a la vez que la causante es hija legítima de Cristóbal Ebelio Salort y Juana Bianchi, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Dic.19-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude", Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaz. por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31

JUZGADO L. D PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACOSTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.30-13822-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI (hijo) y don TOMAS VALINOTTI o VALINOTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.30-13824-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL GABRIEL D'ALESSANDRO y MARIA CRISTINA D'ALESSANDRO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a doña Blanca Tusnelda Espantoso en su carácter de representante legal de su menor hija Tusnelda Noemí D'Alessandro Espantoso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 28 de 1938 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Dic.22-13555-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27

Notificación de fallecimiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "CASTRO (FRANCISCO) Sucesión" se hace saber al público el fallecimiento de dicho causante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarlo comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días y comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Nov.19-12156-v.nov.30 Dic.21-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL COMESAÑA o JOSE M. COMESAÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.27-13745-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE QUIRICO RUMASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13511-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA UBOLDI DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13512-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA LOPEZ DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.21-13548-v.dic.31.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en los autos "VAINI DEL RIO (DELIA C.). Conversión al divorcio", y a los efectos previstos en la parte final del artículo 185 del Código Civil, se hace saber que con fecha 3 de Octubre de 1938 se dictó en los mismos la sentencia que se transcribe: "Vistos para sentencia estos autos promovidos por Delia C. Vaini del Río, para obtener la conversión al divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Roque Marinelli, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público, representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia de 23 de Diciembre de 1935, el Juez de Primera Instancia de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Martín Abelenda, dictada por la Secretaría número 10, que causó ejecutoria por haber sido declarada la perención de la Segunda Instancia, promovida en dicho juicio, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Roque Marinelli y Delia Vaini del Río (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en Setiembre 7 de 1938 compareció Delia C. Vaini del Río ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre ella y su esposo, notificándose a éste en forma de edictos, por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8 vuelta), y oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 13); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la

petición de la postulante, de que la separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap); 3.o Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales Código Civil, (artículo 185 seg. ap.); 4.o Que, sin embargo, para la notificación del marido será menester que antes pueda debidamente establecido, con la precisión exigible, en cuál de las situaciones previstas por la ley se halla aquél: en primer término, si efectivamente está, como parece, fuera del territorio de la República y, en segundo lugar, en caso afirmativo, cuál es su residencia o si es desconocida (Código Civil, artículo 185 seg. ap. parte final, Código de Procedimiento Civil, artículos 301 seg. ap. y 307 tercer ap.), y para la comunicación al Registro respectivo, en qué lugar y fecha, por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; 5.o El texto de los artículos 185 inciso 1 o. 189 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Roque Marinelli y Delia C. Vaini del Río, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta, y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando 4.o, manifieste y pida la interesada lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en mismo se expresan. Y oportunametne ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere la última parte del considerando 4.o a la Dirección General del Registro del Estado Civil: devuélvase el testimonio de fojas 1 a 4 vuelta y expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R Abadíe Santos". — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$40 50 Dic.21-13498-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic 13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel) por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo) por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO) Nulidad de segunda copia" relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 29 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario.

$12.00 Dic 2-12739-v dic 31 Feb 1 o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 10 de 1938 — Carlos María Trianón Actuario

$9.00 Dic.3-12397-v en.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace público que en los autos caratulados "CASARETTO ECHANIS (MARIA VELIA). Información de vida y costumbres", se ha presentado escrito, el que dice "María Velia Casaretto Echanis, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y siete, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de mil ochocientos setenta y ocho, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, señalo a los señores Antonio V. de Freitas y Raúl Debezies, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos treinta, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito a V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Otrosí digo: A los efectos de las publicaciones solicito se me habilite la feria mayor. — María Velia Casaretto Echanis". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.21-13495-v.dic.31.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROCCO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, diciembre 26 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13815-v.en.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION MENDEZ DE BELTRAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.27-13746-v.en.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DELBONO, citándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.27-13729-v.en.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Juan Julio Batto: figura como apellido de la madre el de "Sonina" en lugar de "Zunino" y el nombre y apellido del abuelo materno los de "Jorje Sonino" en vez de "Jorge Zunino"; B) En la partida de nacimiento de Isabelina Batto figura como apellido de la madre y del abuelo materno el de "Gilina" en lugar del de "Zunino"; C) En la partida de nacimiento de Juan Batto figura el apellido de la madre como "Ionina" en lugar de "Zunino" y el apellido del abuelo materno como "Ionino" en lugar de "Zunino"; D) En la partida de nacimiento de Emilio Batto figura el apellido de la madre como "Solina" en lugar de "Zunino" y E) En la partida de nacimiento de Catalina Batto figura como apellido del padre el de "Bato" en lugar de "Batto" y como nombre y apellido del abuelo materno el de "Juan Zunino" en lugar de "Jorge Zunino". — Montevideo, Diciembre 9 de 1938 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.24-13644-v.dic.31. Feb 1 o-v feb.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages Guido Ruvertoni y José Ruvertoni contra ANACLETO A VENTURINO por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "BOYAD SAID. Epoca de la suspensión de pagos" se hace saber al público que el informe del señor Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido Said Boyad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.22-13576-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve en virtud de haber transcurrrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Leiba Peresaite contra RODOLFO AGID, Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Agid a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic 27-13724-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Alan A. Burns contra HILDEGARDE GUENTHER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Hildegarde Guenther para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.21-13496-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "COSME ROBERTO LAVIANO.

incapaz". se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo último se declaró en estado de incapacidad mental a don Cosme Roberto Laviano, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Teresa Hontou de Laviano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.21-13499-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO MARTIN CORE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13500-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO JUAN LLUNELL o JOSE LLUNELL o JOSE LLUNELL COMPANY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.31-13501-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO ZULOAGA o ZUSLOAGA o SORLOAGA o SOLOAGA o SULOAGA o SUSLOAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13545-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13502-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VENUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.21-13503-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE ENRIQUE BALS GIRIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13504-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "A. Alfredo Leoni contra MARIA ANGELICA LEJARZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Lejarza, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.19-13428-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO o ANTONIO FIOCCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13505-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL GARCIA ESCUDERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13507-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCAREGGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13508-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO NICANOR ALZUGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13510-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13509-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA JOSEFINA o TERESA BINAGHI citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13506-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo a inmediaciones del camino Cuchilla Grande 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92 553 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio: por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.30-12633 v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes y a doña Juana White de Brown, Charles Waring Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el

arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "ISAAC PIREZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Pírez, solicitando por sí y su menor hijo, la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio y la de nacimiento de su hijo menor, pues donde dice "Píriz" debe decir "Pírez", que es el apellido verdadero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Dic.26-13680-v. dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante OSCAR CANTUA, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 19 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.23-13625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Estado de créditos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en comandita. Concurso civil", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de treinta días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.80 Dic.26-13682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESTHER FRIEDMANN DE KISS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Dic.26-13681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4. Feb.25-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sebastián Ramos con FELISA HENRIQUEZ. Divorcio" se emplaza a doña Felisa Henriquez de Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1938 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Dic.20-13456-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pereira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi" que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Dic.5-12840-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA REGINA o REGINA FRANCO DE MONTEGHIFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.28-13769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA TERESA POZZI DE CACAGNO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Carlos Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.27-13749-v.dic.31. Feb-1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO URTIAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.24-13643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRARI o JOSE ANTONIO FERRARI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.24-13641-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BATISTA DE BARROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.21-13546-v.dic.31

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO MATA OHYENART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13716-v.en.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA CORUJO DE DELGADO, citán-

dose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Dic.30-13843-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).
$14.40 Dic.2-12726-v dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO TULIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Dic.22-13570-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANGUINETTI DE REYNOSO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Doctor Juan V. Viacaba 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 17 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Dic.22-13571-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, señor Julio Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BOLON DE DIAZ, citando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13705-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ DE PADILLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.30-13844-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.30-13832-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FALERO DE RIVERO o RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.24-13674-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDELARIO o CANDELARIO JESUS PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 13 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 Dic.24-13649-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13631-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha fallecido intestado el señor SEGUNDINO RIVERO o SEGUNDO RIVERA y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 18 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$11.00 Nov.24-12338-v.dic.5. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAVERA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13630-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BERRIEL o BIRRIEL DE BENTANCOR o BENTANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13632-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS FEO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-13520-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOVELINA CARDOZO DE FERREIRA y de las sucesiones de CANDIDA y ELENA FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.28-13789-v.en.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber que por auto dictado con fecha diez del mes actual se concedió a los fallidos HOMERO y RAMON MANUEL CARDOZO la rehabilitación comercial que solicitaron. Y a los efectos legales se expide el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.29-13808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 16 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.22-13567-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el tér-

mino legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BANCHERO o JUAN LUIS BANCHERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.29-13811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS ROVETTA BARLOCO o BARLOCCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.29-13812-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña AURELIA LEGUIZAMO DE MARTINEZ, o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Aurelia Leguizamo de Martínez. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.27-13742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña EUGENIA B. DE PARODI, o a quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Eugenia B. de Parodi. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.27-13741-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ISABEL MONTES DE OCA y a la sucesión de MANUEL MONTES DE OCA, o a quien legalmente los represente, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra María Isabel Montes de Oca y sucesión Manuel Montes de Oca. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.27-13743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN OLHERRY, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.25 Dic.26-13688-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA BARROTTI DE BENEDETTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.23-13598-v.en.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Caganchá y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Söñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL SUAREZ, doña MARIA ANGELICA SUAREZ y don OMAR SUAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.28-13791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, como encargado del Juzgado Letrado de Durazno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "MANUEL F. SANTIAGO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel F. Santiago, solicitando segunda copia de la escritura que don José Bellucci le otorgó ante el escribano don José Mamerto Rodríguez, en "La Paloma", séptima sección de Durazno, el día diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cediéndole todos los derechos y acciones determinados que le correspondían en todos los bienes quedados al fallecimiento de su hermano Daniel Bellucci. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.65 Dic.21-13538-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Césarea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Repollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL IRRAZABAL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Durazno. — Diciembre 14 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Dic.21-13540-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA FREIRE DE RIOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sarandí del Yí, Diciembre 20 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13683-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7 78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.24-13633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución dictada en estos autos "CHECRE ADIPP. Suspensión de pagos" (Lo. 23. Fo. 94). por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, el treinta y Noviembre, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del nombrado fallido, el 17 de Setiembre de 1938, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.24-13673-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSTA URSULA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.23-13592-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO o VICTOR ANTONIO PELUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Diciembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic 23-13593-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur. Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario
$16.80 Dic.16-13301-v.en.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA DEL ROSARIO ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Minas, Diciembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.24-13664-v.en.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a la vez a los que es consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 9 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Dic.24-13665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el veintiséis de Agosto y primero de Setiembre de mil novecientos diecisiete, en la calle Verdún y en el Hospital Minas fallecieron MARIA ALEN DE SASTRE y PEDRO ANTONIO SASTRE, respectivamente, siendo ambos de nacionalidad oriental, y sus sucesiones han sido abiertas ante este Juzgado con fecha veinte de Octubre de mil novecientos veinticinco, llamándose a los que se crean con derechos a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 13 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12296-v.dic.3. Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Sucesión de MARIA LUZARDO", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos veinte, en el paraje Aiguá, séptima sección de Lavalleja, ha fallecido María Luzardo, oriental, de treinta y cuatro años, soltera, labores, y se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 2 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.30-13841-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9. Mz.2v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Soca, Actuario
$5.00 Dic.30-13826-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANICETO C. FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Dic.30-13820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SENEN FELIPE CABRERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Dic.30-13821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERNANDEZ IZMENDI solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad el 28 de Setiembre de 1926, por el escribano Román Guerra, mediante la cual compró a don José Antonio Leandro, casado con doña Dolores Sandobal; Leonor Severa Leandro y su esposo Manuel Z. Delgado, e Irene de la Asunción Leandro, viuda de don Eladio Romero, y María Manuela del Amparo Leandro, por el precio de un mil pesos, una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la manzana número 22, de esta ciudad de Maldonado, de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, midiendo 42 metros 95 centímetros cuadrados por cada uno de sus cuatro costados y lindando: al Norte, la sucesión de Mamberto Gutiérrez; al Sur, la sucesión de Carlos Esteban Alegre; al Este, Fernández Izmendi Hermanos y sucesores de María Dolores Delgado de Píriz, y al Oeste, de frente sobre la calle Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$22.80 Dic.30-13819-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$14.40 Dic 9-13035-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarrría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don CARLOS MARIA GARDIL solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por figurar en ella su señor padre don Juan Gardil con el apellido Jardín en vez de Gardil, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.27-13722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho

a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Ohcleguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "JOSE SCHMIT. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José R. Viola ha presentado el estado de la misma y que por auto número 8823, de fecha 7 del corriente mes y año, se ha fijado el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación por el término de ley, quedando habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1. de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$15.60 Dic.27-13732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS o LUIS MATILDE CERFOGLIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que quedó habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 9 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.25 Dic.21-13522-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO LARRE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario
$6.00 Dic.21-13521-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de ésta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Piriz y Agrícola Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TAURINO GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante esthe Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1938. — Alfredo Arrrambide, Actuario.
$5.50 Dic.21-13482-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serrá Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CORINA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia depada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13543-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARTA MARIA MASSA DE UGARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1938. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.21-13544-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "María José o Josefa Carvalho de Riveiro, Alice y María del Carmen Ribeiro y otros contra los sucesores de SESEFREDO RIBEIRO y otros. Prescripción" (libro 29, folio 189), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Sesefredo Manfredo Ribeiro, de Francisco M. Ribeiro, de María del Carmen Ribeiro, de Francisco Lecok y de Atanacio Cruz y Aguirre y a cualquier otras personas físicas o jurídicas que pretendan o pudieran pretender derechos reales en una sobra de campo de pastoreo consistente en 320 hectáreas, más o menos, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, sobra ésta que estaría comprendida dentro del campo de la compareciente María José o Josefa Carvalho de Ribeiro y sus familiares, compuesto de 2050 hectáreas 5220 metros y que les pertenece por herencia de José Manfredo Ribeiro, medido dicho campo por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, teniendo en el plano levantado por dicho agrimensor, inscripto en Marzo de 1925, en la Inspección Técnica de Rivera, en su conjunto, los siguientes límites: al Norte, sucesión Antonio Severo y campos que fueron de Segundo y Pedro Antonio Ribeiro y campo de la sucesión Simón F. Ribeiro; por el Sur, cuchilla de Belén por medio, con campo de la sucesión Antonio A. da Silveira y de Mauricio Gonzalves; por el Este, arroyo Catalán Seco, por medio, con campos que fueron de Miguel Trindade, de Amancio J. Meneses y de Juan I. Nario, y por el Oeste, con la sucesión Amaro da Silveira, Catalán Grande por medio, con la sucesión de Genuario Suárez y con campo que fué de Segundo Ribeiro. De este campo sólo hay títulos referentes a 1740 hectáreas, 9004 metros 65 decímetros, y por la restante superficie que sobra, o sean, unas 320 hectáreas, más o menos, no se encuentran los títulos, y es esta última área indicada la que es objeto del juicio prescriptivo mencionado. Dicha citación y emplazamiento se hace a las indicadas personas e interesados, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y para que empieze a correr el término del emplazamiento indicado se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1939. — Rivera, Diciembre 21 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$40.80 Dic.29-13800-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORIOLANO o JOSE CORIOLANO o CORIOLANO JOSE NUÑEZ DE MORAES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.29-13803-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA SOSA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.29-13802-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FIDENCIO PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.21-12187-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departametno de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICTORIA SILVA DE ALBORNOZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.21-13488-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA PEREYRA DE SANZ Y SANCHO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se

presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.27-13728-v.en.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CAYETANO EUSTAQUIO, MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado constituído en forma, de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Nacimiento de Cayetano Eustaquio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Eustaquio Cayetano" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chomino", debiendo decir Cayetano Eustaquio y Magliano y Cimino, por ser los verdaderos; B) Nacimiento de Miguel Eusebio Magliano: donde éste aparece con el solo nombre de "Miguel" y el apellido materno aparece como "Chimino" debiendo decir Miguel Eusebio y Cimino, que es lo verdadero; C) Nacimiento de Pedro Toribio Magliano, en la que aparece con los nombres de "Nicolás Pedro" y los apellidos paterno y materno como "Mallano" y "Chimino" en lugar de decir Pedro Toribio, Magliano y Cimino, que son los verdaderos: D) Nacimiento de Teodora Inés Magliano, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Mallano" y "Chimino", debiendo ser Magliano y Cimino, que son los verdaderos; E) Nacimiento de Donato Gregorio Magliano: donde el apellido de la madre aparece como "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; F) Nacimiento de Filomena Magliano, en la que aparece como "Juana Filomena" y el apellido materno como "Chimino", debiendo decir Filomena y Cimino, que es lo verdadero; G) Nacimiento de Nicolás Anastasio Magliano, en la que aparece como "Nicolás Atanasio" y la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Nicolás Anastasio y Cimino, que son los verdaderos; H) Nacimiento de Ubaldina Magliano, en la que aparece como "Gualdina Práxedes" y la madre con el apellido de "Chemino" debiendo decir Ubaldina y Cimino, que son los verdaderos; I) Nacimiento de Luis Antonio Magliano, en la que aparece la madre con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero; J) Nacimiento de Bernardo Felisberto Magliano, en la que la madre aparece con el apellido de "Chimino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero: K) Nacimiento de José Alejandro Magliano, en la que aparece como "Alejandro José" debiendo decir José Alejandro, que es lo que corresponde; y L) Nacimiento de Carlos Magliano, en donde la madre aparece con el apellido de "Cemino" debiendo decir Cimino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Dic.23-13611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO ADVINCULA GONZALEZ, RUFINA GONZALEZ y JUANA GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.22-13554-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARCELINA NICANORA DE LEON DE PEREZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o BIANQUI o BIACHIN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Dic.29-13799-v.en.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "ZULMA GARRASINO DE BORTAGARAY. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulma Garrasino de Bortagaray solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la siguiente escritura: Escritura de compra que a la señora Magdalena Lazarga de Rocca le hizo don Alfredo José Garrasino, con fecha 21 de Julio de 1917 ante el escribano Alberto L. Thevenet, relativa a un terreno ubicado en la manzana ciento tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros y medio de superficie, con diecisiete metros y medio de frente al Norte, sobre la calle Doctor Vilardebó, por veinticinco metros de fondo al Sud, lindando al Este, con la calle Misiones, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$21.60 Dic.24-13650-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1938, fué designado el doctor Santiago L. Rompani curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz CARMEN GALBARINI DE REALINI. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.24-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Mc noni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin Manuela, Giovani, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini. Enunciata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan, Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12838-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a don BENITO GARASSINI que en los autos caratulados "Guillerma Rodríguez con Benito Garrassini. Investigación de paternidad y pensión alimenticia" se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 3 de 1938. — Vistos: Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía que expresa y declárase rebelde al demandado. No constando en autos el domicilio de éste, notifíquesele en la forma determinada por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil la presente resolución y los ulteriores con los Estrados. Ejecutoriada, vuelvan. — E. A. Mallo". Y a los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.30-13840-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL BATTAGLINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.21-13517-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de treinta y cinco hectáreas 4348 metros cuadrados, situada en el pueblo Concordia, segunda sección de este Departamento, comprendida en mayor área, según planos levantados por los agrimensores Prudencio Montagne y Lincoln Beltrán el 26 de Octubre de 1923 y Abril de 1932, dentro de los siguientes límites: al Noreste, Amaeo Alvigini y sucesión Juan Cantoni; al Sureste, sucesión José Elorga, y en 142 metros 90 centímetros, con Isidro González; al Suroeste, vía del Ferrocarril y el nombrado Isidro González, y al Noroeste, arroyo Cagancha y Amadeo Alvigni, y 167 metros con Isidro González, y especialmente a don Federico Canfield, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en los autos caratulados "María Luisa Elorga y otros. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación. — San José, Diciembre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 16.80 Dic.21-13518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA, asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María Esperanza, como se le ha hecho figurar en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Di-

ciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión inttestada de doña MARIANA ANTOLINI DE BASIGNANI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.23-13626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATIVIDAD ESPINOSA DE LEGUNA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.24-13636-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VALENTIN RIVERO GONZALEZ o RIBEIRO o JOSE RIVERO PRETO o PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13600-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABILIO ELADIO o ELADIO AVILO RAMOS POSADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GIORELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.22-13601-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL LAPLUME, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Dic.28-13790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABALLERO DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 12 de 1938. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-13569-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SABINO ROTELA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.24-13647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letraado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINO CIPRIANO PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.24-13648-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P ZOLEZZI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez: 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938 — Patricio A Pereira Actuario.

$65.80 Nov.30-12610-v.dic.31

CASARES y Cía.

Juzzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímettros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrrfo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).

$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Casa con terreno. Calle Junta E. Administrativa número 2285 al lado del boulevar Artigas. Consta de 3 piezas, W. C., cocina y gran terreno. Con 10.80 metros de frente por 51 metros 25 de fondo. Area: 553 metros 50 decímetros.

El jueves 5 de Enero de 1939 a las 17 horas (5 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de la Capital, don Eduardo Ferrería, dictado en el expediente "Banco de Cobranzas con LEANDRO GARCIA", se hace saber al público que el día 5 de Enero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta, en remate público, con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 2.334.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de la Capital, empadronado con el número 86.362, señalado con el número 14, manzana A en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1912, compuesto de 553 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa número 2285 por 51 metros 25 de fondo lindando al Este con el solar 15 al Norte con el número 6 y al Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mercedes número 1144 a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$33.60 Dic.21-13547-v.en.5.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Edenes Alberto Mallo, y del que suscribe, Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Sucesión de AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles empadronados con el número tres mil setecientos veinticuatro: Primero: Con base de pesos 130.00 la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras situada en la undé-

cima sección judicial del Departamento de Colonia y señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez. de Febrero del corriente año, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, tres mil doscientos noventa y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, en una línea quebrada de 724 metros 50 centímetros, 473 metros, 518 metros y 255 metros, con Antonio Ribeiro, con la fracción letra "A" y con doña Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 1917 metros 50 centímetros, con terreno expropiado para carretera; al Este, en 546 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, con Antonio Ribeiro. Segundo: acto continuo y con la base de $ 125.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que la descripta anteriormente y señalada con la letra "C" en el mismo plano que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, cuatro mil cuatrocientos treinta metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 598 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, 189 metros, con María Erro de Kidd; al Este, en 2346 metros, con la fracción letra "D", y al Oeste, en 2544 metros, con Antonio Ribeiro. Tercero: acto continuo y con la base de $ 130.00 la hecaárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "D" en el plano mencionado, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil quinientos treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 653 metros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en 211 metros 50 centímetros, con Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1456 metros 50 centímetros, en parte con la fracción letra "E" y en parte con sucesión de Emilia Erro de Fontaina, y al Oeste, en 2346 metros, con la fracción letra "C". Cuarto: acto continuo, con la base de $ 130.00 la hectárea, otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma sección que las anteriores y señalada con la letra "E" en el plano ya referido, compuesta de setenta y seis hectáreas, mil setecientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 648 metros 60 centímetros, con terreno destinado a carretera; al Sur, en una línea inclinada, en 634 metros 50 centímetros, con sucesión de Emilia Erro de Fontaina; al Este, en 1066 metros, con sucesión de Juan Manuel Montes de Oca, y al Oeste, en 1456 metros, con la fracción letra "D". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que comprende la hijuela correspondiente a la causante en la partición de los bienes de su esposo don Francisco Reyes Ciganda y los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones correspondientes. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 24 de 1938. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$78.00 Dic.28-13773-v.en.14.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Artemio Machado contra la testamentaría ANA CORBO DE BALLESTEROS Cobro de pesos" se hace saber que el día 8 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón por veintiún metros treinta y cinco centímetros a la calle Arenal Grande, por donde forma esquina, lindando, por el costado paralelo a éste, en igual extensión, con terreno de Modesto V. Barceló, y en el fondo, con el de Emilio E Caballero. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes expresada y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Dic.26-13707-v.en.12.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de doña "AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA", y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, a las 11 y 30 horas y en el lugar de la ubicación del inmueble deslindado, se procederá por el martillero don Arturo Rodríguez Riera, presidido por el suscrito Juez, a la venta en subasta pública de los bienes y mejoras que a continuación se detallan, las que contendrán las siguientes bases: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de Soriano, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con las mejoras que contenga, empadronado con le número 1614, está señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor don Manuel D Rodríguez, de Febrero del corriente año que linda: al Norte, en 218 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo; al Sur, en 473 metros, con camino nacional; al Este, en 433 metros, con Hermenegilda L. de Mendiondo y al Oeste, en 583 metros, con camino vecinal. Base: $ 115.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a la suma fijada como base; 3.o Que las escrituras y certificados será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, por existir una sola escritura y haber mayor área en esa sección; 5.o Que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Santa Catalina, Diciembre 24 de 1938. — Carlos Arturo Oehler, Juez de Paz.

$39.00 Dic.28-13774-v.en.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 392 serie "25", a cargo de FRUCTUOSO LEONIDAS, CARLOS BLAS y MERCEDES PITTALUGA, el próximo 19 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, calle Burgues números 2926|44, el martillero H. Adami Casavilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento catorce mil quinientos cincuenta pesos (pesos 114.550.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis (parte), con una superficie de dos mil novecientos trece metros cuarenta y seis decímetros, designado con la letra "A" en plano de Diciembre de 1923, del agrimensor Jaime A. Botet, deslindado: 34 metros al Oeste, de frente a la calle Burgues, edificio 2926|44; 34 metros al Este, de frente a la calle Ramón Márquez, edificio 2925|43, manzana comprendida entre las calles General Enrique Martínez y Bella Vista; 85 metros 63 centímetros al Norte, lindando con finca de la señora de Garibotti, y 85 metros 75 centímetros al Sur, con la de Blas Vidal. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 114.319.35 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está parcialmente arrendado por partes, produciendo $ 1.139.87 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 83.582.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 83.582.48 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Consitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.30-13833-v.en.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1314 serie "Z", a cargo de DELIA GALEANO DE BRUGULAT, el próximo 18 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos treinta y cuatro pesos ($ 11.734.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos setenta y siete, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros veintiocho decímetros, señalado con el número 8 de la fracción "A" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, y deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle 21 de Setiembre, edificio 2865, entre las de José Ellauri y Pedro Berro, por 41 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 5, de Saverio Laguarda; al Este, el solar 9, de la sucesión Pantaleón Quesada, y al Oeste, los solares 1, de Pablo Carvalho, 2 y 3, de Juan Debernardis, y 4, de Del Campo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.908.27 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 77.58 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, saneamiento y medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil quinientos veinte pesos sesenta y ocho centésimos (pesos 8.520.68), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor corrrespondiente a $ 8.520.68 al día del remate; H) Que el inmueble pertenece a Elina Penco Illa, según títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) Dic.28-13784-v.en.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 45 serie "V", a cargo de DANIEL y WENCESLAO SILVA, el próximo 17 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un campo y sus mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, padrón número doscientos catorce, con una superficie titulada de seiscientas noventa y siete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y nueve metros setenta y siete decímetros y, según plano de Noviembre de 1919, del agrimensor Juan A. Almirati, de seiscientas noventa y tres hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión Lima; al Este, una cañada; al Sudeste, Antonio Rosas y Ramón Méndez; al Oeste, cañada por medio, con Emetrio N. Da Rosa y camino por medio, la Colonia "Lavalleja". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Noviembre próximo pasado a $ 22.865.80 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 565.20 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avi-

sado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13785-v.en.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 156 serie "Efectivo", a cargo de SANTIAGO NOGARA, el próximo 16 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Alvarez Palacio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos nueve pesos ($ 4.209.00), un terreno y mejoras en el pueblo "Victoria", décimasexta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro y treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, formado por los solares 1, 2 y 25 de la manzana 154 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie total de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, dando frente a la avenida Carlos María Ramírez, edificio 1244|50 (antes 295), esquina Leonardo Olivera, o sea: Solar 1, forma parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la avenida Carlos María Ramírez (antes camino del Cerro), por 34 metros 36 centímetros al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle Leonardo Olivera (antes Progreso); igual medida al Este, lindando con el solar 2, y 8 metros 59 centímetros al Norte, con el solar 25. Solar 2, también parte del primer padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la citada avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 25; al Oeste, con el solar 1, y al Este, con el 3; y solar 25, le corresponde el segundo padrón citado, con un área de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle Leonardo Olivera; igual extensión al Este, lindando con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Sur, con los solares 1, 2, 3 y 4, e igual medida al Norte, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.908.37 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 2.969.81), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el heredero Juan Bautista Nogara, por sí y como cesionario de sus coherederos Ruperto y Luisa Nogara y de Luisa Rivara de Nogara, vendió el inmueble a Pedro Ortega, quien lo hipotecó en segundo término a favor de Luis San Martín, todo según títulos y anotaciones en los mismos, en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.26-13735-v.en.5

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236 serie "S", a cargo de MANUEL MARTINEZ, el próximo 13 de Enero a las 15 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que en cada caso se expresan, dos terrenos y mejoras ubicados en "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, o sea: Lote número 1, padrón número dos mil seiscientos veintinueve, señalado con el número veinticinco en el plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Enero de 1921, con una superficie de cuarenta hectáreas y lindando: al Noreste, 635 metros 60 centímetros, con la chacra 26 y camino de 17 metros de ancho; al Sudeste, 624 metros 70 centímetros, con las chacras 27 y 24; al Sudoeste, 645 metros, con José E. Mendisco, y al Noroeste, 624 metros 80 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00). Lote número 2, padrón número dos mil seiscientos treinta, señalado con el número veintiséis en el plano citado, con una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil doscientos sesenta y tres metros, lindando: al Noreste, 342 metros 70 centímetros, con la chacra 41; del extremo Sur de esta línea, otra de 17 metros en dirección Sudoeste, divisoria con camino de 17 metros de ancho, y del extremo Oeste de ésta, otra de 299 metros 40 centímetros en dirección Sudeste, divisoria camino de 17 metros de ancho por medio con camino y chacra 40; al Sudeste, 447 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27; al Sudoeste, 618 metros 60 centímetros, con la chacra 25; al Noroeste, 634 metros 10 centímetros, con Martín Etchebarne. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Noviembre próximo pasado a $ 12.279.23 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existen contratos de arrendamiento registrados; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-13667-v.en.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 69 serie "N", a cargo de CORALIO C. LUIS ALBERTO CANDIDO MARIO ELISO MARIA BLANCA, CORALIO MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 12 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos setenta y siete pesos ($ 7.977.00), un campo y sus mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departametno de Flores padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número 3 en plano de Mayo de 1911 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet lindando: al Norte, fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina C. de Couto y de Irene Couto; al Sur, la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesores de Eulogio Píriz y otros, y al Oeste Joaquín Ibarburu. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.487.59 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos ($ 4.470.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos **Hipotecarios del Uruguay,** valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.470.00 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.23-13615-v.en.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 307 serie "27", a cargo de MARIA JULIA ALBISTUR, el próximo 14 de Enero, a las 10 y 30 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil cincuenta y cinco pesos (pesos 16.055.00), un campo y sus mejoras en "Mataojito", novena sección judicial del Departamento de Salto, padrón quinientos noventa y cuatro, con una superficie de seiscientas veintitrés hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros trescientos sesenta centímetros, según plano de Febrero de 1923, del agrimensor José Gallardi, deslindado: 664 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con sucesión Mascarhenas; 3498 metros 90 centímetros al Nordoeste, con Manuel Damaceno Coelho y Cándida Rosa; al Sudoeste, 4 rectas de 819 metros 75 centímetros, 460 metros 80 centímetros, luego ángulo entrante de 87 metros 55 centímetros y 100 metros, lindando con sucesión Turena, Pesqueira y Compañía, y 5919 metros 90 centímetros al Sudeste, con Josefina Albistur. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.592.45 más gastos por publicaciones; B) Que parte del inmueble está arrendado en $ 158.60 semestrales y parte en $ 60.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos setenta pesos setenta y siete centésimos ($ 10.570.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.570.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.24-13669-v.en.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en el expediente del préstamo hipotecario rural número 114 serie "29" a cargo de SEVERA TERESA DEMARIA, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3er piso, el martillero José Antonio Praderio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos pesos (pesos 5.200.00), un campo y sus mejoras en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número tres mil trescientos ochenta y cuatro (parte), señalado con el número cuatro en plano del agrimensor Darío Frugone, con una superficie de ciento diecisiete hectáreas siete mil trescientos sesenta y tres metros ochenta y siete decímetros y según títulos de ciento diecisiete hectáreas tres mil setecientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Sud las fracciones diez y once de Petrona Justina Demaría y Amalia Demaría; al Norte arroyo del Tala por medio con Juan Ignacio Demaría; al Este fracción cinco de María Isabel Demaría y al Oeste Rudecinda Demaría. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 18 de Noviembre último, a $ 6.203 66 más gastos por publicaciones y costas. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate. C) Que el inmueble deslindado está arrendado en

$ 159.56 semestrales no existiendo contrato registrado. D) Que el promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic. 21-13535-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 304 serie "30", a cargo de JUAN MAUTONE, el próximo 10 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor. Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 15.483.00), un campo y sus mejoras en "Gutiérrez" décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta, con una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, ocho mil trescientos nueve metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte con sucesión José Mautone: al Este, línea quebrada en varias rectas, con sucesión Camilo Acosta, Feliciano De León, Manuel Silvera, Aurelia Maguna, Isabelino Trías, Higinio Maguna, Aquilino Olivera, Desiderio Silvera y Marcelina O de Barrios, en parte cañada Grande y dos caminos vecinales, por medio: al Sur con sucesión José Mautone y Marcelina O. de Barrios, y al Oeste, línea quebrada en varias rectas, con sucesión José Mautone, Gertrudis Correa, Eleuterio Sena, Josefa Sena de Segovia, José Sena y Justo G Sena, en parte camino vecinal por medio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.061.44 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro d los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 11.639.51) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.639.51 al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 17 de 1938 — Juan Rodríguez López Gerente

(Cuenta corriente) Dic.22-13578-v.dic.31

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrrio "Antonio Arrarte" adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que el 24 del corriente he comprado al señor Manuel Gayón (hijo) el establecimiento que en el ramo de préstamos gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3607. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Roberto Simone.

$5.00 Dic.30-13817-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA TEREZA PIROTTO mi comercio en el ramo de venta de pan, sito en la calle Yaguarón número 1915. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — María Dodino. — María Tereza Pirotto.

$5.00 Dic 30-13823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUDA LEJB RADZEWICZ mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo instalada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1901. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Samuel Kravitz. — Juda Lejb Radzewicz.

$5.00 Dic.30-13842-v.en.18.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "LIMA ROIG HERMANOS" las existencias "LIMA ROIG Hnos." las existencias en mercaderías de la casa comercial que tenemos establecida en India Muerta, 2.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "José Roig y Hernández", quedando en nuestro favor el resto del activo, incluso los créditos a cobrar, y siendo de nuestro cargo el pago de todas las deudas que constituyen el pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 21 de 1938. — José Roig y Hernández.

$6.00 Dic.29-13807-v.en.17.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1939 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balnce general correspondiente al 8.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1938 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres Directores y suplentes 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para forma, parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o documentos que los justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea — Montevideo, Diciembre 26 de 1938

$15.60 Dic 27-13744.v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 20.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1939 a las 14 horas en el local social de la calle Zabala 1591 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 20.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo ejercicio social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.20 Dic.27-13725-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los comercios ubicados en la calle General Pagola número 2052 esquina Juan Paullier y calle Rivera número 2201 esquina Juan Paullier, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que gira bajo el rubro de Rodríguez y García. Desde la fecha 31 de Agosto de 1938, el señor RAMON RODRIGUEZ, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la casa de la calle General Pagola número 2052 y el señor Francisco García, también desde esa fecha se hace cargo de todo el activo y pasivo del comercio de la calle Rivera número 2201. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Ramón Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Dic.27-13734-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "EROSA y RUOCCO" que se dedicaba a explotar el comercio en el ramo de envases de lata e impresiones mecánicas en litografía y sus anexos, y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1831 La casa de comercio quedó de propiedad exclusiva de don Manuel Erosa, quedando de cuenta de éste todo el activo y pasivo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Dic 23-13610-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JACOBO JOSE GERSTENFELD mi casa de comercio que en el ramo de hospedaje tengo instalada en la calle Reconquista número 537. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Samuel Hauswirth. — Jacobo José Gerstenfeld.

$5.00 Dic 23-13603-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS TACHINI la casa de comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecida en la avenida Agraciada número 4035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, en la avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Gregorio A. Rodríguez — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic.26-13687-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa de cuota social, disolución parcial y constitución de sociedad, por la cual Salomón Mazal vendía a Alberto Mazal su interés en la firma "MAZAL HERMANOS" con comercio de almacén en la calle Uruguay 1601, cuyas publicaciones respectivas salieron en la primer quincena del corriente mes. Por lo tanto, la sociedad girará integrada como anteriormente, por Salomón y Jacobo Mazal. Los que se consideren con derecho deben presentarse a la mencionada oficina. — Montevideo Diciembre 15 de 1938. — Salomón Mazal — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Dic.19-13421-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", sita en la calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Francisco Gómez número 851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina indicada para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan C. Tachini.

$5.00 Dic 19-13434-v.en.7.

A V I S O

Tatuaje número 173. H B U. 97269. Nombre: Gigants Benjamín 7.o. Padre: Benjamín 171 805. Madre: Esperanza 255 Padre de la madre: Shraden Colonel 63. Criador: Sucesión Arcaus. Nombre del establecimiento: El Gigante (Departamento de Soriano). Nombre a quien se transfirió el pedigrée extraviado y que se solicitó segunda copia: Manoel Ricca de Fleitas e Filho. Sociedad Limitada.

$3.90 Dic.19-13427-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de compraventa que el señor Francisco Rivera tenía a favor del señor Amílcar Maggiari del comercio de carnicería sito en la calle Juan Cruz Varela número 3434, ha quedado sin efecto, y a la vez se hace saber al público y al comercio en general que dicho señor Rivera ha prometido vender por intermedio de "La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, el comercio aludido al señor JOSE LOPEZ LOPEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten con sus justificativos a la oficina mencionada, a efectos de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Francisco Rivera.

$5.00 Dic.22-13583-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que en los ramos de bazar, ferretería, electricidad y librería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "LOPEZ, HARGAIN y COMPAÑIA", situada en la calle Rivera número 3348, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Celedonio Ibarra Más, a quien se presentarán los créditos que contra la referida sociedad hubiera, dentro del término legal y en el local indicado. — Montevideo Octubre 31 de 1938. — Ricardo López. — Pedro Hargain. — Celedonio Ibarra Más.

$5.00 Dic.22-13586-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Domingo F. Pagouapé, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias con la firma y razón social de "DAVANT, GILONE y COMPAÑIA" instalada en la finca número 1635 de la calle Tristán Narvaja, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martín Davant. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Martín Davant. — Aldo Gilone. — Oscar Gilone. — Pedro Ricardo Martínez.

$5.00 Dic.22-13575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BARTOLOME BONIFACINO el comercio de carnicería que gira bajo nuestra razón social en esta ciudad, calle Uruguay números 1493|1499, esquina Vázquez número 1551, denominada "Carnicería La Rosa de Italia". Notificamos a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, presenten sus créditos con los justificativos en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Juan Bonifacino y Compañía. — Sucesores de Carlos Santiago Beltrame. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 Dic.22-13568-v.en.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Modesto Varela Mandía, Modesto Varela Varela y Manuel Veiga Villar, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Agraciada número 2753 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MODESTO VARELA VARELA y MODESTO GARCIA VARELA. Los acreedores deberá presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo Diciembre 19 de 1938. — Modesto Varela Mandía. — Modesto Varela Varela. — Manuel Veiga Villar — Modesto García Varela.

$5.00 Dic.22-13558-v.en.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor MANOEL ALVES SARMENTO cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor dentro del término de 30 días, siempre que no se presentare a esta oficina ninguna persona oponiéndose a ello.

Dicho certificado anulará al anterior y corresponde al seguiente animal: Raza: Hereford Sexo: macho. RP 626. HBU 86061.

El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará", de los señores Indarte y Garbarino. — Diciembre de 1938.

$7.80 Dic.22-13566-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.19-13401-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de laoficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, que Isak Juda Adler ha prometido vender a BELARMINO GONZALEZ su comercio de lechería y anexos que tiene establecido en la calle Cololó 2549, esquina Enrique Muñoz. El señor González se hará cargo del comercio el 1.o de Enero de 1939. Los que se consideren con derechos deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Isak Adler. — Belarmino González.

$5.00 Dic.19-13420-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán.

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624 a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier. — Francisco Rodó — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674 de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

(Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1996)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916 Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Manuel V. González. Domicilio: Vilardebó 2188. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que para explotación de las industrias ganadera y agrícola, compraventa de ganados, carnicería, lechería y las industrias menores anexas a las primeras teníamos constituída bajo la razón social "FRANCISCO y CARLOS TECHERA", debiendo los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dirigirse al ex socio Carlos Techera. — La Paloma, Diciembre 13 de 1938. — Francisco Techera Castro. — Carlos Techera.

$5.00 Dic.23-13612-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado compromiso de venta en esta localidad por mi casa de comercio en los ramos de tienda y anexos, que gira bajo la firma del señor León Herman, a los señores GUREWITSCH y STERN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar, Diciembre 15 de 1938. — Gurewitsch y Stern.

$5.00 Dic.24-13663-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan Alberto Varela he prometido vender a don MARCELO QUINTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo instalada en la calle Marcelino Sosa número 3002, esquian E. Martínez, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a la mencionada oficina, Misiones número 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Jorge Saman. — Marcelo Quintero.

$5.00 Dic.24-13658-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón social de "BALIAN y HAGOBIAN, sito en la calle Rafael Hortiguera número 3432, haciéndose cargo del activo y pasivo hasta el día 20 de Diciembre actual el socio Aris Balian, quedando desligado del mismo el señor Juan Hagobian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1938. — Aris Balian. — Juan Hagobian.

$5.00 Dic.24-13640-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a FRANCISCO NAPOLEON, OSCAR NOLFREDO y HECTOR WILFREDO DANESE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y General Artigas. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos a mi domicilio particular en dicha villa, calle Conrado Moller casi esquina José Batlle y Ordóñez, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Félix Peri.

$5.00 Dic.24-13634-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a FELIX PERI ADANO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tenemos establecida en esta villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles José Batlle y Ordóñez y Conrado Moller. Llamamos a todos los que se consideres nuestros acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Diciembre 15 de 1938. — Francisco N. Danese. — Héctor W. Danese. — Oscar N. Danese.

$5.00 Dic.24-13635-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, la sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" venderá a la entidad "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, S. A." el activo del establecimiento médico quirúrgico que dicha sociedad "Blanco Acevedo, Mañé y Rossi" tiene establecido en esta ciudad, en bulevar Artigas número 1109. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en forma dentro del término legal al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1938.

$5.00 Dic.22-13607-v.en.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Bernardo Silvera. Domicilio: Colón. Padrón 100475. Solar 20, situado con frente al camino Durán.

Aladino J. Amaro y Santiago E. Mauri. Domicilio: 8 de Octubre 2485 y D. Aramburú 1673. Padrón 100484. Solar 29 ubicado con frente al camino Durán.

Ramón Rodríguez. Domicilio: José Castro 217 esquina R. Pérez Martínez. Padrón 53073. Solar 6 de la manzana 58!90, situado con frente a la calle José Castro.

Gregorio López. Domicilio: Heredia 197. Padrón 106849. Solar 10 de la manzana 2!26, ubicado con frente a la calle Rivera Indarte

Roberto Silva y Antuña. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 139129. Solar 9, situado con frente a la calle "A", entre camino macadam y camino Abrevadero (P. Blancas).

Miguel Freire. Domicilio: Uruguay 1616. Padrón 139136. Solar 17, ubicado con frente a la calle "A" esquina calle número 6. (P. Blancas).

Esteban Calatayud Lazo. Domicilio: boulevard Artigas 1603 (4.o piso). Padrones 139147, 139148 y 139149. Solares 31, 32 y 33, situados respectivamente con frente a las calles número 5, próximo a calle "A"; calle "A" esquina calle número 5 y calle "A" entre camino Abrevadero y calle número 5. (P. Blancas)

Juan P. Banquero. Domicilio: Juan M. Blanes 957. Padrón 139159. Solar 45, situado con frente al camino Abrevadero próximo a calle "A". (P. Blancas).

Juan Cervieri. Domicilio: J. D. Jackson 1408 Padrón 139170. Solar 63, situado con frente a la calle "A" entre calle número 5 y calle número 6 (P. Blancas).

Osvaldo Vallebona. Domicilio: Porongos 2794 Padrón 139117. Solar 86, situado con frente al camino macadam próximo a calle "A" (P. Blancas)

Humberto Schenini. Domicilio: Mena número 11. Padrones 139119 y 112832. Solares 88 y 89 situados con frente al camino macadam próximo a calle "A". (P. Blancas).

Enrique Cúneo. Domicilio: Félix Olmedo 3739 Padrón 108095. Solar 9, situado con frente a la calle Félix Olmedo

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2090 Padrón 113390 Solar 23, situado con frente a la calle Martínez Nieto.

Alberto Viñoly Bosch. Domicilio: Joaquín Núñez 3088. Padrón 112760. Solar 112, situado con frente a la calle Solano García entre rambla Wilson y Guipuzcoa.

Enrique Singer. Domicilio: Rondeau 1592. Padrón 112759. Solar 113 situado con frente a la calle Solano García.

Eduviies Flores. Domicilio: Asunción 1259 Padrón 116729 Solar 6 situado con frente a la calle Emancipación

Cesáreo P. Fernández e Isabel González Conzi. Domicilio: La Paz 1825 Padrón número 138465 Solar 10, de la manzana A situado con frente a la calle número 2.

José Olivera. Domicilio: Plata 2670. Padrón 138476 Solar 21, de la manzana A situado con frente a la calle número 2.

José Guaragna. Domicilio: 8 de Octubre 4716 Padrón 138479. Solar 24 de la manzana A. situado con frente a la calle número 3.

Atenas Calafate de Spitas. Domicilio: Maciel 1308. Padrón 138488 Solar 33 de la manzana A situado con frente a la calle número 1

Ana Vitale Manfredi Domicilio: Juan D. Jackson 1407. Padrón 138489. Solar 34, de la manzana A situado con frente a la calle número 1

Elisa Dibble. Domicilio: Victoria 1696. Padrón 138559. Solar 18 de la manzana B situado con frente a la calle número 2.

Roberto Varela. Domicilio: Arrayán 19 esquina avenida Italia. Padrón 138561 Solar 20 de la manzana B situado con frente a la calle número 2

Francisco Martínez. Domicilio: Albania 51 Padrón 138565 Solar 24 de la manzana B situado con frente a la calle número 2

Cándida Cabrera y Maximino Nobarro Domicilio avenida Peñarol esquina Rafael. Padrón 138567 Solar 26 de la manzana B situado con frente a la calle número 1 esquina calle número 4

José M. Lorenzo. Domicilio: Güemes 3160. Padrón número 138568. Solar 27 de la manzana B situado con frente a la calle número 1

Antonio López. Domicilio: Gianelli 1459 Padrón número 138569. Solar 28 de la manzana B. situado con frente a la calle número 1.

Juan C. Barlocco. Domicilio: Defensa 1576. Padrón 138572. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Carmelo Jauregui. Domicilio: Rivera 3544. Padrón 138574. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan M. Maidana. Domicilio: Julio César 1587. Padrón 138579. Solar 38 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

María I. Alvarez. Domicilio: Caiguá 3368. Padrón 138580. Solar 39 de la manzana B, situado con frente a la calle número 1.

Juan de Pedro. Domicilio: Londres 3689. Padrón 138585. Solar 44 de la manzana B, situado con frente a la calle Oficial número 1 entre Oficial números 3 y 4.

José Rodríguez. Domicilio: Avellaneda número 3507. Padrón 138514. Solar 21 de la manzana C situado con frente a la calle número 1.

Cecilio Cedrés. Domicilio: Ignacio Barrios 49. Padrón 138516. Solar 23 de la manzana C, situado con frente a la calle número 1.

Juan V. Sánchez. Domicilio: Guaviyú número 2859. Padrón 138521. Solar 28 de la manzana C situado con frente a la calle número 3.

Eugenio Taghiero. Domicilio: Veracierto 22. Padrón 138523 y 138524. Solares 30 y 31 de la manzana C, situados con frente al camino Carrasco.

Luis Corradi. Domicilio: Mateo Cortés número 4919. Padrón 138525. Solar 32 de la manzana C, situado con frente al camino Carrasco, próximo a camino Maldonado.

Elías Acosta y Vicenta Leiva Cano. Domicilio: Robinson 246. Padrón 138586 Solar 1 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 3.

Ildefonso Alba García. Domicilio: Ramón Anador 3218. Padrón 138596. Solar 11 de la manzana D situado con frente al camino a Carrasco.

Tito Nogueira. Domicilio: camino Maldonado, columna 64. Padrón 138600. Solar 15 de la manzana D situado con frente al camino a Carrasco esquina calle número 4.

Hugo Wrobbfel. Domicilio: Cap. Villademoros número 8. Padrón 138607. Solar 22 de la manzana D, situado con frente al camino a Carrasco y calle número 4.

Bautista Cantón. Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrón 138609. Solar 24 de la manzana D situado con frente al camino a Carrasco.

Gregorio Maciel. Domicilio: Las Magnolias 33. Padrón 131808!9. Solar 23, situado con frente a la calle Olivera esquina Las Viñas.

Miguel Sachetti. Domicilio: Oficial sin número y Rafael. Padrón 130274. Solar 10, situado con frente a la calle Garibaldi.

Pablo Madrid. Domicilio: Presidente Batlle 2552. Padrón 140770. Solar 8 (2.o plano) situado con frente a la calle Pedro Zaenz de Zumarán esquina Ricardo Palma

Dionisio García. Domicilio: 8 de Octubre 4553 Padrón 140750. Solar 12 (2.o Plano) situado con frente a la calle Ricardo Palma entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

Tanino Vicente. Domicilio: Lima 1409. Padrón 140788. Solar 57. situado con frente a la calle Puntas de Soto entre Ovarbide y Ricardo Palma

Paulino Delfino Lloveda Domicilio: Patricios 118. Padrón 140784. Solar 30, situado con frente a la calle Ovarbide entre Puntas de Soto y P. Z. de Zumarán.

José Martínez (hijo) Domicilio: Pedro Olmida 2663. Padrón 140806. Solar 23, situado con frente a la calle Eusebio Vidal casi P. Z. de Zumarán.

José Pollero. Domicilio: Pronios 4963 esquina 28 de Febrero. Padrón 53781 (parte) Solar 1 situado con frente al camino Edison.

José Bonoli y Martín Rivero. Domicilio: Cufré 1773 Padrón 140239. Solar 6. situado con frente a la calle General Prim.

Abelardo Patiño. Domicilio: Vera 3581. Padrón 140233. Solar 8. situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Manuel y Antonio Rodríguez. Domicilio: Anzani 1807 y camino General Paz, próximo a Portones de Carrasco. Padrón 140235. Solar 10, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez.

Raúl Ignacio Bentancurt. Domicilio: Luis Lamas 3224 Padrón 140236. Solar 11, situado con frente a la calle Feliciano Rodríguez

Nicolás Banguesses Domicilio: Paysandú 1759 Padrón 138653. Solar 1 de la manzana A situado con frente a la calle T. Claramunt próximo a Larravide.

José Santiago Nava. Domicilio: Pampas 1915. Padrón 138654 Solar 2 de la manzana A. situado con frente a la calle Larravide esquina T. Claramunt

Orfilio Martínez Domicilio: Larravide 69 b Padrón 138666 Solar 14 de la manzana A situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Nicolás Bartolucci Domicilio: Cipriano Miró 16 a. Padrón 138668. Solar 16 de la manzana A situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Pedro Sejas. Domicilio: Municipio 1369. Padrón 138669. Solar 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró próximo a Agaces.

Matea Puente. Domicilio: Rivera 2122. Padrón 138635. Solar 20 de la manzana B, con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y L. Forteza.

Juan F. García. Domicilio: El Iniciador 1681. Padrón 138637. Solar 22 de la manzana B, situado con frente a la calle 20 de Febrero entre T. Claramunt y Lindoro Forteza.

Francisca Rodríguez. Domicilio: Lindoro Forteza 22. Padrón 138640. Solar 25 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre Agaces y 20 de Febrero.

Miguel Angel Santasier. Domicilio: avenida Gonzalo Ramírez 1368. Padrón 138641. Solar 26 de la manzana B, situado con frente a la calle Lindoro Forteza entre 20 de Febrero y Agaces.

Daniel Esperanza. Domicilio: Coquimbo 2054. Padrón 138645. Solar 30 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ulises Santasier. Domicilio: Pan de Azúcar 7. Padrón 138646. Solar 31 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Antonio Setenich. Domicilio: Larravide 43. Padrón 138647. Solar 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Manuel González. Domicilio: Larravide 33. Padrón 138648. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Ricardo Prieto. Domicilio: Larravide 3066. Padrón 138649. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Inocencia C. Viale de Laporta. Domicilio: Tacuarembó 1048. Padrón 138651. Solar 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Larravide entre T. Claramunt y Agaces.

Víctor Bordo. Domicilio: Mercedes 1511. Padrón 138672. Solar 40 de la manzana C, situado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina 20 de Febrero.

$142.35 Dic.20-13447-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor DANTE PALADINO el negocio de almacén de comestibles y bebidas que tengo instalado en la calle Libertad número 2500, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Luis Vázquez Rolfi.

$5.00 Dic.20-13463-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor ELBIO PEDRO PASTORINO, el garage y estación de servicios, que tengo establecido en esta ciudad, avenida Agraciada 3146, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio de la referencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Juan Carlos Blanco — Elbio Pedro Pastorino.

$5.00 Dic.20-13455-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CASINI el comercio de mi propiedad que en el ramo de droguería y perfumería tengo instalado en la casa señalada con el número 188 de la calle Zorrilla de San Martín de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se preseneen en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito — Carmelo, Diciembre 14 de 1938. — Teodoro A. Fernández.

$5.00 Dic.20-13449-v.en.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999 que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA" quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía — Jorge Elías Viola — José Ruiz Delgado. — Domicilio: Alzaibar 1358.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista numero 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osías Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia, quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1109. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César J. Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, a favor de don MAYER HIBNER, sito en la calle Galicia número 1334. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Isaas Marcos Korman. — Mayer Hibner.

$5.00 Dic.26-13696-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Blandengues 1768, en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol y lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jaime Starozinsky y quedando desligado completamente el socio Moisés Sokolsky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Moisés Sokolsky. — Jaime Starozinsky.

$5.00 Dic.26-13695-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú 1879, he contratado vender a favor de los señores JOSE RODRIGUEZ y JOAQUIN FONTAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería y comidas ubicado en el Mercado del Puerto, señalado con el número 125 del puesto de dicho mercado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Manuel Miniño. — José Rodríguez. — Joaquín Fontán.

$5.00 Dic.26-13686-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Eduardo Ariza ha prometido vender a los señores NESTOR PEREZ, RICARDO BORRAZAS y HUMBERTO DI TRANE el comercio que en los ramos de taller de reparaciones de automóvil, servicio de auxilio y venta de nafta y aceite tiene en la avenida 8 de Octubre 2440. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331 escribanía Pereira. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938.

$5.00 Dic.26-13721-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad de hecho que gira en esta ciudad en el ramo de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de "JACQUES y CORNELIUS". Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del escribano don Euclides Goncalvez, en esta ciudad. — Artigas, Diciembre 16 de 1938. — Atilio M. Jacques. — Anacleto J. Cornelius (sobrino).

$5.00 Dic.26-13719-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Francisco Rossi se comprometió vender y escriturar al señor NICOLAS VERCELLI (hijo), libre de activo y pasivo comercial hasta el 1º de Octubre de 1937, la carnicería sita en esta ciudad, calle Sochantre número 2582, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — José Francisco Rossi. — Nicolás Vercelli (hijo).

$5.00 Dic.23-13605-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don DOMINGO PICARONI el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Uruguayana 3798, denominado "Café Miguelete", citándose a los acreedores que presenten sus créditos al escribano Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Benito Fernández Estévez.

$5.00 Dic.22-13556-v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la sociedad colectiva "ENRIQUE LAPORTE y COMPAÑIA" la casa de comercio denominada "Identik Uruguaya, S. C.", que tenía establecida en la calle Ejido 1241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la casa de comercio antes expresada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Salvador J. Fernández.

$5.00 Dic.24-13666-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA", que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro — Fernando Ayscar

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina a la de Juan Ortiz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende. — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy el negocio que en el ramo de almacén giraba a nombre de Juan Raffetto ha pasado a la sociedad "ALFREDO PUJADAS y COMPAÑIA", con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 15 de 1938. — Juan Raffetto. — Alfredo Pujadas y Compañía.

$5.00 Dic.23-13627-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO SIMONE y JUAN CARLOS BOLONINI mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1483, de esta ciudad. La escritura definitiva la autorizará el escribano Domingo Pagouapé, a cuyo estudio, calle 25 de Mayo número 591, deben concurrir los acreedores de las 9 a las 12 horas — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Gerardo Pietrafesa.

$5.00 Dic.22-13574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y ADOLFO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Charrúa número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Narcisa Gómez de De La Iglesia. — Albino Domínguez. — Adolfo López.

$5.00 Dic.21-13514-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ZENOP SABADJIAN el negocio de carnicería instalado en esta Capital, calle Comercio número 2200, esquina Azara. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Francisca Bentancor de Píriz. — Camilo S. Píriz. — Fernando U. Píriz.

$5.00 Dic.21-13519-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CONRADO y RIVERO", con asiento en la calle Arapey sin número. Seguirá explotando el mismo giro comercial el señor Alfredo Conrado, el que se hace cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio comercio. — Colonia, Diciembre 14 de 1938. — Diego Rivero. — Alfredo Conrado.

$5.00 Dic.21-13541-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Rodolfo Andújar Ibáñez, integrante de la empresa tipográfica denominada "Vida Nueva", con sede en la calle Wáshington números 172|194, de esta ciudad, ha prometido en venta a ROGELIO MONTENEGRO la parte que tiene en dicha empresa, constituída con su socio Carmelo Fiorillo, desvinculándose totalmente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1938. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo. — Rogelio Montenegro.

$5.00 Dic.21-13542-v.en.9.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD Y PROMESA DE VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos en esta ciudad bajo la razón social de "GARCIA y YAPUR", en el ramo de imprenta, talleres gráficos de "El Terruño", sito en la calle Cerro Largo 359, desligándose de la misma el socio don Pedro Yapur. A la vez este último ha prometido vender su cuota parte al señor Martín García debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede de dicha razón social, calle Cerro Largo número 359 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones en Durazno, a 13 de Diciembre de 1938 — Martín García — Pedro Yapur

$7.00 Dic.21-13539-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE PURSALS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 17 de 1938 — José Aguirre. — José Pursals.

$5.00 Dic.21-13513-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Joaquín Puiggrós ha prometido vender a don GRACIANO ALONSO y don JACOBO SARMIENTO el negocio que en el ramo de café, bar y confitería denominado "Café Derby" está establecido en esta ciudad, calle Colonia, números 811 y 813. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de don Joaquín Puiggrós deberá presentarse dentro del término legal a cobrar sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Joaquín Puiggrós. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.21-13557-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938 — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943 en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943 — Juan Carlevari.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación — Laureles Diciembre 5 de 1938 — Juan L. González

$5.00 Dic.16-13330-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón Chepper y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio don RAMON CHAPPER. A efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren con derechos a que se presenten con los respectivos jutificativos, dentro del término de treinta días, en la sede de dicha sociedad en esta ciudad calle Sarandí número 556. — Ciudad de San José de Mayo, Diciembre 23 de 1938. — H. Hajigar. — Vicente Besga. — Ramón Chapper.

$500 Dic.27-13747-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JORGE SUCHET y ALBERTO VERNENGO la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Yaro número 1264, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Yaro número 1275, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel García. — Jorge Suchet. — Alberto Vernengo.

$5.00 Dic.28-13771-v.en.16.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 (aparecen las publicaciones de fecha Diciembre 14), que compran el comercio de María Franca, calle Cufré número 2132, los señores Angeolina Freitas de González y José María González, quedando sin efecto dicha promesa de compra entre ambas personas, adquiriendo solamente la señora ANGEOLINA FREITAS DE GONZALEZ y desligándose el señor José Ma. González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — José Ma. González. — Angeolina Freitas de González.

$5.00 Dic.28-13767-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se camunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VALERO GURIDI la casa de comercio en los ramos de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chiavri número 3246, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Manuel Mariño. — Valero Guridi.

$5.00 Dic.28-13772-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intemedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SIMON KLANIAN mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1799. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Nazareth Juimunian. — Simón Klanian.

$5.00 Dic.28-13768-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica y elaboración de productos químicos y de tocador giraba en esta plaza bajo la firma de "J. M. GUTIERREZ DIAZ y COMPAÑIA", con sede en la calle José L. Terra 2078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Martínez Gutiérrez Díaz. — L. A. Collazo.

$5.00 Dic.28-13781-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general lo siguiente: 1.o) Que Antonio Gianelli ha prometido vender a BASILIO A. TOLEDO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta plaza con domicilio en la calle Carnot número 5770 (Colón). 2.o) Que los acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal para hacer efectivos sus créditos. 3.o) Que se hacen estas publicaciones a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Antonio Gianelli. — Basilio A. Toledo.

$5.00 Dic.27-13723-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que el señor José Grille venderá al señor ASCENCION JOSE NUÑEZ la carnicería que el primero tiene establecida en la finca calle Simón Martínez número 4283 bis de este Departamento. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía de Armando Racine, avenida 8 de Octubre 3622. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1938. — Ascención J. Núñez. —José Grille.

$5.00 Dic.27-13726-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 22 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Pablo Isetta, cuya copia fué inscripta en el Registro General de Poderes con el número 1374 al folio 677 del libro 167 y en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el número 77 al folio 235 y siguientes del Registro de Contratos. Tomo 5: Los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe - Rogers y Juan María González Astellano, como únicos socios de la Sociedad Ultramar, Limitada, convinieron en cambiar dicha denominación por la de "Uruguay - Utramar, Limitada", y que la firma social se hará con la actual denominación de "Sociedad Uruguay - Ultramar. Limitada", seguida igualmente de la firma de uno de los socios administradores, dejando subsistente en todo lo demás y en toda su fuerza y vigor la escritura de constitución y mandato otorgada por ante el mismo escribano con fecha 15 de Octubre del año actual. — "Uruguay - Ultramar, Limitada". — M. A. Mera.

$10.50 Dic.23-13604-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13195-v.dic.31.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que José M. Pena ha prometido vender a JOSEFA SANTA CRUZ el comercio que en el amo de provisión denominada "España Leal" se halla instalado en Cerro Largo 1605, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo. Noviembre 18 de 1938. — Josefa Santa Cruz. — José Ma. Pena.

$5.00 Dic.21-13483-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por la cual Salomón Mazal se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Canelones 2049, don Jacobo Maich, cuyas publicaciones respectivas comenzaron a fines de Noviembre de 1938. A la vez Jacobo Maich ha prometido vender el mencionado comercio a ALBERTO MAZAL, notificándose a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal. — Alberto Mazal.

$6.00 Dic.19-13422-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso suscrito con el señor Julio R. Fleurquin, relativo a la promesa de compraventa del tambo instalado en esta ciudad, en la casa número 3476 de la calle Bruno Méndez, y que en cambio h. prometido vender el referido negocio de tambo al señor QUINTIN VEIGA. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Veiga, en la calle Bruno Méndez número 3476, recabando el recaudo respectivo dentro del plazo legal. — Carmen Donato de Paganini. — Quintín Veiga.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

"PHILIPS DEL URUGUAY", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de "Philips del Uruguay", S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de Abril del corriente año, que se celebrará el día 4 de Enero de 1939 a la hora 18 en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico, todo correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1938. Aprobar u observar la gestión del Directorio; 3.o Dar cuenta que durante el ejercicio fenecido presentaron renuncia los miembros Directores señores Van Luyt y Van Broeck y que para sustituir a este último se designó nuevamente al señor Cornelio G. H. Van Luyt (artículo 18); 4.o Elección de los miembros del Directorio que han de actuar en el segundo ejercicio social (artículo 10); 5.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19); 6.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el primer ejercicio social (artículo 28); 7.o Remuneración del Síndico para el mismo período (artículo 19); 8.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — El Directorio.

Notas. — Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días, por lo menos, anteriores al señalado para la reunión.

Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico y la orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$21.00 Dic.26-13689-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de series satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Bomé S. A."

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo a diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho constituído el autorizante en el local de la calle Minas número mil setenta y siete, comparecen ante mí: don Rafael E. Rodríguez, ciudadano legal, casado con doña Isabel Carnelli, domiciliado en la calle 19 de Abril número tres mil quinientos treinta y uno: don Roberto Guerra Sánchez, oriental, casado con Zulma Barrazás, domiciliado en avenida Garzón número mil veintiuno: don Carlos Schwartzmann, ciudadano legal argentino casado con doña Paulina Singercon, domiciliado en la avenida San Martín número dos mil quinientos cuarenta y tres, don Ruben García Arricar, casado con Ester Carmen Zamora; don Rogelio Belloso casado con Victoria García; don José García, casado con Serafina Rodríguez; don Enrique Franchi, soltero; don José Germán Costa, soltero; don Rodolfo Ramón Perera, soltero y don Nelson García Arricar, soltero, domiciliados respectivamente en las calles Pilar Costa ciento catorce, avenida Agraciada dos mil seiscientos nueve, Tacuarembó mil noventa y uno, San Martín tres mil doscientos veintiocho, Pampas número dos mil ochenta y tres, Minas mil setenta y siete y San Martín dos mil quinientos ochenta y cinco, estos últimos orientales y todos mayores de edad, y exponen que: Primero, Reunidos en este acto han resuelto formar una sociedad anónima denominada "Bomé" cuyos fines se establecen en los estatutos que se aprobarán. Segundo. Discutidos esos estatutos en este acto se aprueban y son ratificados por los comparecientes que firman y cuyas firmas son certificadas por el suscrito. Tercero. Los comparecientes se comprometen a aportar: don Rafael Rodríguez tres mil pesos moneda nacional: don Roberto Guerra Sánchez dos mil pesos moneda nacional; don José García tres mil pesos moneda nacional; don Enrique Franchi cuatro mil pesos moneda nacional: don Carlos Schwartzmann tres mil pesos moneda nacional; don José Costa, don Rodolfo R. Perera y don Nelson García, aportan el capital del Laboratorio Bomé en sus partes respectivas; don Rogelio Belloso dos mil pesos moneda nacional y don Ruben García mil pesos moneda nacional y el señor Nelson García además de su parte del laboratorio Bomé, aporta mil pesos moneda nacional más. Cuarto. Quedan facultados para la tramitación de la aprobación de los estatutos los señores Enrique Franchi y el escribano autorizante a quienes se les faculta para aceptar todas las enmiendas que hiciera el Poder Ejecutivo a estos estatutos. Quinto. Solicitan del autorizante el levantamiento de esta acta, la certificación de los estatutos y la incorporación a mi registro de protocolizaciones de esta acta y de los estatutos certificados con esta fecha. Leída, los comparecientes la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Nelson García. — José G. Costa. — R. E. Rodríguez. — Carlos Schwartzmann. — Rogelio Belloso. — R. García. — Enrique Franchi. — Rodolfo R. Perera. — José García. — Roberto Guerra Sánchez. — Pedro Grille González.

TITULO 1

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Bomé" S. A., la que tendrá por objeto:

A) Adquirir el activo y pasivo de la sociedad comercial establecida en la ciudad de Montevideo que gira bajo la razón social de Costa, Perera y García, de acuerdo con el contrato de la sociedad autorizado por el escribano Pedro Grille González el 31 de Mayo de 1937 e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 62 al folio 157, tomo 1.o y que tiene por objeto la explotación del actual Laboratorio "Bomé".

B) Continuar y ampliar los negocios de la referida sociedad así como dedicarse a toda fabricación, venta de productos químicos, industriales, medicinales, bromatológicos, contra plagas agrícolas, veterinarios, etc., especialidades farmacéuticas, perfumería, artículos de tocador e higiene, útiles de laboratorio y toda otra fabricación que convenga a los fines de la Sociedad.

C) Importación y exportación de los mismos, así como de las materias primas necesarias o no para dichas fabricaciones.

D) Comercio interno y externo de los mismos así como toda negociación que tenga conexión con ellos y que el Directorio desee explotar para la conveniencia de toda la Sociedad.
E) Toda operación, sobre muebles o inmuebles, realización de actos, contratos civiles, comerciales o financieros sin distinción alguna relacionados directamente o indirectamente con los fines de la Sociedad o que convenga a los intereses.

Art. 2.o El domicilio se constituye en Montevideo, pudiéndose establecer sucursales con domicilio propio en otros puntos de la República o en el exterior.

Art. 3.o La Sociedad durará treinta y tres años a contar del otro día de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo puede ser prorrogado por la asamblea de los accionistas de acuerdo con el artículo...

TITULO II

Capital social, integración, acciones

Artículo 4.o El capital se fijará en la cantidad de $ 200.000.00 el que se dividirá en acciones de $ 100 cada una. Las acciones se emitirán en 10 series de $ 20.000.00 cada una, que se emitirán a medida y en las condiciones de pago que el Directorio considere convenientes. Se suscribirán de inmediato 2 series debiéndose integrar por lo menos el 25 o|o de su importe en el plazo de 60 días.

En el caso de emisión de series posteriores, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlas en la proporción del capital que cada uno haya integrado o en mayor proporción, si alguno de los accionistas no quiere ejercer ese derecho de preferencia.

Art. 5.o Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se expedirán certificados nominativos y provisorios por las cantidades integradas con el sello de la Sociedad y con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 6.o Los certificados son indivisibles, para su negociación será imprescindible la autorización del Directorio el que podrá otorgar o no la transferencia según convenga a la Sociedad.

Art. 7.o Las acciones de la Sociedad que serán nominativas, es decir, expedidas a nombre de cada una de las personas que las suscriban, llevarán, además del sello social, la firma del Presidente o del Vicepresidente en su caso y la del Secretario y Tesorero.

Dichas acciones serán extraídas de libros talonarios de numeración correlativa.

Art. 8.o La Sociedad llevará un libro denominado "Registro de Acciones" que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotará.

A) El nombre del accionista y el número respectivo a sus acciones suscritas, así como de su integración total o parcial.
B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y la fecha en que esas transmisiones se verifiquen.
C) Sin perjuicio de las anotaciones a que alude el artículo anterior, en el acto de la transmisión, la acción, o el artículo transmitido deberá ser firmado por sus cedentes y por el cesionario o las personas que legalmente los representen y además por el Presidente o por un miembro del Directorio.

Art. 9.o Todo accionista que desee enajenar sus acciones, deberá ofrecer, en primer término, por escrito al Directorio de la Sociedad, quien comunicará la oferta a todos los socios. En caso de que los ofertantes excedan la cantidad ofrecida, se prorratearán las acciones ofrecidas entre los ofertantes. Se venderán las acciones al mejor postor entre los demás socios, solicitándose ofertas escritas que se abrirán en día y hora preindicados, a no ser que deba realizarse asamblea general dentro de los 30 días de la propuesta de venta, pues en tal caso las acciones serán subastadas en la asamblea general

En todos los casos los accionistas tendrán derecho preferencial a comprar las acciones ofrecidas, pagándolas a la par, siempre que el dividendo del último ejercicio haya sido de 6 o|o y con una prima de 10 o|o por cada 1 o|o que el dividendo de dicho ejercicio hubiera excedido el 6 o|o básico. En caso de no existir ofertas sobre dichas bases, dentro de la sociedad, quedará en libertad de negociarlo a terceros.

Art. 10. En caso de transmisión hereditaria y en todos aquellos otros casos que pudieran presentarse y que no se encuentren previstos por los estatutos, los asientos de transferencias a que se refiere el artículo 10 sólo se harán de mandato judicial.

Art. 11. La propiedad y transmisión de las acciones no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de la inscripción en el libro "Registro de Acciones".

Art. 12. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los copropietarios herederos o derechohabientes y acreedores de un accionista, estarán por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación.

Art. 13. La posesión de una o más acciones implica la aceptación o conformidad absoluta de los accionistas con estos estatutos con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas y o por el Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Art. 14. Las acciones podrán ser integradas por bienes muebles o inmuebles cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

Art. 15. El Directorio se compondrá de 5 miembros titulares los que podrán elevarse a 7 cuando la asamblea general de accionistas así lo disponga y durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La renovación se hará parcial, dos de los accionistas saldrán a los dos años y los otros tres a los cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 16. El Directorio nombrará cada año quién deberá ser Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, pudiendo ser reelectos.

Art. 17. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, en su defecto, y en caso de ausencia prolongada, renuncia, fallecimiento, declarado incapaz, el resto del Directorio nombrará quien debe ejercer esas funciones dentro de sus mismos miembros.

Art. 18. La asamblea general ordinaria nombrará dos o cuatro directores suplentes para el caso de fallecimiento, ausencia prolongada, renuncia o declaración de incapaces de algunos de los miembros titulares los que serán llamados por el Directorio, sin necesidad de seguir orden en la llamada.

Art. 19. El Directorio sesionará cuando lo requieran los intereses de la Sociedad o alguno de sus miembros y podrá funcionar válidamente con tres o cuatro Directores según sean 5 o 7 miembros.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio se necesita tener por lo menos treinta acciones de 100 pesos, las que serán depositadas en Secretaría como garantía de la gestión de los mismos y quedarán mientras duren en el ejercicio de sus cargos.

Art. 21. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría. Todos los acuerdos se harán constar en un libro de actas y los Directores que votaran negativamente un asunto, pueden dejar constancia firmando discorde.

Art. 22. El Directorio tendrá plenos poderes para representar a la Sociedad ya sea judicial o extrajudicialmente pudiendo hacerlo el Presidente o el Presidente y otro delegado; asimismo tendrán las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido por estos estatutos.

Art. 23. Son atribuciones del Directorio:

A) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de aquéllas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En su consecuencia puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, acciones u otros bienes mobiliarios por la compra, permuta, dación en pago, cesión, u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por previos precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, haciendo tradición de lo enajenado; dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avaluar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes con y sin previsión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, hacer remisiones, protestos, protestas, obligaciones y consignaciones, transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de procedimiento Civil, el que se da aquí por producido, hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las operaciones referidas tenga relación directa o indirecta y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado con el objeto y fines de la Sociedad otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa.
B) Organizar la administración, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime conveniente, establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento
C) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general.
D) Nombrar, trasladar y destituir al Director Técnico en su caso y demás empleados de la Compañía.
E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma, documentos que conjuntamente con el informe Síndico deberá poner, impresos, a la disposición de los accionistas y en el local social por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea.
F) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria conforme a lo establecido por los artículos respectivos los demás asuntos que deberán ser objeto de consideración.
G) Fijar la fecha en que determine el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente.
H) Llevar un libro de actas rubricado por el Juez de la materia y en las condiciones establecidas por el artículo sesenta y cinco del Código de Comercio, donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio con la firma de los Directores presentes.
I) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la presidencia (artículo 17). El Presidente titular necesitará justificar respecto de terceros, esa calidad, pero no sus facultades en punto de la realización del acto de que se trata. En todos los casos la firma del Presidente o de quien haga sus veces, será refrendada por el Secretario. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero.
J) Establecer sucursales y agencias, con domicilio propio o sin él, en el interior o en el exterior del país.
K) Llevar al inmediato conocimiento del Síndico o su suplente las circunstancias a que se refiere el artículo 23, inciso 2.o y 24 de estos estatutos.
L) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Será asamblea general de accionistas aquella que en cumplimiento del artículo cuatrocientos veintiuno del Códico Comercial se reuna en el primer trimestre de cada año y en la fecha que designe el Directorio, a los efectos que se establecerá más adelante. Será asamblea general extraordinaria aquella que se reuna en todos los casos que el Directorio crea conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de acciones integradas o las que tengan ese caracter por disposición expresa de estos estatutos, debiendo el Directorio, o en su defecto el Síndico, convocarla en un plazo no mayor de treinta días contados desde la presentación de la nota al Directorio.

Art. 25. La asamblea general de accionistas ya sea ordinaria o extraordinaria, constituída en forma legal, tendrá la representación de todos los accionistas, y sus decisiones, tomadas de acuerdo con estos estatutos, obligan a todos los accionistas aún a los que no hubieran concurrido a ella o se hubieran manifestado desconformes con sus resoluciones. Las asambleas generales de accionitas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por medio de avisos en los que se establecerá la orden del día o el objeto de la reunión y deberán ser publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario, a elección del Directorio, durante los diez días anteriores al fijado para la celebración de aquélla.

Art. 26. La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá las siguientes atribuciones:

A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes.
B) Proceder igualmente a la designación del Síndico titular y suplente.
C) Considerar la memoria anual y discutir, aprobar, modificar y rechazar los balances también anuales, correspondientes al ejercicio económico anterior.
D) Resolver sobre la distribución de las utilidades propuestas por el Directorio introduciendo las modificaciones que crea conveniente o necesarias.
E) Deliberar y resolver acerca de cualquier proposición que le someta el Directorio y que haya sido incluída en la orden del día correspondiente.
F) Deliberar y resolver sobre toda proposición que presenten cinco o más accionistas con derecho a voto. Estas proposiciones deberán ser presentadas, por escrito en la Secretaría de la Sociedad y con no menos de cinco días de anticipación a la fecha que se haya fijado para la celebración de la asamblea, y
G) Pronunciarse sobre toda otra cuestión que, con arreglo a estos estatutos, sea de su competencia.

Art. 27 La asamblea general de accionistas, tendrá como atribución única la de estudiar y resolver los asuntos para que fué convocada o aquéllos que de una manera expresa le estén atribuídos por los estatutos.

Art. 28 La asamblea general ordinaria de accionistas reunida a los efectos del artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio, se considerará constituída con el número de accionistas que concurran a la primera citación y resolverá por mayoría de votos los asuntos correspondientes a la orden del día.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria de accionistas, sólo se considerará constituída cuando concurra el setenta y cinco por ciento del capital integrado representado por la mitad más uno de los accionistas. En caso que no se reuna este quórum, se considerará rechazado el asunto objeto de la convocatoria, salvo el caso que se refiere el artículo veintisiete de estos estatutos.

Art. 30 Los accionistas ausentes pueden hacerse representar en la asambleas ordinarias o extraordinarias, autorizando para ello a otros accionistas por medio de una simple carta-poder que tendrá que presentarse en la Secretaría del Directorio con un día de anticipación al fijado para la reunión.

Art. 31. Para poder tomar parte en las asambleas, ordinarias o extraordinarias los accionistas deberán depositar, con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco de Plaza, aceptado por el Directorio, en el que se hallen depositados. Este depósito deberá efectuarse en la Secretaría del Directorio, contra entrega de un recaudo en el que se hara constar el nombre del accionista, el número de acciones recibidas o depositadas, así como si el número de acciones le da o no derecho al voto. En caso de que tenga derecho al voto se indicará concretamente el número de votos a que tiene derecho.

Art. 32 Para resolver los asuntos que se detallan a continuación será necesario convocar expresamente a la asamblea extraordinaria, mediante avisos que serán publicados en la forma establecida por el artículo veinte, inciso segundo de estos estatutos, y siempre que a esa asamblea concurra un número de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de las acciones que en ese momento constituyan el capital social integrado:

A) Reforma en los estatutos sociales.
B) Disolución anticipada de la Sociedad.
C) Fusión con otra Sociedad.
D) Prórroga del término de duración de la misma.
E) Modificación o cambio del objeto de la Sociedad, en caso de que a la primera convocatoria no concurra el número de accionistas establecido en inciso anterior, se procederá a una nueva convocatoria llenando el mismo requisito de las publicaciones.

Si a la segunda convocatoria no concurriese el número establecido de accionistas, se considerará rechazado el asunto o asuntos que dieron motivo a la convocatoria. En esta asamblea general extraordinaria sólo se podrá tomar resolución afirmativa con el voto conforme de las tres cuartas partes del total de los votos presentes o representados en la asamblea.

Art. 33. Las asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente del Directorio y, en su caso por el Vicepresidente del mismo. Ejercerá las funciones de Secretario la persona que lo sea del Directorio y a falta de cualquiera de éstos se nombrará un Presidente y un Secretario ad-hoc.

Art. 34. Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea serán asentadas en un "Libro de Actas" y serán suscritas dentro de tres días de celebraras las asambleas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados a ese solo efecto por la asamblea.

Art. 35. El voto de las asambleas generales, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias sólo pertenece a los accionistas que tengan, en propiedad, por lo menos, diez acciones. Los accionistas que no tengan este número de acciones podrán concurrir a la asamblea con voz y sin voto y tendrán además el derecho más amplio de inspección de todos los actos sociales pero podrán unirse delegando en un accionista el derecho del voto de acuerdo con la escala más abajo nombrada. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias se computarán en la siguiente forma: los tenedores de diez a veinticinco acciones, un voto. Los tenedores de ventiséis a cincuenta acciones, dos votos. Los tenedores de cincuenta y una a setenta y cinco, tres votos. Los tenedores de setenta y seis acciones a noventa, cuatro votos. Los tenedores de noventa y una acciones a cien, cinco votos. Los tenedores de ciento una acciones, seis votos.

Síndico

Artículo 36. En cada ejercicio anual la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico y un suplente.

La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar la administración de la misma pudiendo asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio.

El Sindicato dictaminará sobre la memoria y el balance presentado por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

Recibirá como retribución de servicios el 2 o|o de las ganancias líquidas.

De las utilidades

Artículo 37. El ejercicio social una vez vencido y con ocho días de anticipación a la fecha que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá en el local social y a disposición de los accionistas, las cuentas anuales, el balance y el informe del Síndico.

Art. 38. Las utilidades líquidas que resulten, después de computadas las amortizaciones normales por depreciación, los gastos generales y las cantidades que se hubieren asignado por concepto de remuneración de servicios, etc., en forma de participación en utilidades, se distribuirán en la siguente forma:

A) 5 o|o a fondo de reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social integrado. Una vez alcanzado éste, el Directorio someterá a consideración de la asamblea si se continúa aumentando o se cierra.
B) Se acreditará a los accionistas un dividendo previo del 6 o|o sobre el capital integrado, y si el beneficio de un ejercicio fuera insuficiente para pagar este dividendo de 6 o|o en su totalidad, la parte que faltare será reintegrada con los beneficios de los años subsiguientes, sin el interés sobre el retardo y después de dotar las sumas necesarias para el fondo de reserva legal y siempre después de verificado el balance.
C) Se distribuirán un 10 o|o a los miembros del Directorio en forma proporcional a la concurrencia a las sesiones.
D) 2 o|o al Síndico.
E) Del sobrante que pudiera resultar, el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el destino que creyere más útil para los fines de la Sociedad.

Disposiciones transitorias

El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente don Rafael E. Rodríguez; Vicepresidente don José García; Tesorero don Enrique Franchi; Vocal don Rodolfo R. Perera; Secretario don José G. Costa; Síndico don Carlos Schwartzmann y en calidad de suplentes don Roberto Guerra Sánchez y don Ruben García Arricar. En calidad de Síndico suplente don Rogelio Belloso.

La dirección técnica quedará a cargo de los señores químicos farmacéuticos José Costa, Rodolfo R. Perara y Nelson García Arricar. Leídos los presentes estatutos lo ratifican y firman en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — R. E. Rodríguez. — Nelson García. — Rogelio Belloso. — Carlos Schwartzmann. — Enrique Franchi. — Rodolfo R. Perera. Roberto Guerra Sánchez. — R. García. — José Costa. — José García.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Rafael E. Rodríguez, don Nelson García Arricar, don Rogelio Belloso, don Carlos Schwartzmann, don Enrique Franchi, don Rodolfo R. Perera, don Roberto Guerra Sánchez, don Ruben García Arricar, don José García y don José G. Costa, personas mayores de edad y de mi conocimiento, firmas que fueron puestas al pie de los estatutos que aprobaron en esta fecha según resulta del acta levantada por el suscrito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. (Hay un signo). — Pedro Grille González.

Número 2. — Protocolización de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad Anónima "Bomé". — En la ciudad de Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho procedo a mi Registro de Protocolizaciones de acuerdo con lo solicitado por los señores Rafael E. Rodríguez, Nelson García Arricar, Rogelio Belloso, Carlos Schwartzmann, Enrique Franchi, Rodolfo R. Perera, Roberto Guerra Sánchez, Ruben García Arricar, José García y José G. Costa, en el acta levantada con fecha de hoy los estatutos y el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Bomé" que llevará como denominación "Bomé S. A.", y que luce de fojas cuatro a ésta. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha siete de Abril del corriente año bajo el membrete "Número 1. Protocolización. Don Dionisio Carballo y otro" del folio uno al dos. — Pedro Grille González.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda. — Enrique Franchi y Pedro Grille González, con domicilio respectivamente en la avenida San Martín número 3228 y 25 de Mayo número 555, 4.o piso C., ante usted se presentan y exponen: Que estamos debidamente autorizados e invocando esas facultades que nos concede el artículo cuarto del acta de fundación de la Sociedad Anónima "Bomé" solicitamos la aprobación de los estatutos que a ésta se adjuntan. Que por lo demás entendemos que los estatutos referidos no contienen ninguna cláusula contraria al orden público, leyes, reglamentos ni disposiciones de la República, lo que justifica nuestro petitorio una vez llenados los trámites legales, otorgándosenos la personería jurídica.

Saludan a usted atentamente. — Enrique Franchi. — Pedro Grille González.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 22 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Bomé S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto, su aceptación. Saludo al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 29 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Atento a que los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Bomé S. A.", se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y siendo lícitos su objeto y fines, pueden ser aprobados y concederse en consecuencia a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones de nuestra legislación, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en mérito a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma establecida por el decreto

del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — A. M. Pittaluga.
Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Bomé" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, la que se dedicará a la fabricación y venta de productos químicos, industriales, medicinales, bromatológicos, contra plagas agrícolas, veterinarios, especialidades farmacéuticas, artículo de tocador e higiene, útiles de laboratorio. Que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Que funcionará con un capital de $ 200.000. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Bomé" y otorgarle personería jurídica, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones se efectuarán de conformidad con la resolución del 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Enrique Franchi, con domicilio en la avenida San Martín número 3228, ante usted se presenta y expone: que por el presente solicita que se incorporen los estatutos adjuntos de la "Bomé S. A.", al Registro Público de Comercio a su cargo y asimismo para que se me inscriba en la Matrícula de Comerciantes. Otrosí digo: Que estoy autorizado para efectuar esta clase de actos de acuerdo con los articulados transitorios de dichos estatutos. Será Justicia. — Enrique Franchi.

N.o 12634. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 7001. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Diciembre 19 de 1938. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dese certificado, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 24 de 1938. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 37 del folio 151 al folio 163 del libro 13 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a 24 de Diciembre de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario. $265.00 13770.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 (segundo llamado) para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas para herrar, raspacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1939 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.31-13871-v.en.12.

CONSEJO DEL NIÑO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores "Suárez", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520; todos los días hábiles hasta el 5 del mes de Enero próximo a la hora 10, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.31-13873-v.en.5.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias para la instalación de una fábrica de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 18 de Enero próximo, en que serán abiertas a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-13872-v en.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 992

Postes de pino silvestre, creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 1.130 postes de pino silvestre, creosotados, de 7 a 11 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.31-13870-v.en.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HANDEL, de 40 años, soltero, profesor, polaco, domiciliado en Ibicuy 1076, y doña MARGARITA KOHN, de 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Ibicuy 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 4829-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en China sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en China 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.en.7.

En el Cerro y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANSELMO GONZALEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 519, y doña MARIA INES HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.en.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ALFARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 766, y doña ADAMILA MAGDALENA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ BELLO, de 28 años, soltero, corredor, español, domiciliado en Castillos 2689, y doña MARGARITA LUISA REGGIARDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.en.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.25 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MOURIÑO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dragones 3569, y doña MARIA JOSEFA FERRI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLASI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2568, y doña FANNY SUAREZ DILLET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 4827-v.en.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIARELLO, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1996, y doña MARIA ESTHER CAMAÑO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4826-v.dic.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32686

Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de Edgar Allan y Co., Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-13776-v.en.17.

ACTA N.o 32698

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ULTRA LEVADURA BOULARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13850-v.en.17.

ACTA N.o 32699

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUNYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13851-v.en.17.

ACTA N.o 32700

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda Paul Dupin", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROLENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13852-v.en.17.

ACTA N.o 32701

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCADIA"

para distinguir artículos de las clases 9 a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13853-v.en.17.

ACTA N.o 32702

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

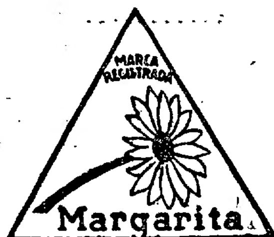


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 15.a (menos ceras, polvos líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 31-13854-v.en.17.

ACTA N.o 32703

Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Con esta fecha la razón social "Federico Clarfeld y Cía. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13855-v.en.17.

ACTA N.o 32705

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha los señores Faustino Fano y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FRIGO TEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13863-v.en.17.

ACTA N.o 32709

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha María Luisa Etayo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MALUI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13862-v.en.17.

ACTA N.o 32704

Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Con esta fecha la señora Sofía A de Casanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CULTURA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-13864-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4877

Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, en representación de Marcosa Valentín Pouchan, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en emplantillado de calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.31-13848-v.en.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DANTE GARIBALDI o DANTE GARIBALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.31-13860-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA BEHEREGARAY DE BEHEREGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.31-13846-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA MAZA DE DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.31-13847-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUETA MALAN DE PASQUET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.31-13857-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIBERATA OVIEDO DE ODRIOZOLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.31-13858-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REINO TORALES, citándose a todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Sauce del Yí, Diciembre 24 de 1938. — Isidro Pons, Juez de Paz.

$4.50 Dic.31-13845-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR CARDARELLO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13865-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIAN ABDON LINK o LINCK o LINQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13866-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CANDIDO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.31-13867-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 507 serie "28", a cargo de JULIO MUÑOZ, el próximo 20 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "José Vicente Alonso y García" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos (pesos 18 798.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil ciento cinco, con una superficie de ciento sesenta y tres metros, sesenta y cuatro decímetros veinticuatro centímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Enzo A. Linaro, de Junio de 1920, y deslindado: 11 metros 45 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra, edificio 1802|06; 14 metros 95 centímetros de frente al Sudeste, por ser esquina, a la calle Cerro Largo, edificio 1803|07; 10 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 2, y 14 metros 90 centímetros al Noroeste, con Lucinda Martínez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.597.92 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 3 partes, produciendo $ 165.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del remate

dor, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil quinientos veinticuatro pesos veintinueve centésimos ($ 13.524.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 13.524.29 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.31-13869-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que he prometido vender a don JOSE MARIA MUNILLA el comercio que en ramo de café tengo establecido en esta villa con la denominación de "Café Libertad", a fin de que los acreedores puedan presentarse en el citado comercio con sus justificativos. — Sarandí del Yí, Diciembre 22 de 1938. — J. M. Munilla. — Pablo Caballero Lémme.

$5.00 Dic.31-13875-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores José Alonso y Angel Puga, referente a la venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de panadería denominado "Del Paso del Molino" gira en esta ciudad, calle India Muerta número 3964, habiendo nuevamente el señor José Alonso prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano. Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — José Alonso. — Angel Puga.

$5.00 Dic.31-13876-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a C. EL CURI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Uruguayana número 3207, de esta ciudad, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la calle Cerrito 464 (escribanía Pazos Abelenda). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1938. — Juan A. Sala. — C. El Curi

$5.00 Dic.31-13859-v.en.19.

PROMESA DE COMPRA DESISTIDA

A los efectos que hubiere lugar, comunicamos al comercio y al público en general que por haber desistido de su promesa de compra la señora María Zuchi de Fábrega, del negocio de confitería de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre 2652 esquina Comercio, queda sin efecto alguno el aviso de venta publicado en este diario con fecha 5 de Diciembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 26 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos.

$5.00 Dic.13-13856-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores EUGENIO HORVATH y JOSE DEUTSCH la casa de comercio que en el ramo de cervecería, minutas, despacho de bebidas y anexos tengo instalada en la calle Buenos Aires 671, de esta Capital. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Roque Molla, Paraguay 1091, a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Castro.

$5.00 Dic.31-13849-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, declaramos que hemos prometido vender a la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de fabricación de tintas para artes gráficas y anexos tenemos establecido en la calle Santa Fe número mil ciento dieciocho. Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala 1318. — Montevideo, Diciembre 24 de 1938 — Juan Gobba. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Dic.31-13874-v.en.19.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el lunes 16 de Enero de 1939 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Thomson, Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1938; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio de 1939; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1938. — Thomas A. Truscott, Presidente. — Daniel E. Hall, Secretario.

$6.00 Dic.31-13861-v.en.12.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Julio de 1938

Débitos —

Línea del Este	$	13.380.429.66
Línea remesa coches motor	"	1.485.953.89
Línea Florida - Sarandí del Yí	"	7.789.213.05
Línea Treinta y Tres - Río Branco	"	148.978.44
Línea Durazno - Trinidad	"	1.573.215.76
Línea Ferrocarril-Puerto Sauce	"	548.216.97
Línea Tranvía	"	592.484.62
Muebles y útiles	"	20.271.96
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	8.737.96
Caja	"	798.46
Caja chica	"	460.00
Banco de la República "Cuenta especial" ..	"	12.252.41
Cuentas corrientes ...	"	1.889.85
Garantías hipotecarias.	"	1.709.22
Garantías	"	73.632.00
Abastecedores	"	1.129.99
Pasajes y fletes oficiales	"	52.272.72
Ferrocarril Central del Uruguay	"	68.510.91
Presupuesto General de Gastos	"	194.362.72
Personal efectivo	"	16.793.41
Resultado Ejercicio 1932 - 1933	"	2.756.67
Resultado semestre Julio - Diciembre 1933	"	89.284.23
Resultado Ejercicio 1934	"	128.815.10
Resultado Ejercicio 1935	"	109.691.10
Resultado Ejercicio 1936	"	229.841.21
Resultado Ejercicio 1937	"	233.213.63
Adquisición material rodante	"	6.910.11
Documentos a cobrar ..	"	1.029.22
Balastera	"	3.924.85
Intendencia Municipal de Canelones	"	1.377.61
Adquisición durmientes	"	7.747.60
Repuestos utilizados en coches motor	"	52.350.27
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco ...	"	162.441.06
Ferrocarril Noroeste y Norte del Uruguay .	"	6.040.73
	$	27.006.737.39

Créditos —

Línea del Este	$	355.499.90
Línea remesa coches motor	"	72.032.94
Línea Florida - Sarandí del Yí	"	130.455.82
Línea Treinta y Tres - Río Branco	"	74.962.81
Línea Durazno-Trinidad	"	38.677.95
Línea Ferrocarril Puerto Sauce	"	24.457.23
Línea Tranvía	"	19.625.99
Pólizas de seguros ...	"	3.666.70
Banco de la República, — Cuenta corriente 9|1|936	"	181.477.41
Tesoro Nacional	"	1.032.479.80
Intendencia Municipal de Montevideo	"	145.500.00
Caja de Jubilaciones y P. Civiles, ley 6|2|925	"	296.919.61
Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos	"	1.674.23
Ministerio de Salud Pública	"	3.098.16
Acreedores varios	"	456.354.77
Depósitos en garantías.	"	81.431.41
Fondo de subsidios ...	"	3.264.39
Sueldos impagos	"	825.16
Gastos de explotación autorizados	"	194.362.72
Presupuesto General de sueldos	"	72.173.70
Personal eventual ...	"	22.106.05
Gastos a liquidar	"	3.416.85
Gastos generales de administración	"	8.00
Sociedad Comercial de Montevideo	"	108.770.49
Sociedad Comercial de Montevideo - Cuenta explotación	"	1.364.57
Fondo de previsión para los coches motor.	"	12.273.30
Descuentos	"	3.183.09
Renovación de materiales	"	258.196.43
Partidas en suspenso..	"	250.69
Autorizaciones especiales	"	809.34
Amortizaciones coches motor	"	19.119.48
Repuestos coches motor	"	40.339.25
Capital	"	23.347.959.15
	$	27.006.737.39

Juan Storm, Delegado-Administrador.—Emilio F. Dellacasa, Contador-Jefe. — José León Ellauri, Gerente.

(Cuenta corriente)—13711.

MUY IMPORTANTE Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.